ÍNDICE							
Categoría	**Número de Documento**	**Fecha**	**Descripción**	**Observacion**	**Tomo**	**N° de Folio Inicio**	**N° de Folio Final**
Documentos previos		24/10/2023	Continuación Estudios previos		4	601	683
Documentos previos		23/10/2023	Aviso convocatoria		4	684	699
Documentos previos		23/10/2023	Aviso de publicacion		4	700	702
Documentos previos		23/10/2023	Certificado de complejidad		4	703	703
Informes de Supervision		31/10/2023	INFORME DE SUPERVISION N3 CONVENIO CD-SIM-569-2023 - MES OCTUBRE 2023		4	704	732
Documentos previos		6/11/2023	Observaciones y respuestas al pliego de condiciones		4	733	762
Documentos previos		8/11/2023	Pliego de condiciones definitivo		4	763	800

Continuación Estudios previos

i. Las demás actividades relacionadas con el proyecto técnico y que sean necesarias para la obtención de las licencias y permisos requeridos para la normal ejecución del contrato y de las obras.

j. Efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los productos de la Revisión y apropiación de estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias requeridas y permisos a que haya a lugar para ejecutar la obra, incluyendo servicios públicos, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.

k. Realizar todos los trámites necesarios para la radicación y aprobación del proyecto para la obtención de permisos requeridos para la correcta ejecución del contrato, ante las entidades competentes, así como el suministro de los documentos exigidos o requeridos por éstas. Se aclara que los costos y/o gastos generados por la producción, impresión, presentación y entrega de los documentos requeridos para la solicitud de las Licencias o Permisos correrán por cuenta del CONTRATISTA, así como el pago de las expensas de dicha licencias y permisos. El CONTRATISTA adelantará bajo su total responsabilidad y dentro del plazo establecido para la Revisión y apropiación de estudios y diseños, dentro de su cronograma de trabajo los trámites para obtener las licencias o permisos necesarios ante las entidades competentes.

l. El resultado de los productos de la Revisión, y apropiación de estudios y diseños realizados por EL CONTRATISTA, deberán ser previamente revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA antes del vencimiento del plazo de ejecución de acta actividad establecido en el contrato, para posterior remisión al MUNICIPIO.

m. Realizar comités de seguimiento, uno (1) por semana incluyendo presentación audiovisual de los avances, con la presencia de los profesionales involucrados, la interventoría, en el caso de ser necesario la alcaldía y/o FINDETER y/o el INVIAS y todas aquellas entidades que se requieran durante la totalidad del desarrollo de los productos de la Revisión y apropiación de estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los mismos. El lugar de los comités será definido por la INTERVENTORÍA.

n. Elaborar renders, esquemas, o los productos donde se implemente Revit para la fácil divulgación y socialización del proyecto.

o. Deberá adelantar la totalidad de los inventarios de las redes de servicios públicos que puedan afectar el desarrollo y ejecución de las obras.

p. Los diseñadores deben adelantar como mínimo una visita de campo previa a la elaboración de la Revisión y apropiación de estudios y diseños de las obras de

construcción, para que conozcan el trazado del corredor vial y recojan las inquietudes y expectativas de la comunidad y de los interesados del proyecto, los costos y/o gastos de desplazamiento serán asumidos por el CONTRATISTA. Se requiere como mínimo una visita adicional para la socialización definitiva del proyecto.

q. Para dar inicio a las obras que no requieren el resultado de la Revisión y apropiación de estudios y diseños para la construcción, el CONTRATISTA debe contar con la aprobación de los tramos a intervenir, por parte de la interventoría y socializados a EL MUNICIPIO.

r. Cumplir con todas las condiciones y entregables descritos en el anexo técnico.

s. Una vez se lleve a cabo la aprobación de la Revisión y apropiación de estudios y diseños por parte de la INTERVENTORÍA, se llevará a cabo la socialización de los mismos, la cual deberá estar acompañada por la INTERVENTORÍA, EL MUNICIPIO, FINDETER, INVIAS y demás entidades participantes (en el caso que aplique).

t. Asegurar el acompañamiento social durante la Revisión y apropiación de estudios y diseños del Proyecto, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.

dd. El CONTRATISTA en coordinación con la INTERVENTORÍA y a través de EL MUNICIPIO, consultará en el área competente, del sistema de información geográfico (SIG) del INVIAS, la referenciación que se deberá utilizar en los planos con el fin de que sea compatible con éste.

ee. En el caso de presentarse un atraso en la ejecución del contrato, el CONTRATISTA está obligado a presentar de forma inmediata a la INTERVENTORÍA un plan de acción para superar el atraso. Una vez aprobado por la INTERVENTORÍA deberá ser remitido y socializado a EL MUNICIPIO Y A FINDETER. Lo anterior, de acuerdo con las políticas, manuales y circulares de FINDETER.

ff. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y contener como mínimo:

- Resumen de actividades y desarrollo de la revisión, y apropiación de estudios y diseños.
- Documentación técnica.
- Entrega de los productos (volúmenes) resultado de la ejecución de la revisión, y apropiación de estudios y diseños.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

- Garantías actualizadas.
- Paz y salvo por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas, hasta la fecha del acta de recibo a satisfacción.

gg. Elaborar conjuntamente con la INTERVENTORÍA, las actas de las entregas parciales de la "Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños" y de la entrega final de los estudios y diseños.

hh. Presentar toda la información requerida por la INTERVENTORÍA, y/o EL MUNICIPIO y/o FINDETER, de conformidad a lo solicitado.

ii. EL CONTRATISTA debe entregar los productos de la Revisión, y apropiación de estudios y diseños finales aprobados por la INTERVENTORÍA en original, y las copias físicas y magnéticas que se requieran.

jj. El contratista debe presentar junto a el resultado de la "Revisión y apropiación de estudios y diseños" para aprobación de la Interventoría el ajuste y/o reprogramación del programa de obra y del programa de inversiones, conforme a las obras priorizadas a ejecutar y de acuerdo con los recursos disponibles en el contrato.

2.8.2. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

a. Instalar el número de vallas informativas del proyecto de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes del MINISTERIO DE TRANSPORTE que sobre la materia se dicten, las cuales deberán mantenerse en buen estado durante la ejecución del proyecto, debiendo repararse cada vez que presenten algún grado de deterioro a criterio de la Interventoría, INVIAS, la Alcaldía o FINDETER. La ubicación, información, dimensiones y modelo a seguir deberá corresponder a lo indicado por el MINISTERIO DE TRANSPORTE en sus disposiciones vigentes.

b. Realizar la construcción del o los campamentos de obra que requiera para la ejecución de las obras.

- El o los campamentos se ubicarán en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento o instalación de baños móviles de acuerdo con lo que salud

ocupacional y seguridad industrial determine para el proyecto. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las cláusulas contractuales pertinentes debido a su incumplimiento u omisión.

- Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.
- El contratista deberá tener en cuenta que en la distribución del campamento; lavamanos, baño, zona de cambio de ropa, zona de alimentación, descanso entre otras, y lo que determine la normatividad vigente (si aplica).

c. Realizar el cerramiento provisional de las obras o de las zonas por intervenir, de acuerdo con el diseño que se apruebe por la INTERVENTORÍA, que proteja los sitios de construcción de las mismas, del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito, incomodidades a los vecinos. Deberá contar con la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad. De igual forma el CONTRATISTA debe realizar el mantenimiento del campamento y de su cerramiento, durante toda la ejecución de las obras. Estos costos están asumidos en la Administración del proyecto.

d. En caso de requerirse, obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario, y al término de su uso deberá presentar los recibos de pago de los mismos.

e. Responder por el suministro y pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

f. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo propuestos, así como para las jornadas solicitadas en los documentos contractuales.

g. EL CONTRATISTA deberá planear correctamente las actividades que requieran de maquinaria y equipos especiales. En todo caso el MUNICIPIO no reconocerá cargos por mayor permanencia y stand by de estos equipos y maquinaria.

h. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

i. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El CONTRATISTA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.

j. EL CONTRATISTA asumirá los transportes y trasiegos que se requieran desde el punto de acceso o ingreso al Centro de gravedad de la obra, así como la señalización y demás requerimientos para la mitigación de riesgo que por esta actividad se pueda generar en el proyecto.

k. Garantizar y acreditar ante la INTERVENTORÍA, la certificación de calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio y el plan metrológico de los equipos a utilizar.

l. Garantizar para la obra la señalización y la seguridad en la misma. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.

m. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

- Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
- Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
- Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
- Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
- Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto, que se soliciten por parte del INTERVENTOR, o EL MUNICIPIO para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra, de conformidad con las normas vigentes.

n. Antes de iniciar la obra, EL CONTRATISTA debe presentar al INTERVENTOR un programa de obra que permita establecer la secuencia constructiva y los plazos de cada uno de los componentes de la obra de acuerdo con la

programación estimada, la cual deberá conservar la tipología y reglas de su presentación.

o. En caso de requerirse, realizar las actas de vecindad debidamente firmadas por el CONTRATISTA, INTERVENTORÍA y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del contrato. En compañía de la INTERVENTORÍA, se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas, vías de acceso y trasiego para ingreso de materiales y el estado actual de estas áreas. Al final de la ejecución se deberá levantar las respectivas actas de vecindad de cierre, en donde se dejará consignado según las actas de vecindad inicial, todas las observaciones y correcciones realizadas durante la ejecución del proyecto y que permitan estar a paz y salvo. En todo caso EL CONTRATISTA deberá subsanar las posibles afectaciones que se generen en las estructuras vecinas, vías de acceso y trasiego para ingreso de materiales, derivadas del proceso constructivo.
p. EL CONTRATISTA será el encargado y único responsable de entregar la obra en funcionamiento y con el debido cumplimiento de calidad acorde a las obligaciones contractuales adquiridas.
q. Garantizar la transitabilidad, atender las eventualidades y contingencias en el tramo definido en el alcance del contrato, que alteren la operación normal de tránsito, que se presenten a lo largo del tiempo de ejecución.
r. Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra durante la ejecución del Proyecto hasta el recibo a satisfacción por parte de los intervinientes.
s. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas o contiguas que presenten deterioro.
t. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el INTERVENTOR, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
u. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
v. Garantizar durante la ejecución de la obra la implementación de los protocolos de bioseguridad en caso de ser requeridos.
w. Instalar la señalización y obras de protección necesarias para la correcta y segura ejecución del proyecto.

x. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial lo que guarda relación con:
 - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
 - Elementos de bioseguridad.

y. Implementar para el desarrollo del contrato, frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente. Cada frente de trabajo deberá contar con el equipo suficiente que requiera el contratista, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos para ejecutar el alcance del proyecto, estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo a implementar por parte del contratista. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas del presente proceso. En caso de situaciones que llegaran a alterar la ejecución normal de la obra, previa aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, se podrá aumentar el número de frentes de trabajo para reducir el horario de la jornada.

z. Implementar, en los casos que sea posible, jornada de trabajo extendido de diez (10) horas como mínimo o jornadas 7 X 24 con el fin de cumplir los plazos de ejecución establecidos en el presente documento. En el caso que las condiciones externas no permitan la implementación de esta jornada, la INTERVENTORÍA deberá certificar cual es la jornada máxima que puede implementar.

aa. Las jornadas de trabajo requeridas, deberán acordarse y conciliarse con la Interventoría indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así como las jornadas adicionales.

bb. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será responsabilidad de EL CONTRATISTA, y la INTERVENTORÍA por esta

causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA previo a la iniciación de las actividades correspondientes.

cc. Garantizar a EL MUNICIPIO que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a terceros por esta causa, por lo tanto, las cláusulas contractuales pertinentes que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.

dd. Asistir a las capacitaciones que se implementen o recomienden para el desarrollo del proyecto, por parte de la INTERVENTORÍA, y la alcaldía.

ee. Tener en cuenta las obligaciones establecidas en los anexos que forman parte integral del pliego de condiciones, en lo relacionado con los anexos de gestión ambiental, social, adquisición predial y de sostenibilidad.

ff. Entregar a la interventoría los planos récord de la totalidad del Proyecto antes del cierre y liquidación del mismo.

gg. Reparar o reponer oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione a las obras de urbanismo o en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.

hh. Adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

ii. Ejecutar las obras cumpliendo toda la normatividad técnica aplicable al proyecto, así como las especificaciones técnicas y anexos propios del mismo.

jj. Implementar el Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra.

kk. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la INTERVENTORÍA, en caso de que se requiera.

ll. En caso de que aplique, tramitar y obtener la certificación RETIE, RETILAP y otros, de las obras ejecutadas ante la Empresa de Energía del municipio prestadora del servicio de energía eléctrica en la región y entregar las conexiones definitivas debidamente energizadas, en caso de que se requiera.

mm. En los puntos de inestabilidad deberá construir las correspondientes obras de estabilización de acuerdo con los estudios y diseños aplicando parámetros de optimización técnico-económica del contrato.

nn. Construir las obras de drenaje necesarias para el manejo de aguas de escorrentía del proyecto contratado incluyendo aquellas que por necesidad de la transitabilidad sean requeridas por la entidad contratante.

oo. Construir los puentes, pontones, túneles (si aplica), obras de drenaje, obras de contención y estabilización y todas aquellas que se requieran para garantizar la puesta en marcha y operación de acuerdo con los estudios y diseños que debe revisar y ajustar y/o complementar y/o actualizar y/o modificar y/o elaborar a detalle, el contratista conforme a las especificaciones y normatividad vigente. Las obras de contención y estabilización se proyectarán consultando previamente las nuevas tecnologías e innovación que se encuentren normalizadas.

pp. Cumplir con las disposiciones urbanísticas y de planeación de la localidad o municipio correspondiente.

qq. Efectuar la construcción de las obras de estabilización, revegetalización y mantenimiento de taludes y muros de contención que comprenda en general toda la infraestructura necesaria para garantizar la estabilidad de la obra. Debe garantizar la estabilidad geotécnica y geológica del terraplén y cortes durante la construcción. Lo anterior dando cumplimiento a los principios de funcionalidad y eficiencia en la inversión.

rr. El sistema constructivo propuesto por el contratista deberá cumplir con las normas vigentes aplicables del Instituto Nacional de Vías o las que se encuentren vigentes.

ss. El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad y buen funcionamiento durante su vida en servicio.

tt. Cumplir con las especificaciones particulares y mínimas para el desarrollo del proyecto indicadas en el anexo técnico".

uu. Solicitar y justificar ante la INTERVENTORÍA, con la debida antelación, la prórroga necesaria para la terminación de la obra, cuando así se requiera.

vv. En el evento de ser necesaria la suspensión del contrato de obra, EL CONTRATISTA deberá remitir con la suficiente antelación a la INTERVENTORÍA un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que la INTERVENTORÍA emita concepto de aprobación o rechazo y este a su vez informe a EL MUNICIPIO para su aval o rechazo. En caso afirmativo, el

CONTRATISTA y el INTERVENTOR deberán suscribir el acta de suspensión para el contrato de obra y remitirla a EL MUNICIPIO debidamente suscrito, acogiendo el procedimiento para la suspensión definido en el manual operativo que aplique. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión del contrato, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR darán aviso a la Alcaldía y remitirán suscritas las correspondientes actas de reinicio, junto con la modificación de las pólizas.

ww. En el caso de presentarse un atraso en la ejecución del contrato, el CONTRATISTA está obligado a presentar de forma inmediata a la INTERVENTORÍA un plan de acción para superar el atraso. Una vez aprobado por la INTERVENTORÍA deberá ser remitido y socializado a la alcaldía y a FINDETER. Lo anterior, de acuerdo con las políticas, manuales y circulares de FINDETER.

xx. Asumir el costo de las visitas o consultas a la obra que se requieran del personal que realizó la "Revisión y apropiación de estudios y diseños" finales con el propósito de hacer verificación al proyecto.

yy. En caso de que se requieran actividades de obra no previstas el CONTRATISTA presentará los Análisis de Precios Unitarios No Previstos correspondientes a la INTERVENTORÍA para su revisión y aprobación, para posteriormente presentarlos a la alcaldía y de esta manera se dé la continuación del trámite pertinente.

zz. Suscribir el acta de terminación una vez finalizado el plazo contractual.

aaa. Realizar la entrega de las obras objeto del presente proceso de acuerdo lo estipulado contractualmente y suscribir la respectiva acta de entrega y recibo a satisfacción.

bbb. Realizar la entrega de los documentos exigidos para la liquidación del contrato y suscribir la respectiva acta.

ccc. Llevar una bitácora de la ejecución del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución del Contrato, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con la programación detallada. Este registro deberá iniciarse el mismo día en que se lleve a cabo la reunión técnica inicial, debe encontrarse debidamente foliada y firmada a diario por los residentes de obra e interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de EL MUNICIPIO, FINDETER e INVIAS.

ddd. Elaborar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tránsito, y demás planes y/o programas que se requieran para aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, y trámites que correspondan.

eee. Presentar el Plan de Gestión Social, los cuales deben ser aprobados por la INTERVENTORÍA, garantizando el desarrollo e implementación de los componentes y lineamientos de Gestión Social correspondientes.

fff. Tener en cuenta lo indicado en los anexos que forman parte integral del pliego de condiciones.

2.8.3 OBLIGACIONES SOCIALES

a. Garantizar el desarrollo de un plan de gestión social, el cual debe seguir las indicaciones respecto a componentes, actividades y productos entregables descritos en los lineamientos anexos.
b. Elaborar el cronograma de actividades (generales, mensuales y/o semanales), el cuál debe presentarse según la programación del proyecto.
c. Asistir, participar y liderar cada una de las actividades ciudadanas, comunitarias e institucionales contempladas en el plan de gestión social.
d. Mantener canales de comunicación constantes, con el fin de informar el cumplimiento del plan de gestión social, así como las novedades del proyecto.
e. Establecer mecanismos de alerta temprana sobre novedades y conflictividades generadas en y por el proyecto, así como informarlas inmediatamente.
f. Atender y cumplir todas las solicitudes y requerimientos que se realicen encaminadas a fortalecer el proceso de acompañamiento social que requiera el proyecto.
g. Presupuestar y disponer de los recursos necesarios para la realización de las actividades sociales que se deriven dentro del proceso de acompañamiento comunitario.
h. Facilitar espacios y procesos de interacción comunitaria que beneficien el fortalecimiento del tejido social y el diálogo participativo; para ello se debe tener en cuenta y en la medida de lo posible, dar continuidad a los procesos de gestión social que se han realizado previa y/o simultáneamente en el área de influencia cuando se considere pertinente.
i. Contar con el profesional social competente y que preferiblemente sea residente de la zona, ya que esto facilita el conocimiento del territorio, la cultura

y las tradiciones regionales, con lo cual se aseguran las habilidades y capacidades de relacionamiento con los diferentes actores interesados.

j. Dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos del componente social, así como a las obligaciones derivadas por la obtención de certificaciones, licencias y/o permisos. La realización de las actividades de índole social, deben ser simultáneas a la ejecución de las obras del contrato y dentro del plazo contractual

k. El Contratista está obligado a presentar los informes que justifican el estado de permisos, licencias y autorizaciones, a EL MUNICIPIO, así como la información relacionada para la presentación de los informes ICA, estado de cumplimiento de las consultas previas y el estado actual de las gestiones ante el ICANH con el fin de demostrar el cumplimiento de cada una de las obligaciones sociales contenidas en la Licencia Ambiental, durante la ejecución y posterior liquidación del contrato. Será obligación del Contratista informar a la Interventoría en un término no mayor de 3 días hábiles posterior a la notificación, todos los actos administrativos o cualquier requerimiento social realizado por las autoridades competentes.

l. El Contratista es responsable de evitar que se configuren pasivos sociales; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de algunas obligaciones sociales establecidas, el Interventor ordenará su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de la obra, salvo en el escenario que su no ejecución no sea causa directa de la omisión del contratista con respecto al cumplimiento de sus obligaciones sociales contractuales.

m. En el escenario de que se configuren pendientes sociales no imputables al contratista por acción u omisión en el cumplimiento de sus funciones; la interventoría, con base en la información provista oportunamente por el contratista, evaluará y conceptuará si el pendiente y/o pasivo identificado no es responsabilidad del contratista y lo consignará en el formato de balance del estado social a la terminación del contrato de obra o el que haga sus veces, adjuntando los soportes correspondientes.

n. En caso de incumplimiento de cualquiera de las actividades de gestión social establecidas, la interventoría sustanciará el expediente sancionatorio y solicitará a EL MUNICIPIO la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes al Contratista y con estricto respeto del debido proceso. El oportuno pago de infracciones, multas u otras medidas, serán de absoluta responsabilidad del Contratista y a su costa.

o. Igualmente, el CONTRATISTA es el responsable del pago de multas y otras medidas impuestas y ejecutoriadas por las autoridades competentes, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 1333 de 2009. Estos pagos se harán bajo responsabilidad del contratista y se realizará a su costa, en ningún concepto se aceptará que se reconozcan por el contrato, incluyendo medidas adicionales cuando éstas resultaren del no acatamiento de la normatividad social o del no acatamiento de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente conforme a lo conceptúe la Autoridad Ambiental competente en el acto administrativo que las imponga, en caso de aplicar para este contrato.

p. Para la liquidación del contrato, el Contratista y la Interventoría deberán diligenciar el respectivo Balance Social a la Terminación del Contrato de Obra, con base en la documentación establecida en el Manual de Interventoría de FINDETER e INVIAS, en especial los respectivos paz y salvos, certificaciones y/o actos administrativos del cierre o archivo de expedientes por parte de las autoridades competentes, así como la certificación de la Interventoría de no generación de pasivos sociales por efectos de la ejecución del contrato de obra.

q. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el anexo técnico, de gestión social y demás documentos contractuales con respecto al componente social.

2.8.4. OBLIGACIONES PREDIALES

a) Adelantar la gestión y adquisición predial, realizando todos los procesos administrativos, técnicos y jurídicos, conducentes a la adquisición de los predios requeridos acorde con el diseño geométrico y/o ajuste y/o complemento y/o modificación de este, para garantizar la seguridad vial y los necesarios para compensaciones ambientales y/o sociales, así como aquellos pendientes por titularizar a favor del INVIAS. Esta gestión predial deberá realizarse durante los primeros NUEVE (09) MESES de ejecución del contrato.

b) Realizar los procesos de gestión y adquisición predial con la elaboración de ficha predial, estudio de títulos, avalúos y el desarrollo de la adquisición inmobiliaria con el personal propuesto por el contratista, previa aprobación de la interventoría. El personal deberá asistir a las reuniones, mesas de trabajo y comités programados.

c) Efectuar un cronograma con los tiempos de la gestión y adquisición predial, incluyendo la localización y contacto con los propietarios, el desarrollo del trabajo de campo, la obtención de la documentación necesaria en las oficinas de planeación, registro, notarias, IGAC o Catastros Descentralizados, entre otras. Asimismo, deberá considerar los tiempos que requiere la Interventoría, para la revisión y aprobación, (o donde se requiera también el INVIAS) para la verificación de los documentos.
d) Identificar y priorizar los predios que serán objeto de expropiación o adjudicación con el fin de ser adquiridos dentro del cronograma. Los trámites de índole catastral y registral deberán ajustarse al plazo definido en el contrato.
e) Adelantar la gestión y adquisición predial con sujeción a los parámetros establecidos en las leyes aplicables teniendo en cuenta la prelación normativa establecida por el ordenamiento jurídico colombiano.
f) Asistir el CONTRATISTA con su grupo de profesionales especialistas en gestión predial a la reunión de apertura de gestión, previa al inicio de actividades de campo, en la cual se resolverán las inquietudes relacionadas con la misma; esta reunión se coordinará y desarrollará con la interventoría.
g) Elaborar el permiso de intervención y gestionar la suscripción del mismo de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo y lo señalado en el anexo técnico.
h) Elaborar la ficha predial y los estudios títulos en los términos señalados en el anexo técnico.
i) Cumplir con el cronograma de gestión y adquisición predial aprobado por la Interventoría el cual hará parte integral del contrato.
j) Velar por la calidad de los trabajos y la eficacia de los procedimientos utilizados en desarrollo de las actividades.
k) Realizar los pagos por concepto de adquisición predial derivados del contrato en ejecución, así como los pasivos prediales, con cargo a la bolsa predial asignada para el respectivo contrato.
l) Mantener en reserva la información que se obtenga y conozca con ocasión y desarrollo del contrato, haciendo extensiva esta obligación a las personas que intervengan por cuenta del contratista en su ejecución.
m) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el anexo técnico, de gestión y adquisición predial y demás documentos contractuales con respecto al anexo gestión y adquisición predial.

2.8.5. OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD

a) Ejecutar los planes de gestión ambiental establecidos en la licencia ambiental y demás actos administrativos promulgados por la autoridad ambiental de las áreas requeridas para el proyecto.
b) Tramitar las modificaciones y/o cambios menores de la licencia ambiental ante la autoridad ambiental competente, y si se requiere, el contratista deberá, entre otros, adelantar los trámites correspondientes a la sustracción de área de reserva forestal, levantamiento de veda y/o permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales, o modificaciones, cambios y/o ajustes que impliquen el ajuste de las condiciones técnicas iniciales. Deberá obtener entonces, todos los permisos y/o autorizaciones ambientales, sociales y prediales para la correcta ejecución del proyecto en concordancia con los lineamientos establecidos por las autoridades ambientales.
c) Elaborar los programas de la Guía aplicables, con sus correspondientes actividades, medidas y obras necesarias para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos y potenciar los positivos.
d) Aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales competentes (No procesos en curso, cierre de expedientes, entre otros), como soporte del formato de Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra.
e) Dar cumplimiento de manera integral, a la metodología con los instructivos y formatos que integran el Manual de Interventoría del INVIAS.
f) Cumplir las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.
g) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el anexo técnico de gestión ambiental, de sostenibilidad y demás documentos contractuales con respecto al componente ambiental y de sostenibilidad.

2.8.6. OBLIGACIONES DE LA INFORMACIÓN DE LA OBRA

a. Presentar **informes mensuales**, los cuales deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y contener como mínimo:
 - Informe ejecutivo relacionando con el avance de cada una de las actividades programadas, análisis y recomendaciones.
 - Copia de la bitácora de obra del mes reportado.

- Cantidades de obra ejecutadas con sus soportes de medidas.
- Registros fotográficos, donde se observe el antes y después de las actividades, y tomas aéreas.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, al igual que su concepto de aceptación por parte de la interventoría.
- Informe de control topográfico.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de implementación de los protocolos de bioseguridad (si aplica).
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Informe de gestión y adquisición predial.
- Informe de atención de emergencias.
- Informe de calidad.
- Análisis del avance de obra conforme al programa de obra.
- Relación de la correspondencia, anexando los respectivos anexos y soportes.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

b. Presentar **informe final**, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener como mínimo:
 - Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
 - Documentación técnica y administrativa, entre ella:
 a. Bitácora de obra.
 b. Libro de medidas.
 c. Informe técnico final del desarrollo y ejecución del contrato en todas sus actividades, acogiendo la metodología tipo INVIAS.
 d. Planos récord de obra, aprobados por la INTERVENTORÍA y debidamente firmados, siguiendo los mismos criterios de los diseños, en medio impreso y magnético.
 e. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

f. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las garantías que lo requieran.
g. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
h. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el contrato y documentos anexos.
i. Registro fotográfico definitivo.

Para la entrega de la obra EL MUNICIPIO, se debe contar con la siguiente documentación debidamente aprobada por la INTERVENTORÍA:

- Planos récord de obra, aprobados por la INTERVENTORÍA debidamente firmados.
- Acta de inventario de las obras ejecutadas en desarrollo del contrato.
- Pólizas del contrato debidamente actualizadas y aprobadas por la CONTRATANTE.
- Informe de las obras ejecutadas en desarrollo del contrato de obra aprobado por la interventoría.

Durante la ejecución del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta también lo siguiente:

- Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de las obras.
- Elaborar y presentar los informes semanales y mensuales de obra para revisión y aprobación de la interventoría.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de avance mensual de obra, de entrega final de obra y de cierre y liquidación.
- Presentar la documentación requerida de acuerdo con los formatos vigentes, los cuales son requisito para la liquidación del contrato, así como los informes relacionados en las obligaciones de información, con la debida aprobación de la interventoría.
- La información presentada deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la normatividad vigente.
- El Contratista deberá utilizar un software ágil y compatible con el que se pueda realizar el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual

deberá permitir el uso compartido con la Interventoría, EL MUNICIPIO y FINDETER.

- El Contratista deberá presentar los demás informes que se establecen en los anexos de gestión social, ambiental, adquisición predial y de sostenibilidad, y los requeridos en el Manual de Interventoría del INVIAS, vigente.

El CONTRATISTA debe entregar como mínimo la información final del contrato en original, y las copias físicas y magnéticas que se requieran por parte de la alcaldía.

2.9 PLANES, PROGRAMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO

Los planes, programas y metodología para la ejecución del objeto contractual se desarrollan en el anexo técnico de la presente licitación, entre los cuales se encuentran:

- Programa de obra
- Programa de inversiones
- Programa de generación de empleos
- Programa de Gerencia
- Laboratorios toma de control de calidad
- Plan de aseguramiento de calidad de la obra
- Prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencia.
- Metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato y plan de aseguramiento de calidad de la obra.
- Programas complementarios: programa de seguridad industrial y salud ocupacional; programa de manejo ambiental, Programa de Manejo de Tránsito y los demás que se requieran.

Los programas y planes debidamente aprobados por parte del Interventor serán obligatorios para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del Interventor y la verificación por parte del MUNICIPIO. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla

con alguno de ellos, el interventor podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO.

2.10 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de contratación aplicable que corresponde a la denominada Licitación Pública, y a la complejidad y alcande de las actividades a desarrollar, será necesaria la contratación de una interventoría independiente con el fin de garantizar el debido seguimiento y control a la ejecución del as actividades del proyecto.

La interventoría será contratada por parte de Findeter en cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio interadministrativo derivado No. CD-SIM-569-2023 celebrado entre LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

La Interventoría será ejecutada por el contratista seleccionado para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA. El interventor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER y el Manual de Interventoría de INVIAS que se encuentren vigentes, los estudios previos, el pliego de condiciones y el Contrato.

2.11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de obra pública, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que en este caso incluye estudios y diseños:

"…Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

2.12. PLAZO ESTIMADO: El plazo para la ejecución del contrato a suscribir es de TREINTA Y TRES (33) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Este plazo incluye la “Revisión, y apropiación de estudios y diseños”, la cual tendrá una duración máxima de DOS (02) meses, tiempo que contempla la revisión, observaciones y recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA de los productos que se deriven de la misma.

La gestión predial tendrá una duración de NUEVE (09) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

2.13. PREDIOS, LICENCIAS Y PERMISOS.

2.13.1 PREDIOS: Las obras se realizarán en predios destinados al uso público, el contratista tendrá a su cargo la gestión de predios que estén en titularidad de particulares. La ronda hídrica del rio Sinú la cual hace parte de la estructura ecológica del municipio la cual se constituye como un elemento del sistema de espacio público del Municipio según certificación expedida por el Secretario de Planeación municipal.

Alcaldía de Montería
Secretaría de Planeación

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA

Que, según mapa **06 G_SUELO DE PROTECCION URBANO Y DE EXPANSION** y **22 U_SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO** del Acuerdo 003 del 5 de mayo de 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REVISIÓN GENERAL ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA, el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RÍO SINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**" se plantea sobre una porción de la Ronda Hídrica (30m) del Rio Sinú, la cual según el Artículo 62 del Acuerdo 003 del 5 de mayo del 2021, hace parte de la Estructura Ecológica Principal del municipio de Montería y se constituye según el Artículo 149 del Acuerdo ibídem como elemento del sistema de espacio público del municipio.

Esta certificación se expide en la ciudad de Montería a los veintiséis (26) días del mes de junio del año 2023.

Cordialmente,

JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ
Secretario de Planeación Municipal.

Alcaldía de MONTERÍA Gobierno de la GENTE PLANEACIÓN

Proyectó: Marelbys Mass - Contratista SPM
Revisó: Luis C. Raciny - Contratista SPM

2.13.2. PERMISOS: El Trámite de permiso de ocupación de cauce estará a cargo del Municipio de Montería el cual ya se solicitó de acuerdo con radicado No. 20232109661 ante la CAR-CVS. El trámite de permiso de aprovechamiento forestal estará a cargo del futuro contratista una vez se haya realizado la apropiación de los diseños.

2.13.4. LICENCIAS: Para la ejecución del proyecto no se requieren licencias de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación que se detalla a continuación.

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA

Qué, de acuerdo a la información remitida por parte de la secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Montería, en la que informan que realizaran un proyecto contemplado dentro del plan de desarrollo, el cual consiste en la **"CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RÍO SINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"**, y de conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, *"la ejecución de estructuras especiales tales como puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera del de edificaciones convencionales"*, no requerirán licencias urbanísticas de construcción en ninguna de sus modalidades.

Para mayor claridad me permito citar de manera taxativa el artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto 1077 de 2015:

> ***"Régimen especial en materia de licencias urbanísticas***. Para la expedición de las licencias urbanísticas, se tendrá en cuenta lo siguiente:
>
> *2. No se requerirá licencia urbanística de construcción en ninguna de sus modalidades para la ejecución de estructuras especiales tales cómo puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera del de edificaciones convencionales.*
>
> *Cuando este tipo de estructuras se contemple dentro del trámite de una licencia de construcción, urbanización o parcelación no se computarán dentro de los índices de ocupación y construcción y tampoco estarán sujetas al cumplimiento de la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan; y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR-10, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya."*

Esta certificación se expide en Montería a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2023.

JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ
Secretario de Planeación

Proyectó: Mayra A Durango C. contratista SPM
Revisó: Freddy Vásquez M.- contratista SPM
Revisó: Jhonnel Rodríguez_ Arquitecto contratista SPM

Alcaldía de MONTERÍA Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Gobierno de la GENTE

2.14. DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO:

1. Presupuesto Oficial (actividades, unidades y cantidades)
2. Análisis de precios unitarios
3. Planos.
4. Especificaciones técnicas

5. Proceso constructivo
6. Documento plan de gestión integral de obras PAGA
7. topografía
8. Informe geotécnico y geológico
9. Estudio de tránsito
10. Diseño geométrico.
11. Plan de manejo de trafico
12. Diseño estructural
13. Estudio hidráulico e hidrológico
14. Informe predial
15. Diseño de pavimentos
16. Componente ambiental
17. Informe de redes
18. Diseño urbanístico
19. Documento Técnico

2.15. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El Alcalde del Municipio de Montería cuenta con facultad para contratar conforme a lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de licitación pública, en consideración al objeto a contratar y la cuantía del mismo.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente modalidad se escoge con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) ***1)*** *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)”.*

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por licitación pública.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS

UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

4.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor estimado del contrato se ha previsto en la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS ($64.701.398.007,00),** Incluidos costos directos e indirectos, PGIO, PAPSO, AIU.
El AIU se estableció en el 30% del valor del contrato así: Administración del 22%, Imprevisto 3%, Utilidad 5%.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta los componentes, ítems, actividades y cantidades requeridas para la ejecución de las obras presentadas por el consultor contratado por el INVIAS mediante Contrato 1550 del 2021, el cual realizó los estudios y diseños del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de obra por parte de la consultoría contratada.

El presupuesto oficial se encuentra en documento anexo, el cual hace parte integral del presente estudio en el Formulario 1 – Formulario de presupuesto, el cual hace parte integral de este documento.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar las obligaciones económicas que se desprenden de la presente contratación el municipio cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23001222 de fecha 23 de julio de 2023 por valor de $5.000.000.000,00, expedido por el profesional universitario del municipio para la vigencia fiscal 2023, así:

Alcaldía de Montería

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	23001548
CDP No.	23001222
viernes 23 junio 2023	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2023 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Producto	Programa	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.3.2.01.01.001.03.0 5	Puentes	1.2.4.3.03 - SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2402119	2402	$ 1.243.750.000,00	$ 1.243.750.000,00
2.3.2.01.01.001.03.0 5	Puentes	1.3.3.2.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	2402119	2402	$ 1.586.458.683,77	$ 1.586.458.683,77
2.3.2.01.01.001.03.0 5	Puentes	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2402119	2402	$ 2.169.791.316,23	$ 2.229.200.000,00
				Totales...	$ 5.000.000.000,00	$ 5.059.408.683,77

Total CDP en letras: CINCO MIL MILLONES de Pesos

El certificado No. 23001222 se emite en Monteria el dia viernes 23 de junio de 2023 como requisito previo a CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Angelica Llorente Ramos
Profesional Universitario (E)

Para las vigencias 2024 y 2025 se cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras otorgadas al alcalde municipal mediante el acuerdo No. 004 de fecha 28 de junio de 2023.

Alcaldía de Montería
Secretaria de Hacienda

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE VIGENCIAS FUTURAS

Que el Concejo Municipal de Montería, mediante acuerdo Nº 004 de junio 28 de 2023, autorizó al Alcalde del Municipio a comprometer vigencias futuras excepcionales, financiadas con recursos del convenio interadministrativo celebrado entre FINDETER S.A y el Municipio de Monteria para la ejecucion del proyecto denominado "Construcción del tercer puente sobre el Rio Sinú en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba y su contrato de obra derivado", así:

FUENTE	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	TIEMPO DE EJECUCION
Findeter	PGN	$9.000.000.000	$31.000.000.000	$10.000.000.000	40 meses
Municipio	Sobretasa a la gasolina	$9.701.398.007			
Contrato de Obra Pública		$18.701.398.007	$31.000.000.000	10.000.000.000	

Dado en Montería a los 31 dias del mes de agosto de 2023

DAIRO HOYOS BEDOYA
Profesional Universitario

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

4.4. FORMA DE PAGO: El Municipio de Montería pagará el valor del presente contrato por el sistema de precios unitarios, donde el valor final del contrato es el resultado de multiplicar las cantidades efectiva de obra realizada por el valor unitario de los ítems establecidos, el Municipio de Montería hará las provisiones presupuestales necesarias para cancelar al contratista los valores originados por mayores cantidades obra o ítems no previstos, cuando estos superen la provisión para ajustes y obras adicionales incluida en la oferta. El valor del contrato se pagará como se detalla a continuación.

FORMA DE PAGO:

A: PROVISIONES:
Las provisiones correspondientes a Gestión social y predial, y Gestión ambiental y bioseguridad serán costos y/o gastos reembolsables. Se pagarán conforme a lo establecido en los anexos correspondientes así:

- ✓ PROVISIÓN GESTIÓN SOCIAL: Anexo gestión social.
- ✓ PROVISIÓN GESTIÓN Y ADQUISICIÓN PREDIAL**:** Anexo gestión y adquisición predial.
- ✓ PROVISIÓN GESTIÓN AMBIENTAL: Anexo gestión ambiental.

B. ANTICIPO

La Entidad entregará a título de anticipo la suma equivalente al 15% del valor correspondiente a costo total de obras incluidas las obras complementarias y ajustes.

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el MUNICIPIO DE MONTERÍA, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los

rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Parágrafo: El anticipo será girado una vez se haya finalizado la gestión predial y se hayan apropiado los estudios y diseños de la obra.

C. PAGOS PARCIALES

La Entidad entregará el anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

D. UN PAGO FINAL

Un pago final equivalente como mínimo al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato una vez se acredite la ejecución del objeto contractual en un cien por ciento (100%).

Requisitos: Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Elaboración y suscripción del acta de recibo final de obras a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA del contrato, en la cual se haga constar la ejecución al cien por ciento (100%) de las obras que constituyen el objeto del contrato.
- Elaboración y presentación de informe de INTERVENTORÍA.
- Suscripción de acta de recibo de obra.
- Presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

Parágrafo 2. El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de las actividades relacionadas con la ejecución de la PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS, mediante pagos parciales, de acuerdo a actas mensuales conforme con el avance y recibo parcial de obra ejecutada revisadas y aprobadas por la INTERVENTORÍA, por PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES de acuerdo con la Cartilla Actualización y Ajustes - Procedimiento de implementación del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles - ICOCIV , basados en el PRESUPUESTO OFERTADO POR EL CONTRATISTA.

Parágrafo 3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.5 AJUSTES DE PRECIO

El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes tomando como base Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. El procedimiento para el cálculo de los mismos será el establecido en el Manual de Interventoría vigente, excepto para las mezclas asfálticas que utilicen asfaltos normalizados, que cumpla con lo señalado en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVIAS vigentes y/o lo estipulado en las posibles especificaciones particulares correspondientes, para las cuales el CONTRATISTA TENDRÁ LA OPCIÓN DE ESCOGER LA FORMA DE AJUSTAR LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS, como se detalla más adelante.

El cálculo de ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la convocatoria y el mes del acta correspondiente, y así sucesivamente hasta el vencimiento del Contrato. Las cantidades de obra que no se ejecuten dentro del programa de inversiones propuesto por el Contratista no estarán sujetas a la actualización prevista anteriormente, sino que serán pagadas a los precios del período en el cual debieron haber sido ejecutadas.

Para el caso de las mezclas asfálticas que utilicen asfaltos normalizados, que cumpla con lo señalado en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVIAS vigentes y/o lo estipulado en las posibles especificaciones

particulares correspondientes, se podrán ajustar a opción del contratista, de forma creciente o decreciente así:

El insumo asfalto de las mezclas asfálticas colocadas en desarrollo del contrato, se ajustará con la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, de la siguiente manera:

a) En el caso en el que el contratista consigne un valor por kilogramo de asfalto menor o igual al valor en lista oficial emitida por ECOPETROL a la fecha de cierre de la convocatoria, se calculará el ajuste con base en la variación (aumento o disminución) del precio emitido por ECOPETROL tomando como precio inicial (Io) el precio de lista oficial al cierre de la convocatoria, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones propuesto por el contratista. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho reajuste para el mes calendario correspondiente a aquel en el cual debió ejecutarse esa obra según el citado programa.

Este ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la convocatoria y el mes en el cual se ejecutaron las mezclas asfálticas, siempre y cuando cumpla con la cuota parte del Programa de Inversiones aprobado vigente, considerando el cumplimiento de la cuota parte para cada mes, de lo contrario el Índice será el correspondiente al mes en que debió haberse ejecutado dicha cuota parte, según el Programa de Obra y Programa de Inversiones vigentes.

b) En el caso en el que el contratista consigne un valor por kilogramo de asfalto superior al valor en lista oficial emitida por ECOPETROL a la fecha de cierre de la convocatoria, se calculará el ajuste con base en la variación (aumento o disminución) del precio emitido por ECOPETROL tomando como precio inicial (Io) el precio por kilogramo de asfalto relacionado por el proponente en el respectivo análisis unitario, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones propuesto por el contratista. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho reajuste para el mes calendario correspondiente a aquel en el cual debió ejecutarse esa obra según el citado programa.

Este ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la convocatoria y el mes en el cual se ejecutaron las mezclas asfálticas, siempre y cuando cumpla con la cuota parte del Programa de Inversiones aprobado vigente, considerando el cumplimiento de la cuota parte para cada mes, de lo contrario el Índice será el correspondiente al mes en que debió haberse ejecutado dicha cuota parte, según el Programa de Obra y Programa de Inversiones vigentes.

Para este efecto, el contratista al presentar los Análisis de Precios Unitarios deberá desglosar el valor del Kilogramo de Asfalto normalizado, en el análisis de precio unitario de las mezclas asfálticas, sin el transporte del mismo, con el fin de tomar este valor como referencia para la aplicación de la metodología de ajuste expuesta en los literales a) y b). No obstante, el proponente deberá prever en su análisis de precio unitario el costo de transporte del asfalto.

Los demás componentes de los Análisis de Precios Unitarios presentados por el Contratista, para mezclas asfálticas que utilicen asfaltos normalizados, que cumpla con lo señalado en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVIAS vigentes y/o lo estipulado en las posibles especificaciones particulares correspondientes, como son: Equipos, otros Materiales del APU, Transportes y Mano de Obra, serán ajustados con los correspondientes Índices de Costos de la Construcción de Obras Civiles (*ICOCIV)* relacionados en la serie histórica índice por grupos de costos, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.

NOTA: EL CONTRATISTA QUE OPTE POR EL AJUSTE DEL INSUMO ASFALTO CON BASE EN LOS PRECIOS VIGENTES DE ECOPETROL, DEBERÁ DISCRIMINAR EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS QUE UTILICEN ASFALTO NORMALIZADO, EL VALOR POR KILOGRAMO DEL ASFALTO A UTILIZAR. DE NO PRESENTARSE DICHA DISCRIMINACIÓN, EL AJUSTE DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS QUE REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DE ASFALTO NORMALIZADO, SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE RESULTARE APLICABLE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2845 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022 del INVIAS o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan *("Por la cual el Instituto Nacional de Vías adopta el procedimiento para la implementación del índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) aplicable a los contratos de obra con fórmula de ajuste")*, CALCULADO MENSUALMENTE POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESTADÍSTICA, DANE SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA INVIAS VIGENTE O AQUEL QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA, EL MUNICIPIO NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR ESTA DECISIÓN DEL CONTRATISTA.

PARA EL CASO QUE SE OPTE POR EL AJUSTE DEL INSUMO ASFALTO NORMALIZADO CON BASE EN LOS PRECIOS VIGENTES DE ECOPETROL, LA MEDIDA PARA EL PAGO DEL AJUSTE DEL ASFALTO SE HARÁ DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 410.6 MEDIDA, DEL ARTÍCULO 410-22 SUMINISTRO DE CEMENTO ASFÁLTICO, DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS DE INVIAS VIGENTES.

LA OPCIÓN QUE ESCOJA EL CONTRATISTA PARA AJUSTAR LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS REGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de obra contempla el pago de ajustes. Sin embargo, en caso que contratista e interventor verifiquen y certifiquen a EL MUNICIPIO que no es necesario el pago por concepto de ajustes y/o que no es necesario utilizar la totalidad de los recursos contemplados en el presupuesto estimado del proyecto (PE) para el pago de ajustes, los recursos considerados en el presupuesto para dicho pago, deberán ser invertidos en ejecución de obra, dado el caso, contratista e interventor especificarán el tipo de actividad, cantidad y ubicación de las obras a ejecutar con estos recursos.

5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Montería establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

A. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: (a) Personas naturales nacionales o extranjeras, (b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Nota: Las condiciones y forma de acreditar la capacidad Jurídica se encuentran definidas en el documento pliego tipo que rige el presente proceso de selección.

5.1 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 del pliego cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

5.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”

	Baja – Media Complejidad	**Alta Complejidad**
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia		**X**
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Se ha establecido las condiciones de experiencia de ALTA COMPLEJIDAD, de conformidad con la Matriz 1 – Experiencia, teniendo en cuenta el alcance contemplado en la ejecución de las obras y el impacto en la población beneficiaria del proyecto. Se determina la COMPLEJIDAD ALTA del proyecto debido a que se contemplan La superestructura del puente está constituida por una viga continua postensada de sección cajón unicelular con altura	

	variable parabólicamente entre 8.00 m en las caras de los apoyos y 3.0 m en el centro de las luces centrales y en los estribos del puente. La construcción de la superestructura se realizará mediante 68 segmentos o dovelas (16 dovelas por cada voladizo en cada una de los apoyos intermedios y 1 dovela de cierre). Se inicia sobre los apoyos intermedios con una zona sobre cimbra que tiene una longitud de 9.50 m, a partir de esta primera dovela se continua con 6 dovelas de 4.0 m cada una y 10 dovelas de 5.0 m, la dovela de cierre tiene una longitud de 2.50 m., También por las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas y climáticas, en la zona del proyecto a ejecutar. El alcance físico del proyecto a intervenir es de 371,5 metros, con un ancho total del 14,2 metros, con voladizos Sucesivos con dovelas fundidas "in situ" ,

Alcaldía de Montería

Secretaría de infraestructura

LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

CERTIFICA QUE:

Que el proyecto **"CONSTRUCCION DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINU EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA"**, corresponde a un proyecto de complejidad técnica **ALTA**, el cual contempla la construcción de una superestructura tipo puente que está constituida por una viga continua postensada de sección cajón unicelular con altura variable parabólicamente entre 8.00 m en las caras de los apoyos y 3.0 m en el centro de las luces centrales y en los estribos del puente.

La construcción de la superestructura se realizará mediante 68 segmentos o dovelas (16 dovelas por cada voladizo en cada una de los apoyos intermedios y 1 dovela de cierre). Se inicia sobre los apoyos intermedios con una zona sobre cimbra que tiene una longitud de 9.50 m, a partir de esta primera dovela se continua con 6 dovelas de 4.0 m cada una y 10 dovelas de 5.0 m, la dovela de cierre tiene una longitud de 2.50 m., También por las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas y climáticas, en la zona del proyecto a ejecutar.

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

La escogencia y justificación de la complejidad técnica obedece a variables netamente técnicas como son:

Alcance del proyecto: Se construir un puente bidireccional sobre el Rio Sinú con una longitud aproximada de 381.5 metros de superestructura y zonas de ingreso y salida de 84.0 metros Al lado Izquierdo constituido por 7 módulos de muros de concreto reforzado y 106.0 metros al lado derecho correspondiente a 9 módulos de muros de concreto,

Topografía: es básicamente plana con algunas elevaciones de menor importancia.

Geología o Geotecnia: El análisis de las características geológicas y geomorfológicos del sitio estudiado permitió determinar que la naturaleza del sustrato y las condiciones geotécnicas del lecho del río Sinú pueden ser extremadamente variables y Los efectos de erosión por la sinuosidad natural del río presentan un problema sobre las márgenes de este, generando mayor inestabilidad.

Hidrología: la construcción de puente sobre el rio sinu es de complejidad alta teniendo en cuenta que la capacidad de flujo del río sinu y la preservación de la dinámica natural del mismo. El río presenta control por parte de la hidroeléctrica Urrá I, lo cual significa que presenta fenómeno de embalse y desembalse rápido según la operación de esta y Los efectos de erosión por la sinuosidad natural del río presentan un problema sobre las márgenes de este, generando mayor inestabilidad.

Las avenidas máximas de aporte aguas abajo del embalse generan grandes caudales que a su vez agravan el proceso de socavación sobre el río.

Condiciones de estabilidad o estructurales: El proyecto **CONSTRUCCION DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINU EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA**, en el cual se pretende construir un puente de 381 m aproximadamente sobre el rio sinu y sus respectivos accesos para el cual se requieren cierres temporales de vías por lo que se considera un evento de alto impacto debido a que el flujo vehicular por este corredor es alto y se generaran retrasos significativos en los viajes desde los barrios hacia el centro de Montería.

Dado en el municipio de Montería, a los 23 días del mes de octubre de 2023.

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de infraestructura
Proyectó: Ingrid Sofia Morales Ávila- Contratista Asesora SIM

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: OBRAS EN PUENTES

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación la cual es de 160 metros.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 1: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

5.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes o por grupos, estos porcentajes de experiencia se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de

conformidad con el numeral 3.5.8., esto es, en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o grupo

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.1.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos

aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.1.5 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario,

o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación

.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá

responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones

5.1.6 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6

En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el valor mínimo a certificar debe ser en relación con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o grupo expresado en SMMLV.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.2.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:
CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd
El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.3.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.3.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.3.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.4 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.
En los procesos de contratación estructurados por lotes o grupos, el proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del proponente no es suficiente para la totalidad de lotes a los

cuales presentó oferta, la entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida

5.4.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

En los procesos de contratación estructurados por lotes, el presupuesto oficial estimado (POE) corresponderá al presupuesto oficial del lote al cual se presenta oferta

5.4.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no

haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es a precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

6.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 de presupuesto oficial de referencia. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 de presupuesto oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

6.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.1.4.

6.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo

con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad

ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	10
(ii) presentación de un plan de calidad;	9
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

6.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

6.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 9 PUNTOS al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros

establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si

por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 27/09/2023 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el

requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B –

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los

documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo

con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
4.
Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y

que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de

la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que

acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el

«Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento

(25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En

caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

8.1.- GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONTERÍA identificado con NIT No. 800096734-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2.- GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE MONTERÍA, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Montería identificado con NIT 800.096.734-1, INVIAS / EL PATRIMONIO AUTÓNOMO Y FINDETER</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Vigente por el plazo del contrato hasta la liquidación del mismo</td><td>100% del valor del Anticipo</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	suscripción del acta de recibo final.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el

Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Montería identificado con NIT 800.096.734-1, INVIAS, FINDETER/ EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	5% del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Montería identificado con NIT 800.096.734-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE	SI	SI	NO	SI
ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ	SI	SI	NO	SI
ALIANZA DEL PACIFICO MÉXICO	NO	N/A	NO	NO
CANADÁ	NO	N/A	NO	NO
CHILE	SI	SI	NO	SI
COREA	NO	N/A	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	NO	N/A	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
MEXICO	NO	N/A	NO	NO

TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR	SI GUATEMALA NO SALVADOR	SI	NO	SI GUATEMALA
UNION EUROPEA	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	NO	N/A	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	SI
CAN	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. INTERVENTORÍA:

La Interventoría será contratada con una persona natural, jurídica o proponente plural de forma externa. Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza, la complejidad y la extensión de las obras a contratar.

Para constancia se firma en Montería a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2023.

Atentamente,

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Montería

Revisó Técnicamente: Ingrid Morales- Contratista SIM
Revisó Jurídicamente: José Antonio Berrocal A- Contratista Asesor OAJ.

Aviso convocatoria

Alcaldía de Montería
AVISO DE CONVOCATORIA
LP-SIM-024-2023.

EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el principio de publicidad que rige la función administrativa, publica el presente aviso de convocatoria, con el fin de informar a la comunidad en general que se iniciará proceso de licitación pública, para que presenten propuestas, de acuerdo con las pautas que a continuación se indican:

1.- OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RÍO SINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

1.1.- CANTIDADES DE OBRA A EJECUTAR: El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el anexo técnico del presente proceso de selección y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de precios unitarios y demás documentos técnicos).

Las actividades a realizar son:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.
		GENERAL	PARTICULAR		
1. CAPÍTULO - EXPLANACIONES					
1	200.2	GENERAL		Desmonte y limpieza en zonas no boscosas	Ha
2	201.7	GENERAL		Demolición de Estructuras	m3
3	201.8P		PARTICULAR	Demolición de pavimento asfáltico espesor promedio 6.0 cm.	m2
4	210.2.2	GENERAL		Excavaciones en material común de la Explanación y Canales	m3
5	220.1P		PARTICULAR	Conformación de Terraplenes con material seleccionado	m3
6	220.4.8	GENERAL		Conformación de sitios de disposicion de sobrantes	m3
7	236.10P		PARTICULAR	Subrasante estabilizada con piedra (incluye material de sello)	m3
Subtotal					
2. CAPÍTULO - BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS					
8	310.1	GENERAL		Conformación de la calzada existente	m2
9	330.1	GENERAL		Base granular clase A	m3
10	320.1	GENERAL		Sub-base granular clase A	m3

11	330.3	GENERAL		Base granular clase C (Ciclo Ruta)	m3
12	320.3	GENERAL		Sub-base granular clase C (Ciclo Ruta)	m3
Subtotal					
3. CAPÍTULO - PAVIMENTOS ASFALTICOS					
13	420.2	GENERAL		Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1	m2
14	421.1	GENERAL		Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-1	m2
15	450.2	GENERAL		Mezcla Asfáltica en Caliente tipo MDC-19	m3
16	450.3	GENERAL		Mezcla Asfáltica en Caliente tipo MDC-10 Ciclo Ruta	m3
17	466.2	GENERAL		Sello de grietas en pavimento asfáltico con ruteo	m
Subtotal					
4. CAPÍTULO - ESTRUCTURAS Y DRENAJES					
18	600.1.1	GENERAL		Excavaciones varias sin clasificar	m3
19	600.2.1	GENERAL		Excavaciones varias en roca en seco	m3
20	610.1	GENERAL		Rellenos para Estructuras con suelo	m3
21	621.1.1P		PARTICULAR	pilote de concreto vaciado in situ, de diámetro 1.2 m No incluye acero de refuerzo	m
22	621.1.2P		PARTICULAR	pilote de concreto vaciado in situ, de diámetro 1.5 m No incluye acero de refuerzo	m
23	621.1.3P		PARTICULAR	pilote de concreto vaciado in situ, de diámetro 2.0 m No incluye acero de refuerzo	m
24	621.1.4P		PARTICULAR	pilote de concreto vaciado in situ, de diámetro 2.3 m No incluye acero de refuerzo	m
25	621.1.5P		PARTICULAR	pilote de concreto vaciado in situ, de diámetro 2.5 m No incluye acero de refuerzo	m
26	630.1P		PARTICULAR	Concreto clase A (42 Mpa)	m3
27	630.1	GENERAL		Concreto clase A (35 Mpa)	m3
28	630.3	GENERAL		Concreto clase C	m3

29	630.4	GENERAL		Concreto clase D	m3
30	630.6	GENERAL		Concreto clase F	m3
31	630.7	GENERAL		Concreto clase G	m3
32	640.1	GENERAL		Acero de refuerzo Fy=420 Mpa.	kg
33	641.2	GENERAL		Acero de PreEsfuerzo.	kg
34	642.1	GENERAL		Apoyos elastoméricos reforzados, PL 1/8" de Acero A36.Dureza 60	un
35	642.2	GENERAL		JUNTA DE DILATACION ELASTOMÉRICA 160 DESPLAZAMIENTO 160MM+/-80MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y MATERIAL PARA ANCLAJES).	m
36	650.2.13P		PARTICULAR	Metaldeck 2" para losas de puentes No incluye concreto y refuerzo de losa	m2
37	663.1.1	GENERAL		Tuberia de Plástico tipo PVC Novafort o Similar de diametro de 900 mm	m
38	663.1.2	GENERAL		Tuberia de Plástico tipo PVC Novafort o Similar de diametro de 600 mm	m
39	671.1	GENERAL		Cuneta de concreto 2500 PSI vaciada insitu, no incluye la conformación de la superficie de apoyo	m3
40	671.2	GENERAL		Canal pluvial tipo CAZ	m
41	671.2.1	GENERAL		Rejilla concreto prefabricada 50x50X15 cm	un
42	671.2.4	GENERAL		Conformación, de la superficie de apoyo para cuneta	m2
43	672.1.1	GENERAL		Sardinel Prefabricado e=0.2 m	m
44	672.1.2	GENERAL		Bordillos prefabricados de confinamiento e=0.2 m	m
45	673.1.1	GENERAL		Geotextil ipo NT-2500 o Similar NO TEJIDO	m2
46	673.2.2	GENERAL		Material granular drenante	m3
47	674.2	GENERAL		Dren horizontal de longitud mayor a diez (10) metros.	m
48	674.5.2.1.1	GENERAL		Tuberia para filtro PVC perforada diametro 100 mm	m
Subtotal					
5. CAPÍTULO - URBANISMO					

49	500.1	GENERAL		Concreto Estampado e=0.10	m2
50	510.1P		PARTICULAR	Adoquin en arcilla A25 200x100x60 trafico peatonal	m2
51	510.2P		PARTICULAR	Loseta alerta A50 - A55 - A56 40X40 trafico peatonal	m2
52	810.1		GENERAL	Protección de Taludes con Bloques de Césped.	m2
Subtotal					
6. CAPÍTULO - SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD					
53	700.2	GENERAL		Línea de demarcación con resina termoplástica	m
54	700.4	GENERAL		Marca vial con resina termoplástica	m2
55	701.1	GENERAL		Tacha reflectiva	un
56	710.3P		PARTICULAR	SEMAFORO VEHICULAR DE POLICARBONATO (3X200) LENTES DE POLICARBONATO DE 8" TRES LUCES, SISTEMA DE ILUMINACIÓN A LEDS, TIPO MENSULA. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACION.	un
57	710.1	GENERAL		Señal vertical informativa lámina retroreflectiva rectangular, circular de 75 x 75 cm (SI, SP y SR)	un
58	720.1	GENERAL		Poste de referencia	un
59	730.1	GENERAL		Defensa metálica	m
60	730.2	GENERAL		Sección final	un
61	730.3	GENERAL		Sección de tope	un
62	730.4	GENERAL		Elemento especial tipo amortiguadores	un
63	740.1	GENERAL		Captafaros	un
64	741.1	GENERAL		Delineadores de corona	un
Subtotal					
7. CAPÍTULO - TRANSPORTES					

65	900.1	GENERAL		Transporte de materiales provenientes de la explanación, canales y prestamos para distancias entre cien metros (100 m), y mil metros (1000 m) de distancia	m3-e
66	900.2	GENERAL		Transporte de materiales provenientes de la explanación, canales y prestamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a partir de 100 metros (100 m)	m3-Km
PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES					
GESTION SOCIAL Y PREDIAL (Incluye IVA 19%)					
GESTION AMBIENTAL Y BIOSEGURIDAD (Incluye PAGA e IVA 19%)					

Las especificaciones técnicas de los ítems antes descritos, se encuentra en documento anexo **ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ: En consideración al valor del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se utilizará es la Licitación Pública de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, específicamente lo establecido en el artículo 2 numeral 1 y al Decreto 1082 de 2015.

3.- PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del objeto contractual de la presente modalidad de selección es de TREINTA Y TRES (33) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

Este plazo incluye la “Revisión, y apropiación de estudios y diseños”, la cual tendrá una duración máxima de DOS (02) meses, tiempo que contempla la revisión, observaciones y recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA de los productos que se deriven de la misma.

La gestión predial tendrá una duración de NUEVE (09) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

4.- FECHA PARA PRESENTAR OFERTA Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

4.1. FECHA PARA PRESENTAR OFERTA: El plazo permitido para presentar propuesta será hasta el día 17 de noviembre de 2023 hasta las 08:05 A.M.

4.2. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: Las propuestas deberán presentarse de la siguiente manera:

4.2.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para las entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

Para el caso de SECOP II el proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la entidad estatal en el SECOP II.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando la entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Cuando el proceso se estructure por lotes o grupos, el proponente debe presentar un Sobre No. 1 para todos los lotes o grupos a los cuales presenta oferta y el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica de forma independiente para cada uno de ellos.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.
Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1
Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. Para los procesos en SECOP II, el Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE No. 2
Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:
A. Para los procesos en SECOP II, el Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello.

4.2.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Alcaldía de Montería
AVISO DE CONVOCATORIA
LP-SIM-024-2023.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

5.- VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN:

El valor estimado del contrato se ha previsto en la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS M/CTE ($64.701.398.007,00), Incluidos costos directos e indirectos, PGIO, PAPSO, AIU.

Para amparar las obligaciones económicas que se desprenden de la presente contratación el municipio cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23001222 de fecha 23 de julio de 2023 por valor de $5.000.000.000,00, expedido por el profesional universitario del municipio para la vigencia fiscal 2023, así:

MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	23001548
CDP No.	23001222
viernes 23 junio 2023	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2023 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Producto	Programa	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.3.2.01.01.001.03.05	Puentes	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2402119	2402	$ 1.243.750.000,00	$ 1.243.750.000,00
2.3.2.01.01.001.03.05	Puentes	1.3.3.2.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	2402119	2402	$ 1.586.458.683,77	$ 1.586.458.683,77
2.3.2.01.01.001.03.05	Puentes	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2402119	2402	$ 2.169.791.316,23	$ 2.229.200.000,00
				Totales...	$ 5.000.000.000,00	$ 5.059.408.683,77

Total CDP en letras: CINCO MIL MILLONES de Pesos

El certificado No. 23001222 se emite en Monteria el día viernes 23 de junio de 2023 como requisito previo a CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Angelica Llorente Ramos
Profesional Universitario (E)

Alcaldía de Montería
AVISO DE CONVOCATORIA
LP-SIM-024-2023.

Para las vigencias 2024 y 2025 se cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras otorgadas al alcalde municipal mediante el acuerdo No. 004 de fecha 28 de junio de 2023 de acuerdo con certificación adjunta y que se detalla así:

Alcaldía de Montería
Secretaria de Hacienda

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE VIGENCIAS FUTURAS

Que el Concejo Municipal de Montería, mediante acuerdo Nº 004 de junio 28 de 2023, autorizó al Alcalde del Municipio a comprometer vigencias futuras excepcionales, financiadas con recursos del convenio interadministrativo celebrado entre FINDETER S.A y el Municipio de Montería para la ejecucion del proyecto denominado "Construcción del tercer puente sobre el Rio Sinú en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba y su contrato de obra derivado", así:

FUENTE	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	TIEMPO DE EJECUCION
Findeter	PGN	$9.000.000.000	$31.000.000.000	$10.000.000.000	40 meses
Municipio	Sobretasa a la gasolina	$9.701.398.007			
Contrato de Obra Pública		$18.701.398.007	$31.000.000.000	10.000.000.000	

Dado en Montería a los 31 dias del mes de agosto de 2023

DAIRO HOYOS BEDOYA
Profesional Universitario

6.- LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS: El proyecto de pliegos de condiciones de esta contratación podrá ser consultado en el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co., desde el 23 de octubre de 2023.

6.1. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratos@monteria.gov.co

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

7.- ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE	SI	SI	NO	SI
ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ	SI	SI	NO	SI
ALIANZA DEL PACIFICO MÉXICO	NO	N/A	NO	NO
CANADÁ	NO	N/A	NO	NO
CHILE	SI	SI	NO	SI
COREA	NO	N/A	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	NO	N/A	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
MEXICO	NO	N/A	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR	SI GUATEMALA NO SALVADOR	SI	NO	SI GUATEMALA
UNION EUROPEA	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	NO	N/A	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	SI
CAN	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de losEstados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8.- MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME:

No se limitará a MIPYME.

9.- ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

9.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el formato respectivo y los Proponentes

extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el formato y adjuntar los soportes que ahí se definen.

9.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

9.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

9.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

9.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

 c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

 d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

 e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

 f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

 II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados

de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

9.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el formato respectivo. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas

naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

9.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

9.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el formato respectivo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el formato respectivo.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

9.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.
Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el

pliego de Condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

9.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

9.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

9.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

9.5. EXPERIENCIA

Ver pliego de condiciones.

9.5. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

No aplica.

9.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la matriz respectiva y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$(\sum^{n} \text{Componente 1 del indicador}_{i})$$

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}{n} \quad i=1$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

9.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

PRESUPUESTO OFICIAL	FÓRMULA
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Alcaldía de Montería
AVISO DE CONVOCATORIA
LP-SIM-024-2023.

9.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la matriz respectiva:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\text{Componente 2 del indicador}_i\right)_{n\ i=1}}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

10.- CRONOGRAMA:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del Aviso (articulo 30 de la Ley 80 de 1993)	23/10/2023 7:00 PM *
Publicación del aviso de convocatoria pública	23/10/2023 7:00 PM *
Publicación de estudios previos	23/10/2023 7:00 PM *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	7/11/2023 7:00 PM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	8/11/2023 6:00 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	8/11/2023 7:00 PM *
Audiencia de asignación de Riesgos	9/11/2023 11:00 AM *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	9/11/2023 7:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	10/11/2023 7:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	10/11/2023 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	17/11/2023 8:05 AM *
Apertura del sobre 1	17/11/2023 8:10 AM *
Informe de presentación de Ofertas	17/11/2023 8:15 AM *
Publicación del Informe de verificación o evaluación	21/11/2023 7:10 PM *
Presentación de observaciones al Informe de verificación o evaluación	28/11/2023 7:00 PM *
Audiencia de Adjudicación y apertura sobre económico	30/11/2023 11:00 AM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	30/11/2023 7:00 PM *
Firma del Contrato	1/12/2023 12:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	4/12/2023 12:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

Se suscribe el presente documento, en Montería, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
JAVIER IGNACIO VÉLEZ SALCEDO
Alcalde Encargado.
MUNICIPIO DE MONTERÍA
Decreto de Encargo No. 0709 del veintitrés (23) de octubre de 2023.
CONTRATANTE.
Proyectó jurídicamente: José Antonio Berrocal A. - Contratista Asesor OAJ.
VoBo: Karina Carrascal Socarrás– Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Aviso de publicacion

Alcaldía de Montería

DESPACHO DEL ALCALDE

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 224 del decreto ley 0019 de 2012, se dispone la publicación del aviso de la Licitación Pública LP-SIM-024-2023.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RÍO SINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

PRESUPUESTO OFICIAL: EL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE MONTERÍA, considera que el valor estimado del contrato en la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS M/CTE ($64.701.398.007,00),** Incluidos costos directos e indirectos, PGIO, PAPSO, AIU.

Para amparar las obligaciones económicas que se desprenden de la presente contratación el municipio cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23001222 de fecha 23 de julio de 2023 por valor de $5.000.000.000,00, expedido por el profesional universitario del municipio para la vigencia fiscal 2023, así:

MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	23001548
CDP No.	23001222
viernes 23 junio 2023	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2023 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Producto	Programa	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.3.2.01.01.001.03.05	Puentes	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2402119	2402	$ 1.243.750.000,00	$ 1.243.750.000,00
2.3.2.01.01.001.03.05	Puentes	1.3.3.2.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	2402119	2402	$ 1.586.458.683,77	$ 1.586.458.683,77
2.3.2.01.01.001.03.05	Puentes	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2402119	2402	$ 2.169.791.316,23	$ 2.229.200.000,00
				Totales...	$ 5.000.000.000,00	$ 5.059.408.683,77

Total CDP en letras: CINCO MIL MILLONES de Pesos

El certificado No. 23001222 se emite en Monteria el dia viernes 23 de junio de 2023 como requisito previo a CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Angelica Llorente Ramos

Profesional Universitario (E)

Para las vigencias 2024 y 2025 se cuenta con autorización para comprometer vigencias

AVISO

futuras otorgadas al alcalde municipal mediante el acuerdo No. 004 de fecha 28 de junio de 2023.

Alcaldía de Montería
Secretaría de Hacienda

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE VIGENCIAS FUTURAS

Que el Concejo Municipal de Montería, mediante acuerdo Nº 004 de junio 28 de 2023, autorizó al Alcalde del Municipio a comprometer vigencias futuras excepcionales, financiadas con recursos del convenio interadministrativo celebrado entre FINDETER S.A y el Municipio de Montería para la ejecucion del proyecto denominado "Construcción del tercer puente sobre el Rio Sinú en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba y su contrato de obra derivado", así:

FUENTE	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	TIEMPO DE EJECUCION
Findeter	PGN	$9.000.000.000	$31.000.000.000	$10.000.000.000	40 meses
Municipio	Sobretasa a la gasolina	$9.701.398.007			
Contrato de Obra Pública		$18.701.398.007	$31.000.000.000	10.000.000.000	

Dado en Montería a los 31 dias del mes de agosto de 2023

DAIRO HOYOS BEDOYA
Profesional Universitario

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

CONSULTA DE PLIEGOS: Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA: HASTA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 08:05 A.M.

FECHA DE CIERRE: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 08:05 A.M.

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II

Alcaldía de Montería

DESPACHO DEL ALCALDE

AVISO

Para los Procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

No se recibirán las propuestas allegadas después de la fecha y hora señaladas.

FECHA DEL AVISO: Veintitrés (23) de octubre de 2023.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
JAVIER IGNACIO VÉLEZ SALCEDO
Alcalde Encargado.
MUNICIPIO DE MONTERÍA
Decreto de Encargo No. 0709 del veintitrés (23) de octubre de 2023.
CONTRATANTE.

Proyectó jurídicamente: José Antonio Berrocal A. - Contratista Asesor OAJ.
VoBo: Karina Carrascal Socarrás– Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Certificado de complejidad

Alcaldía de Montería

Secretaría de infraestructura

LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

CERTIFICA QUE:

Que el proyecto **"CONSTRUCCION DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINU EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA"**, corresponde a un proyecto de complejidad técnica **ALTA**, el cual contempla la construcción de una superestructura tipo puente que está constituida por una viga continua postensada de sección cajón unicelular con altura variable parabólicamente entre 8.00 m en las caras de los apoyos y 3.0 m en el centro de las luces centrales y en los estribos del puente.

La construcción de la superestructura se realizará mediante 68 segmentos o dovelas (16 dovelas por cada voladizo en cada una de los apoyos intermedios y 1 dovela de cierre). Se inicia sobre los apoyos intermedios con una zona sobre cimbra que tiene una longitud de 9.50 m, a partir de esta primera dovela se continua con 6 dovelas de 4.0 m cada una y 10 dovelas de 5.0 m, la dovela de cierre tiene una longitud de 2.50 m., También por las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas y climáticas, en la zona del proyecto a ejecutar.

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

La escogencia y justificación de la complejidad técnica obedece a variables netamente técnicas como son:

Alcance del proyecto: Se construir un puente bidireccional sobre el Rio Sinú con una longitud aproximada de 381.5 metros de superestructura y zonas de ingreso y salida de 84.0 metros Al lado izquierdo constituido por 7 módulos de muros de concreto reforzado y 106.0 metros al lado derecho correspondiente a 9 módulos de muros de concreto,

Topografía: es básicamente plana con algunas elevaciones de menor importancia.

Geología o Geotecnia: El análisis de las características geológicas y geomorfológicos del sitio estudiado permitió determinar que la naturaleza del sustrato y las condiciones geotécnicas del lecho del río Sinú pueden ser extremadamente variables y Los efectos de erosión por la sinuosidad natural del río presentan un problema sobre las márgenes de este, generando mayor inestabilidad.

Hidrología: la construcción de puente sobre el rio sinu es de complejidad alta teniendo en cuenta que la capacidad de flujo del río sinu y la preservación de la dinámica natural del mismo. El río presenta control por parte de la hidroeléctrica Urrá .I, lo cual significa que presenta fenómeno de embalse y desembalse rápido según la operación de esta y Los efectos de erosión por la sinuosidad natural del río presentan un problema sobre las márgenes de este, generando mayor inestabilidad.

Las avenidas máximas de aporte aguas abajo del embalse generan grandes caudales que a su vez agravan el proceso de socavación sobre el río.

Condiciones de estabilidad o estructurales: El proyecto **CONSTRUCCION DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINU EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA**, en el cual se pretende construir un puente de 381 m aproximadamente sobre el rio sinu y sus respectivos accesos para el cual se requieren cierres temporales de vías por lo que se considera un evento de alto impacto debido a que el flujo vehicular por este corredor es alto y se generaran retrasos significativos en los viajes desde los barrios hacia el centro de Montería.

Dado en el municipio de Montería, a los 23 días del mes de octubre de 2023.

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de infraestructura

Proyectó: Ingrid Sofia Morales Ávila- Contratista Asesora SIM

INFORME DE SUPERVISION N3
CONVENIO CD-SIM-569-2023 -
MES OCTUBRE

Gmail

Margarita Sabino <infra.msabino@gmail.com>

Informes mensuales Convenio CD-SIM-569-2023 TERCER PUENTE MONTERÍA

1 mensaje

Secretaría De Infraestructura <s.infraestructura@monteria.gov.co> 12 de marzo de 2024, 11:08
Para: LUZ MARINA PEREZ SUA <LMPEREZ@findeter.gov.co>
Cco: infra.msabino@gmail.com

Cordial saludo,

Por medio de la presente, hago envío de los informes mensuales del convenio CD-SIM-569-2023, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORME MENSUAL No.2 - SEPTIEMBRE 2023 - CONVENIO No.CD-SIM-569-2023.pdf

INFORME MENSUAL No.3 -OCTUBRE 2023 CONVENIO No.CD-SIM-569-2023 (1).pdf

INFORME MENSUAL No.4 -NOVIEMBRE 2023 - CONVENIO No.CD-SIM-569-2023....pdf

Alcaldía de MONTERÍA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Edificio Antonio de la Torre y Miranda Cl 27 # 3 – 16 Montería – Córdoba

Iris Spath Camaño
Secretaria de Infraestructura

Cra. 1W Nº 32A-49, Centro Verde
www.monteria.gov.co

3 adjuntos

INFORME MENSUAL No.5 - DICIEMBRE 2023 CONVENIO No.CD-SIM-569-2023.pdf
1689K

INFORME MENSUAL No.6b - ENERO 2024 CONVENIO No.CD-SIM-569-2023.pdf
2330K

INFORME MENSUAL No.7 - FEBRERO 2024 CONVENIO No.CD-SIM-569-2023.pdf
18874K

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. CD-SIM-569-2023

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. CD-SIM-569-2023

Bogotá D.C., 1 DE NOVIEMBRE DE 2023

INFORME MENSUAL N.º 03

Período: Del 1 de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2023

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º CD-SIM-569-2023

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONVENIO Y EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 2177 DE 2021.

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN EJECUTIVA DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 5
1.1.1 CONTRATOS DERIVADOS EN EJECUCIÓN 6
2. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO 7
2.1.1 ESTADO FINANCIERO GENERAL 7
3. INFORMACIÓN TÉCNICA - JURÍDICA DEL CONVENIO 7
3.1.1 INVENTARIO Y ESTADO INICIAL DE LAS VÍAS 7
3.1.2 ESTADO LICENCIAS AMBIENTALES 7
3.1.3 ESTADO PREDIAL 7
3.1.4 ESTADO JURÍDICO (donde se reporten el estado de las acciones populares vigentes, conciliaciones, procesos de cumplimiento, etc.). 7
4. REUNIONES Y COMITÉS 8
4.1.1 REUNIONES DE SEGUIMIENTO 8
4.1.2 COMITÉS TÉCNICOS 8
5. CORRESPONDENCIA 9
6. CONCLUSIONES 11
7. ANEXOS 12

DATOS GENERALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º CD-SIM-569-2023

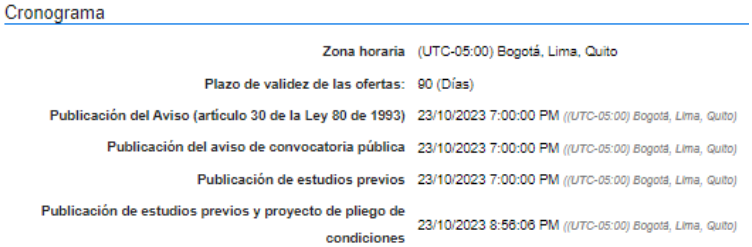
Número del Convenio:	**CD-SIM-569-2023**
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONVENIO Y EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2177 DE 2021.
Fecha de Inicio del Convenio:	8 de septiembre de 2023
Plazo de Ejecución del Convenio:	40 meses
Fecha de Terminación Inicial del Convenio:	8 de enero de 2027
Fecha de Terminación Actual	8 de enero de 2027
Integrantes con Voz y voto:	Banco de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Municipio de Montería

1. INFORMACIÓN EJECUTIVA DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

A la fecha no se han suscrito los contratos derivados del Convenio Interadministrativo CD-SIM-569-2023. No obstante, es importante informar que el Municipio de Montería han llevado a cabo los trámites necesarios para la apertura y licitación del proyecto correspondiente.

El proceso inició con la publicación del aviso de convocatoria pública el 23 de octubre, seguido se dió la divulgación de los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, tal como se puede apreciar en la imagen N°1.

Una vez finalizados los procesos de selección, se procederá a diligenciar los cuadros con la información pertinente. Mientras tanto, se continúa avanzando en la tramitación correspondiente para garantizar la transparencia y legalidad en el proceso de contratación.


Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas:	90 (Días)
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	23/10/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del aviso de convocatoria pública	23/10/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	23/10/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	23/10/2023 8:56:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Imagen N°1. Captura de Cronograma SECOP II

1.1.1 CONTRATOS DERIVADOS EN EJECUCIÓN

CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO No.	
CONTRATISTA con integrantes en caso de consorcio o UT)	
OBJETO DEL CONTRATO	
FECHA SUSCRIPCIÓN	
PLAZO INICIAL	
PLAZO ACTUAL	
FECHA DE INICIO	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	
VALOR INICIAL CONTRATO	
VALOR ACTUAL CONTRATO	
INTERVENTOR:	
SUPERVISOR:	
% PROGRAMADO	
% EJECUTADO	
% FINANCIERO PROGRAMADO	
% FINANCIERO EJECUTADO	
OBSERVACIONES:	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO No.	
CONTRATISTA	
OBJETO DEL CONTRATO	
FECHA SUSCRIPCIÓN	
PLAZO INICIAL	
FECHA DE INICIO	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	
VALOR INICIAL CONTRATO	
INTERVENTOR:	
SUPERVISOR:	
% PROGRAMADO	
% EJECUTADO	
% FINANCIERO PROGRAMADO	
% FINANCIERO EJECUTADO	
OBSERVACIONES:	

2. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

2.1.1 ESTADO FINANCIERO GENERAL

Durante el periodo del presente informe, no se han realizado desembolsos y/o pagos a cargo del convenio.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA - JURÍDICA DEL CONVENIO

3.1.1 INVENTARIO Y ESTADO INICIAL DE LAS VÍAS

Una vez adjudicados y legalizados los contratos de obra e interventoría se realizada una visita técnica al proyecto para establecer las condiciones generales del proyecto a realizarse.

3.1.2 ESTADO LICENCIAS AMBIENTALES

Se continua por parte del Municipio con las gestiones pertinentes con la Corporación Autónoma Regional De Los valles del Sinú y El San Jorge - CVS, en lo que se refiere al trámite de Ocupación de Cauce.

Respecto a los permisos de Aprovechamiento Forestal se realizará juntamente con la gestión predial, los cuales están a cargo del futuro contratista de obra, quien los tramitara ante la Corporación Autónoma.

3.1.3 ESTADO PREDIAL

El Municipio en cumplimiento del convenio No. CD-SIM-569-2023 adelantará la gestión predial a través del contratista de obra, por lo cual, dentro del presupuesto oficial se tiene asignada los siguientes recursos:

GESTION SOCIAL Y PREDIAL (Incluye IVA 19%)	$	6.059.194.309,00

3.1.4 ESTADO JURÍDICO (donde se reporten el estado de las acciones populares vigentes, conciliaciones, procesos de cumplimiento, etc.).

El convenio No. CD-SIM-569-2023, cuenta con la Póliza de cumplimiento No. 3018628 expedida por la ASEGURADORA LA PREVISORA S.A del 23 de agosto de 2023, con fecha de aprobación por parte de FINDETER del 05 de septiembre de 2023. Esta se encuentra vigente.

4. REUNIONES Y COMITÉS

4.1.1 REUNIONES DE SEGUIMIENTO

FECHA REUNIÓN	TEMAS TRATADOS
12 /10/2023	De conformidad a la cláusula cuarta del Convenio No. CD-SIM-569-2023, en la obligación 13, el Municipio tendría la responsabilidad de "*Presentar a FINDETER los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales para la ejecución de las obras, con el fin de su revisión y no objeción, previo a la publicación del proceso de convocatoria pública.",* así las cosas y de acuerdo también, a los compromisos adquiridos en el pasado Comité No.2 de fecha 7 de septiembre de 2023, se remitió en la fecha 03 de octubre de 2023 la propuesta de ESTUDIOS PREVIOS que harían parte integral del proceso precontractual del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RÍO SINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.",** para revisión y visto bueno, de la Entidad FINDETER. Ahora bien, en el marco del proceso de verificación de los Estudios Previos y demás documentación requerida, para publicar y aperturar el proceso de contratación de la construcción del Tercer Puente, en las fechas indicadas se aclararon varias observaciones sobre los estudios enviados, quedando pendiente realizar una verificación final.

4.1.2 COMITÉS TÉCNICOS

<table>
<tr><th>FECHA COMITÉ</th><th>TEMAS TRATADOS</th></tr>
<tr><td>10/10/2023</td><td>Se revisaron los compromisos anteriores, así:

<table>
<tr><th>Descripción del compromiso</th><th>Responsable</th><th>cumplimiento</th></tr>
<tr><td>Reunión con consultor que elaboró los estudios y diseños del puente</td><td>INVIAS</td><td>SE CUMPLIÓ. Se llevo a cabo la reunión con el consultor el día 13 de septiembre de 2023.</td></tr>
<tr><td>Revisión y suscripción del Acta de Inicio del convenio No. CD-SIM-569-2023</td><td>MUNICIPIO DE MONTERIA</td><td>SE CUMPLIÓ. Se dio inicio al convenio el día 8 de septiembre de 2023.</td></tr>
<tr><td>Cronograma de proceso contractual</td><td>MUNICIPIO DE MONTERIA</td><td>SE CUMPLIO. Pero éste será ajustado acorde a los nuevos tiempos de cumplimiento.</td></tr>
<tr><td>Informe mensual N.º 2</td><td>MUNICIPIO DE MONTERIA</td><td>PENDIENTE POR ENVIAR</td></tr>
</table>
Como resultado de la reunión se asignaron compromisos a las partes involucradas.

FINDETER – MUNICIPIO DE MONTERÍA
1. Reunión del municipio con FINDETER para hacer revisión de los estudios previos del contrato derivado del convenio para la fecha 12 de octubre de 2023.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA
1. Actualización de Cronograma de proceso contractual para el 13 de octubre de 2023.
2. Informe mensual N.º 2, remisión el 13 de octubre de 2023.</td></tr>
<tr><td>24/10/2023</td><td>Se adelantó la verificación de cumplimiento de los compromisos adquiridos en comité del 10 de octubre de 2023, estando pendiente la remisión del Informe No.2.

<table>
<tr><th>Descripción del compromiso</th><th>Responsable</th><th>Fecha de cumplimiento</th></tr>
<tr><td>Reunión del municipio con FINDETER para hacer revisión de los estudios previos del contrato de obra derivado del convenio.</td><td>MUNICIPIO DE MONTERIA - FINDETER</td><td>SE CUMPLIÓ. Se llevo a cabo reunión el día 12 de octubre.</td></tr>
<tr><td>Actualización de Cronograma de proceso contractual.</td><td>MUNICIPIO DE MONTERIA</td><td>SE CUMPLIÓ.</td></tr>
<tr><td>Informe mensual N.º 2</td><td>MUNICIPIO DE MONTERIA</td><td>PENDIENTE POR ENVIAR.</td></tr>
</table>

Así las cosas, se asignaron los siguientes compromisos.

MUNICIPIO DE MONTERÍA
1. Informe Mensual NO.02 en la fecha 24 de octubre de 2023.
2. Enviar para revisión y aprobación Actas de Comité N.º 2, 3, 4, para la fecha 24 de octubre de 2023.</td></tr>
</table>

5. CORRESPONDENCIA

Durante el período del presente Informe, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER envió los siguientes comunicados en la ejecución del Convenio Interadministrativo N.º CD-SIM-569-2023 y sus contratos derivados:

RADICADO FINDETER	FECHA RADICADO	REMITENTE	DESTINATARIO PRINCIPAL	ASUNTO
CORREO	10/10/2023	FINDETER	MUNICIPIO DE MONTERIA	Remiten estudios previos con observaciones para que se adelanten las actualizaciones pertinentes.
CORREO	12/10/2023	FINDETER	MUNICIPIO DE MONTERIA	De conformidad a reunión sostenida en la fecha 12 de octubre de 2023, FINDETER remite estudio Previos, el anexo técnico y la forma de pago que normalmente se maneja para este tipo de proyectos para revisión.
CORREO	19/10/2023	FINDETER	MUNICIPIO DE MONTERIA	Envían varias observaciones al documento de Estudios Previos a tener en cuenta antes de publicar el proceso. Asimismo, solicitan se les avise en el momento que se publique el proceso del Contratista de Obra, para ellos de manera paralela aperturar el proceso para la Interventoría.

Durante el período del presente Informe, el Municipio de Montería envió los siguientes comunicados en la ejecución del Convenio Interadministrativo N.º CD-SIM-569-2023 y sus contratos derivados:

RADICADO MUNICIPIO	FECHA RADICADO	REMITENTE	DESTINATARIO PRINCIPAL	ASUNTO
CORREO	3/10/2023	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE MONTERÍA	FINDETER	Remisión estudios previos y comité 2 del 7 de septiembre de 2023, para revisión y visto bueno.
CORREO	17/10/2023	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE MONTERÍA	FINDETER	Se remite estudios previos, presupuesto, anexo técnico y documentos de gestión predial, social y ambiental para revisión y aprobación.
CORREO	24/10/2023	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE MONTERÍA	FINDETER	De conformidad a compromisos adquiridos en Comité de fecha 24 de octubre de 2023, se remite para revisión y firma el Informe de Seguimiento No.02 que comprende el periodo entre las fechas del 16 de agosto al 30 de septiembre de 2023, asimismo, en cumplimento de los compromisos, se remiten Actas de Comité No. 2, 3 y 4 de fechas 7 de septiembre, 10 y 24 de octubre respectivamente.

6. CONCLUSIONES

- Con la construcción del Tercer Puente, objeto del presente Convenio, es espera garantizar un flujo permanente y continuo a los barrios que se encuentran en la margen izquierda del municipio de Montería e indirectamente a toda la ciudad y demás municipios del departamento de Córdoba.

- Para lograr las metas y objetivos estructurados, el Municipio dio apertura en pre-pliegos el proceso de selección No. LP-SIM-024-2023, el 23 de octubre de 2023 el cual contempla los diferentes componentes presupuestales: revisión de estudios y diseños, la construcción de las obras, la Gestión Ambiental y Bioseguridad, además, Gestión Social y Predial.

- El Municipio se encuentra adelantando el permiso de ocupación de cauce, no obstante, el permiso de aprovechamiento forestal se realizará de manera paralela, a medida que se avance con la gestión predial.

- Se tiene fecha prevista de adjudicación del contrato de obra para el 30 de noviembre de 2023.

7. ANEXOS

7.1.1 Anexos Reuniones y comités técnicos

- Remisión estudios previos de fecha 3 de octubre de 2023
- Comite N°3 - 10/10/2023 (Pendiente de Firmas)
- Comite N°4 - 24/10/2023 (Pendiente de Firmas)

7.1.2 Anexos Correspondencia.

- Remisión EP convenio Montería
- Comentarios de sugerencias a los documentos recibidos Alcaldía de Montería
- Remisión de estudios previos tercer puente de fecha 17 de octubre de 2023.
- Remisión de estudios previos tercer puente de fecha 19 de octubre de 2023
- Compromisos comité de fecha 24 de octubre de 2023

Atentamente,

IRIS SRATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura Municipal - MONTERIA
Supervisora Convenio Interadministrativo

Ajustado por: Margarita Sabino

ANEXOS REUNIONES Y COMITÉS TÉCNICOS

Secretaría De Infraestructura <s.infraestructura@monteria.gov.co>

BORRADOR ESTUDIOS PREVIOS Y COMITÉ No.2 DEL CONVENIO No. CD-SIM-569-2023

Secretaría De Infraestructura <s.infraestructura@monteria.gov.co> 3 de octubre de 2023, 15:13
Para: JOSE LUIS CALA ESTUPINAN <JLCALA@findeter.gov.co>, LUZ MARINA PEREZ SUA <LMPEREZ@findeter.gov.co>, ANDRES FELIPE RUIZ CAMELO <Afruiz@findeter.gov.co>, Carlos Arturo Espinosa Diaz <cespinosa@invias.gov.co>
Cc: Ingrid Morales <Ingridmorales25@gmail.com>, MARIA LUISA CAÑAVERAL <infra.canaveral@gmail.com>

Buenas tardes,

Respetados Señores,

De conformidad a la cláusula cuarta del Convenio No. CD-SIM-569-2023, en la obligación 13, el Municipio tendría la responsabilidad de : "*Presentar a FINDETER los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales para la ejecución de las obras, con el fin de su revisión y no objeción, previo a la publicación del proceso de convocatoria pública.*", así las cosas y de acuerdo también, a los compromisos adquiridos en el pasado Comité No.2 de fecha 7 de septiembre de 2023, remitimos la propuesta de ESTUDIOS PREVIOS que harían parte integral del proceso precontractual del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RÍO SINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**", para su revisión y visto bueno, a fin de continuar con los trámites pertienntes.

Asimismo, anexamos Comité No 2 celebrado el pasado 7 de septiembre de 2023, para su debida revisión y suscripción de firmas.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Saludos Cordiales

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura
Alcaldía de Montería
Carrera 1w No. 32A - 49, Centro Verde.
correo: s.infraestructura@monteria.gov.co
www.monteria.gov.co

2 adjuntos

COMITE No.2. CONVENIO CD-SIM-569-2023 R.docx
1937K

ESTUDIO PREVIO TERCER PUENTE 021023-V3.docx
2639K

ACTA DE COMITÉ N.º 03

CONVENIO N.º:	CD-SIM-569-2023
OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONVENIO Y EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 2177 DE 2021”
VALOR:	SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS MCTE ($ 64.701.398.007,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUARENTA (40) MESES
FECHA DE INICIO:	8 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA FINAL:	8 DE ENERO DE 2027
FECHA PRESENTE ACTA:	10 DE OCTUBRE DE 2023

En el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, a los diez (10) días del mes de octubre del año 2023, y estando VIGENTE el convenio identificado en el encabezado de la presente Acta, se reunieron de manera virtual: la Secretaria de Infraestructura **IRIS SPATH CAMAÑO** supervisora del convenio por parte del MUNICIPIO DE MONTERIA, en calidad de apoyo a la supervisión **INGRID MORALES, ISIDORA MOSCOTE, MARIA LUISA CAÑAVERAL**; por parte de **FINDETER** el Gestor **JOSE LUIS CALA ESTUPIÑAN** y la asesora **LUZ MARINA PEREZ SUA**; y por parte de INVIAS el Gestor del convenio **CARLOS ARTURO ESPINOSA DÍAZ**, con el propósito de realizar el Comité N.º 3 del convenio referenciado, conforme se detalla a continuación:

TEMAS TRATADOS

1. Presentación de los participantes.
2. Revisión de compromisos del comité anterior.
3. Consideraciones.
4. Compromisos.

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE COMITÉ N.º 3
CONVENIO N.º CD-SIM-569-2023
Fecha: 10 de octubre de 2023

Alcaldía de MONTERÍA

DESARROLLO DEL COMITÉ

1. Presentación de los participantes.

NOMBRE	CARGO
Iris Spath Camaño	Supervisora Convenio – Municipio De Montería
Ingrid Morales	Contratista SIM
Isidora Moscote	Contratista SIM
María Luisa Cañaveral	Contratista SIM
José Luis Cala Estupiñán	Gestor - FINDETER
Luz Marina Pérez Sua	Asesora - FINDETER
Carlos Arturo Espinosa Díaz	Supervisor Convenio - INVIAS

2. Revisión de compromisos del comité anterior

Descripción del compromiso	Responsable	cumplimiento
Reunión con consultor que llevo a cabo los estudios y diseños del puente	INVIAS	SE CUMPLIÓ. Se llevo a cabo la reunión con el consultor el día 13 de septiembre de 2023.
Revisión Acta de Inicio	MUNICIPIO DE MONTERIA	SE CUMPLIÓ. Se dio inicio al convenio el día 8 de septiembre de 2023.
Cronograma de proceso contractual	MUNICIPIO DE MONTERIA	SE CUMPLIO. Pero éste será ajustado acorde a los nuevos tiempos de cumplimiento.
Informe mensual N.º 2	MUNICIPIO DE MONTERIA	PENDIENTE POR ENVIAR

3. Consideraciones.

Por parte de INVÍAS:

- Invias manifiesta su inquietud sobre el objeto del contrato derivado, si este va a ser ajustado o va a tener algún tipo de variación, por la forma como se establecen los objetos de los contratos en INVIAS para procesos similares.

Por parte de FINDETER:

- FINDETER manifiesta que aún no tiene claridad en el cronograma del proceso de licitación y contratación del contrato derivado del convenio. Además, indica que este debe ser ajustado y actualizado; y recalca al municipio la importancia de su cumplimiento.

- Adicionalmente, FINDETER manifiesta que hicieron la revisión de los estudios previos del proceso enviado por el municipio al cual hace las siguientes observaciones:

 - La contratación de FINDETER no se rige por la ley 80, por lo que el estudio previo para el proceso debe ser ajustado a esta. Se debe cambiar el marco legal en su totalidad.

 - El documento ejemplo de estudio previo enviado por ellos al municipio era solo una guía para identificar la forma como FINDETER maneja todo el paquete del proceso: parte ambiental, de gestión predial y social y de construcción.

 - Manifiesta que del ejemplo del estudio previo se debía prestar atención al objeto, alcance y obligaciones de las partes. Es importante incluir que todas las obligaciones contractuales del contratista son con el municipio con acompañamiento de INVIAS y FINDETER.

 - Se hicieron observaciones con respecto a los antecedentes del proyecto, estos deben ser complementados a antecedentes particulares del convenio.

 - Está pendiente describir el alcance y ser más específicos en este. FINDETER presentó un alcance para revisión y consideración del municipio. Adicionalmente complementaron la parte social y predial como sugerencia para el municipio, entre otros aspectos que incorporaron para validar, complementar y ajustar al estudio.

 - Analizar si el contratista tendrá como función ajustar los estudios y diseños; en caso de ser necesario definir en el alcance este punto.

 - Detallar de dónde vienen los estudios y diseños, hay que tener claridad en esto.

 - FINDETER manifiesta que el contratante debe tener un plazo más ajustado de la revisión de la información existente, ellos proponen 1 mes.

 - El presupuesto del contrato debe ajustarse lo establecido en Colombia compra eficiente.

- Complementar técnicamente la parte de la construcción del proyecto.
- Los manuales que se van a implementar son los de interventoría de FINDETER e INVIAS.
- Las actas de recibo del contrato las aprueba es el municipio.
- Hacer revisión del personal que va a estar en la propuesta. Se deben ajustar los perfiles requeridos.
- Findeter tiene política de contratar primer empleo, identificar si esto aplica para el municipio y puede ser incluido.
- Hacer mayor claridad en el desglose de la forma de pago. Para FINDETER se debe pagar contra reembolsables.

- FINDETER solicita se revisen todas las observaciones hechas por ellos, ajustar el régimen de contratación a lo que le compete al municipio.
- Además, indica que se debe tener en cuenta que los pagos al contratista, al que le sea adjudicado el contrato, se deben establecer según el flujo de recursos que está establecido dentro del CONVENIO, ajustarlos a la forma como van a ser desembolsados los recursos desde el Patrimonio Autónomo.
- Adicionalmente manifiesta que es importante revisar el tema del anticipo de la gestión predial.
- FINDETER manifiesta que una vez el municipio envíe la información de los estudios previos, teniendo en cuenta las observaciones por ellos realizadas, revisará nuevamente la documentación.

Por parte del Municipio:

- Se presenta en la reunión el cronograma del proceso de contratación el cual será ajustado a los nuevos tiempos.
- El municipio indica que en el día de hoy se harán las correcciones necesarias a los estudios previos, según las observaciones hechas por FINDETER, y será enviado a ellos en el día de mañana en las horas de la mañana para su revisión.
- El municipio indica que adicionalmente enviará el anexo técnico para que FINDETER vaya haciendo su revisión.
- El municipio manifiesta que el anticipo al contratista, al que le sea adjudicado el contrato, se hará con la suscripción del acta de inicio del contrato.

- Adicionalmente manifiesta a INVIAS, que el objeto del contrato derivado quedará igual a lo establecido en los estudios previos.

Se acuerda entre el municipio y FINDETER realizar una mesa técnica de trabajo para terminar de ajustar entre las partes el documento de Estudios Previos. Esta se llevará a cabo el jueves 12 de octubre.

4. Compromisos

Descripción del compromiso	Responsable	Fecha de cumplimiento
Reunión del municipio con FINDETER para hacer revisión de los estudios previos del contrato derivado del convenio.	MUNICIPIO DE MONTERIA - FINDETER	12 de octubre de 2023
Actualización de Cronograma de proceso contractual	MUNICIPIO DE MONTERIA	13 de octubre de 2023
Informe mensual N.º 2	MUNICIPIO DE MONTERIA	13 de octubre de 2023

Para constancia se firma en la ciudad de Montería a los diez (10) días del mes de octubre de 2023.

JOSE LUIS CALA ESTUPIÑAN
GESTOR
FINDETER

IRIS SPATH CAMAÑO
SUPERVISORA DEL CONVENIO
MUNICIPIO DE MONTERIA

Proyectó: María Luisa Cañaveral – Contratista SIM

ACTA DE COMITÉ N.º 04

CONVENIO N.º:	CD-SIM-569-2023
OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONVENIO Y EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 2177 DE 2021”
VALOR:	SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS MCTE ($ 64.701.398.007,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUARENTA (40) MESES
FECHA DE INICIO:	8 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA FINAL:	8 DE ENERO DE 2027
FECHA PRESENTE ACTA:	24 DE OCTUBRE DE 2023

En el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2023, y estando VIGENTE el convenio identificado en el encabezado de la presente Acta, se reunieron de manera virtual: la Secretaria de Infraestructura **IRIS SPATH CAMAÑO** supervisora del convenio por parte del MUNICIPIO DE MONTERIA, en calidad de apoyo a la supervisión **INGRID MORALES, ISIDORA MOSCOTE, MARIA LUISA CAÑAVERAL**; por parte de **FINDETER** el Gestor **JOSE LUIS CALA ESTUPIÑAN** y la asesora **LUZ MARINA PEREZ SUA**; y por parte de INVIAS el Gestor del convenio **CARLOS ARTURO ESPINOSA DÍAZ**, con el propósito de realizar el Comité N.º 4 del convenio referenciado, conforme se detalla a continuación:

TEMAS TRATADOS

1. Presentación de los participantes.
2. Revisión de compromisos del comité anterior.
3. Consideraciones.
4. Compromisos.

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE COMITÉ N.º 4
CONVENIO N.º CD-SIM-569-2023
Fecha: 24 de octubre de 2023

Alcaldía de MONTERÍA

DESARROLLO DEL COMITÉ

1. Presentación de los participantes.

NOMBRE	CARGO
Iris Spath Camaño	Supervisora Convenio – Municipio De Montería
Ingrid Morales	Contratista SIM
Isidora Moscote	Contratista SIM
María Luisa Cañaveral	Contratista SIM
José Luis Cala Estupiñán	Gestor - FINDETER
Luz Marina Pérez Sua	Asesora - FINDETER
Carlos Arturo Espinosa Díaz	Supervisor Convenio - INVIAS
Iris Spath Camaño	Supervisora Convenio – Municipio De Montería

2. Revisión de compromisos del comité anterior

Descripción del compromiso	Responsable	Fecha de cumplimiento
Reunión del municipio con FINDETER para hacer revisión de los estudios previos del contrato derivado del convenio.	MUNICIPIO DE MONTERIA - FINDETER	SE CUMPLIÓ. Se llevo a cabo reunión el día 12 de octubre.
Actualización de Cronograma de proceso contractual.	MUNICIPIO DE MONTERIA	SE CUMPLIÓ.
Informe mensual N.º 2	MUNICIPIO DE MONTERIA	PENDIENTE POR ENVIAR.

3. Consideraciones.

Por parte de FINDETER:

- FINDETER manifiesta que aprobó la última versión del estudio previo, del proceso de licitación del contrato de obra, enviado por el Municipio.

- Adicionalmente FINDETER manifiesta que vamos acorde con el cronograma y que se cumplieron todos los compromisos adquiridos en el comité anterior.

- Además, FINDETER manifiesta que la próxima semana descargarán la documentación del proceso de licitación para que la interventoría del contrato vaya acorde con el proceso de contratación de la obra.

- FINDETER solicita se les informe si en el proceso de licitación surgen algunas observaciones sobre el estudio previo o sobre cualquier documento.

Por parte del Municipio:

- El municipio manifiesta que en el día de ayer 23 de octubre se publicó el proceso de licitación del contrato de obra.

- Adicionalmente manifiesta que envió a FINDETER toda la documentación relacionada con el proceso de licitación: Anexo técnico, forma de pago, estudios previos, gestión ambiental, gestión social, gestión y adquisición predial y el presupuesto definitivo, en las fechas 11,12 y 18 de octubre.

Por invias

- Invias solicita se envíen las actas de comité N.º 2 y 3 para su revisión y aprobación.

- Adicionalmente manifiestan que estan atentos antes cualquier cambio que surja en el proceso de licitación.

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE COMITÉ N.º 4
CONVENIO N.º CD-SIM-569-2023
Fecha: 24 de octubre de 2023

Alcaldía de MONTERÍA

4. Compromisos

Descripción del compromiso	Responsable	Fecha de cumplimiento
Informe mensual N.º 2	MUNICIPIO DE MONTERIA	24 de octubre de 2023
Enviar para revisión y aprobación Actas de Comité N.º 2, 3, 4.	MUNICIPIO DE MONTERIA	24 de octubre de 2023

Para constancia se firma en la ciudad de Montería a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2023.

JOSE LUIS CALA ESTUPIÑAN
GESTOR
FINDETER

IRIS SPATH CAMAÑO
SUPERVISORA DEL CONVENIO
MUNICIPIO DE MONTERIA

Proyectó: María Luisa Cañaveral – Contratista SIM

ANEXOS CORRESPONDENCIA.

ANEXOS CORRESPONDENCIA.

Secretaria De Infraestructura <s.infraestructura@monteria.gov.co>

RV: EP CONVENIO MONTERIA
4 mensajes

JOSE LUIS CALA ESTUPINAN <JLCALA@findeter.gov.co> 10 de octubre de 2023, 10:55
Para: "s.infraestructura@monteria.gov.co" <s.infraestructura@monteria.gov.co>
Cc: ANDRES FELIPE RUIZ CAMELO <AFRUIZ@findeter.gov.co>, LUZ MARINA PEREZ SUA <LMPEREZ@findeter.gov.co>

Buenos días Iris,

Remito estudio previo revisado en la reunión del día de hoy. Quedamos atentos a la actualización.

Un saludo,

JOSE LUIS CALA ESTUPIÑAN

Gerencia de Transporte y Movilidad

PBX: (601) 623 0311 – 623 0388

Correo institucional: jlcala@findeter.gov.co

www.findeter.gov.co

Secretaría De Infraestructura <s.infraestructura@monteria.gov.co>

RV: Comentarios de suguerencias a los documentos recibidos Alcaldía de Monteria

1 mensaje

JOSE LUIS CALA ESTUPINAN <JLCALA@findeter.gov.co> 12 de octubre de 2023, 16:43
Para: "s.infraestructura@monteria.gov.co" <s.infraestructura@monteria.gov.co>
Cc: ANDRES FELIPE RUIZ CAMELO <AFRUIZ@findeter.gov.co>

Buenas tardes Iris,

Conforme a la mesa de trabajo realizada hoy, te comparto el Estudio Previos, el anexo técnico y la forma de pago que normalmente se maneja para este tipo de proyectos para revisión. Quedaríamos pendientes de la ultima versión por parte de ustedes.

Un saludo,

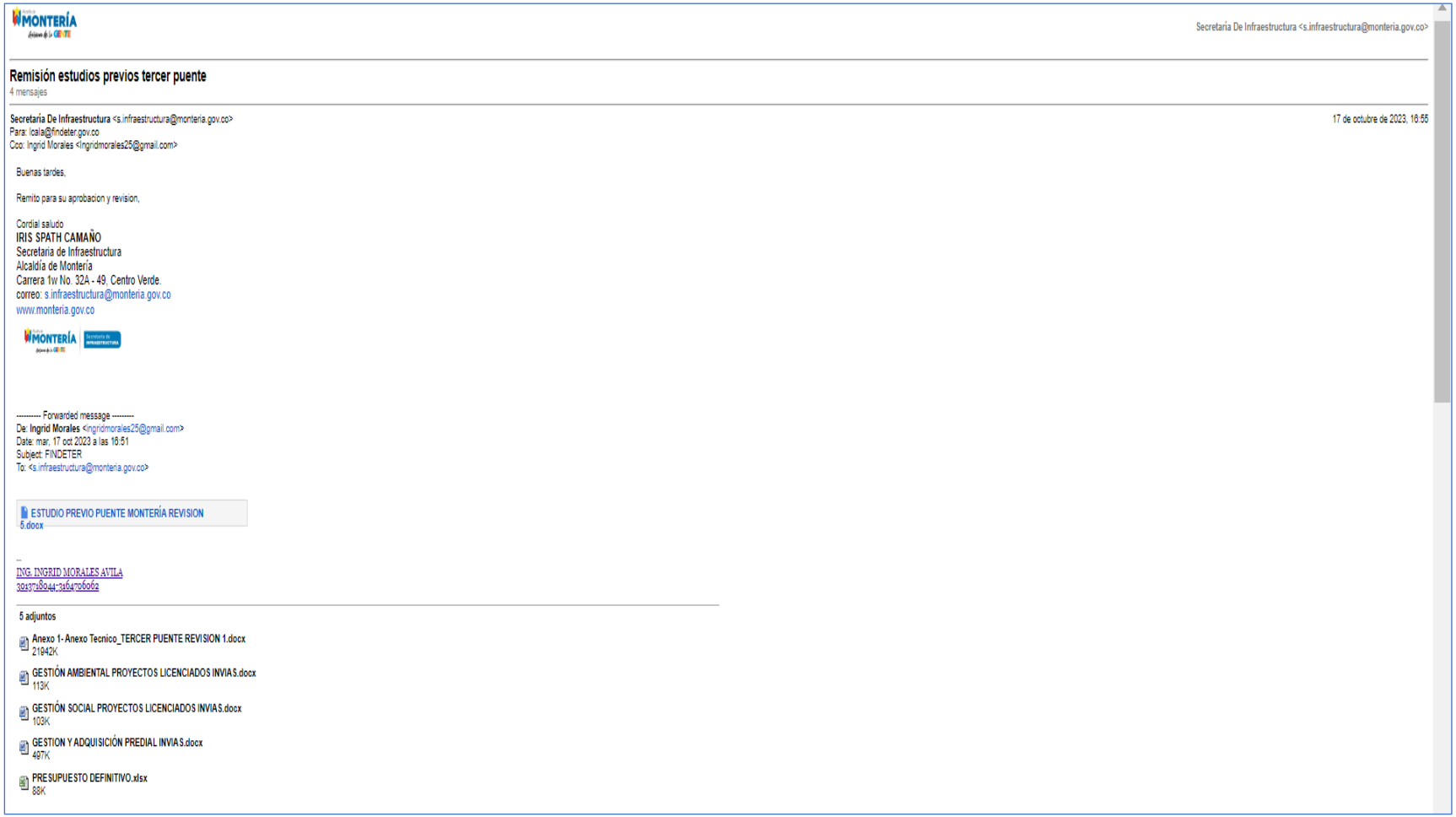
JOSE LUIS CALA ESTUPIÑAN

Gerencia de Transporte y Movilidad

PBX: (601) 623 0311 – 623 0388

Correo institucional: jlcala@findeter.gov.co

www.findeter.gov.co



MONTERÍA

Secretaría De Infraestructura <s.infraestructura@monteria.gov.co>

Remisión estudios previos tercer puente
4 mensajes

Secretaría De Infraestructura <s.infraestructura@monteria.gov.co> 17 de octubre de 2023, 16:55
Para: lcala@findeter.gov.co
Cco: Ingrid Morales <ingridmorales25@gmail.com>

Buenas tardes,

Remito para su aprobacion y revision,

Cordial saludo
IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura
Alcaldía de Montería
Carrera 1w No. 32A - 49, Centro Verde.
correo: s.infraestructura@monteria.gov.co
www.monteria.gov.co

MONTERÍA Secretaría de INFRAESTRUCTURA

--------- Forwarded message ---------
De: **Ingrid Morales** <ingridmorales25@gmail.com>
Date: mar, 17 oct 2023 a las 16:51
Subject: FINDETER
To: <s.infraestructura@monteria.gov.co>

ESTUDIO PREVIO PUENTE MONTERÍA REVISION 5.docx

--
ING. INGRID MORALES AVILA
3043728044-3104726962

5 adjuntos

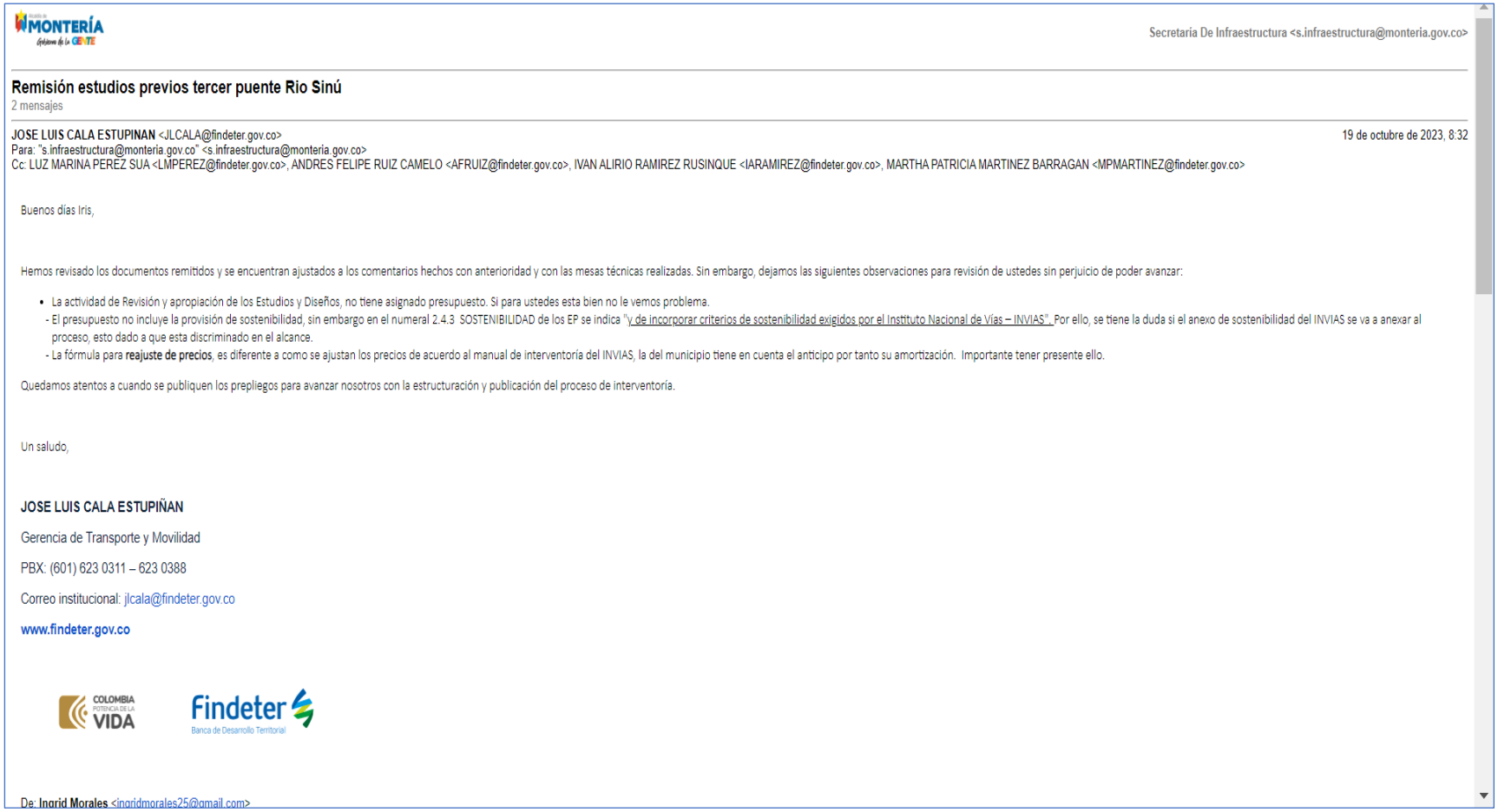
Anexo 1- Anexo Tecnico_TERCER PUENTE REVISION 1.docx
21942K

GESTIÓN AMBIENTAL PROYECTOS LICENCIADOS INVIAS.docx
113K

GESTIÓN SOCIAL PROYECTOS LICENCIADOS INVIAS.docx
103K

GESTION Y ADQUISICIÓN PREDIAL INVIAS.docx
497K

PRESUPUESTO DEFINITIVO.xlsx
88K



Secretaría De Infraestructura <s.infraestructura@monteria.gov.co>

Remisión estudios previos tercer puente Rio Sinú
2 mensajes

JOSE LUIS CALA ESTUPINAN <JLCALA@findeter.gov.co> 19 de octubre de 2023, 8:32
Para: "s.infraestructura@monteria.gov.co" <s.infraestructura@monteria.gov.co>
Cc: LUZ MARINA PEREZ SUA <LMPEREZ@findeter.gov.co>, ANDRES FELIPE RUIZ CAMELO <AFRUIZ@findeter.gov.co>, IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE <IARAMIREZ@findeter.gov.co>, MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN <MPMARTINEZ@findeter.gov.co>

Buenos días Iris,

Hemos revisado los documentos remitidos y se encuentran ajustados a los comentarios hechos con anterioridad y con las mesas técnicas realizadas. Sin embargo, dejamos las siguientes observaciones para revisión de ustedes sin perjuicio de poder avanzar:

- La actividad de Revisión y apropiación de los Estudios y Diseños, no tiene asignado presupuesto. Si para ustedes esta bien no le vemos problema.
 - El presupuesto no incluye la provisión de sostenibilidad, sin embargo en el numeral 2.4.3 SOSTENIBILIDAD de los EP se indica "y de incorporar criterios de sostenibilidad exigidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS". Por ello, se tiene la duda si el anexo de sostenibilidad del INVIAS se va a anexar al proceso, esto dado a que esta discriminado en el alcance.
 - La fórmula para **reajuste de precios**, es diferente a como se ajustan los precios de acuerdo al manual de interventoría del INVIAS, la del municipio tiene en cuenta el anticipo por tanto su amortización. Importante tener presente ello.

Quedamos atentos a cuando se publiquen los prepliegos para avanzar nosotros con la estructuración y publicación del proceso de interventoría.

Un saludo,

JOSE LUIS CALA ESTUPIÑAN

Gerencia de Transporte y Movilidad

PBX: (601) 623 0311 – 623 0388

Correo institucional: jlcala@findeter.gov.co

www.findeter.gov.co

De: **Ingrid Morales** <ingridmorales25@gmail.com>

Secretaria De Infraestructura <s.infraestructura@monteria.gov.co>

COMPROMISOS COMITÉ DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023
1 mensaje

Secretaria De Infraestructura <s.infraestructura@monteria.gov.co> 24 de octubre de 2023, 17:43
Para: LUZ MARINA PEREZ SUA <LMPEREZ@findeter.gov.co>, "cespinosa@invias.gov.co" <cespinosa@invias.gov.co>, "stejada@invias.gov.co" <stejada@invias.gov.co>, ANDRES FELIPE RUIZ CAMELO <AFRUIZ@findeter.gov.co>, JOSE LUIS CALA ESTUPINAN <JLCALA@findeter.gov.co>
Cc: Ingrid Morales <Ingridmorales25@gmail.com>, MARIA LUISA CAÑAVERAL <mlcanaveral.infra@gmail.com>, Kelly Arteaga <infra.karteaga@gmail.com>, Isidora Moscote <infra.moscote@gmail.com>

Buenas Tardes,

Respetados Señores,

De conformidad a compromisos adquiridos en Comité desarrollado el día de Hoy, 24 de octubre de 2023, comedidamente remitimos para su revisión y firma el Informe de Seguimiento No.02 que comprende el periodo entre las fechas del 16 de agosto al 30 de septiembre de 2023, asimismo, en cumplimento de los compromisos, remitimos Actas de Comité No. 2, 3 y 4 de fechas 7 de septiembre, 10 y 24 de octubre respectivamente.

Quedamos atentos a sus comentarios.

saludos Cordiales

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura
Alcaldía de Montería
Carrera 1w No. 32A - 49, Centro Verde.
correo: s.infraestructura@monteria.gov.co
www.monteria.gov.co

4 adjuntos

- COMITE No.4. CONVENIO CD-SIM-569-2023.docx 141K
- COMITE No.3. CONVENIO CD-SIM-569-2023.docx 144K
- COMITE No.2 - CONVENIO CD-SIM-569-2023.docx 1937K
- INFORME MENSUAL No.2 - CONVENIO No.CD-SIM-569-2023.pdf 21687K

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES TERCER PUENTE

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES TERCER PUENTE

NOVIEMBRE DE 2023

Medellín 9 de noviembre de 2023

Señores

Municipio de Montería

Referencia: Construcción del tercer puente sobre el Río Sinú en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

Asunto: Observaciones al de pliego del proceso de contratación No. LP-SIM-024-2023.

Respetados,

Como interesados en proceso de selección citado en el asunto, ponemos a su consideración las siguientes observaciones al proyecto de pliegos:

1. Revisión de todos los ítems de pilotes, toda vez que los equipos, costos y rendimientos asignados en los APU oficiales, no se encuentra acordes a lo que en la ejecución se presenta, como expondremos a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
621.1.1P	pilote de concreto vaciado in situ, de diámetro 1.2 m No incluye acero de refuerzo		m	

I. EQUIPO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
C0010123	Camisa para Pilote D=1.20m	h	$ 8,565.60	1.00	$ 8,566.00
C0010360	Equipo de soldadura 250 AMP	h	$ 12,826.51	1.00	$ 12,827.00
C0010491	Grúa torre capacidad 1 tonelada en la punta	h	$ 156,948.48	0.40	$ 62,779.00
C0010570	Motobomba 3 pulgadas	h	$ 5,758.11	0.40	$ 2,303.00
C0010630	Pala auxiliar de piloteadora	h	$ 273,062.78	0.40	$ 109,225.00
C0010651	Piloteadora potencia mínima de 250KW, fuerza elevadora 200KN	h	$ 749,564.93	1.00	$ 749,565.00
C0010780	Retroexcavadora de pivote central y desplazamiento lateral de mínimo 60 kw de potencia	h	$ 188,446.96	0.40	$ 75,379.00
E	HERRAMIENTA MENOR (%)		$ 98,923.00	0.05	$ 4,946.00
					$ -
					$ -
				SUBTOTAL $	$ 1,025,590.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
621.1.4P	pilote de concreto vaciado in situ, de diámetro 2.3 m No incluye acero de refuerzo		m	

I. EQUIPO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
C0010123	Camisa para Pilote D=2.30m	h	$ 8,565.60	1.00	$ 8,566.00
C0010360	Equipo de soldadura 250 AMP	h	$ 12,826.51	1.00	$ 12,827.00
C0010491	Grúa torre capacidad 1 tonelada en la punta	h	$ 156,948.48	0.40	$ 62,779.00
C0010570	Motobomba 3 pulgadas	h	$ 5,758.11	0.40	$ 2,303.00
C0010630	Pala auxiliar de piloteadora	h	$ 273,062.78	0.40	$ 109,225.00
C0010651	Piloteadora potencia mínima de 250KW, fuerza elevadora 200KN	h	$ 749,564.93	1.00	$ 749,565.00
C0010780	Retroexcavadora de pivote central y desplazamiento lateral de mínimo 60 kw de potencia	h	$ 188,446.96	0.40	$ 75,379.00
E	HERRAMIENTA MENOR (%)		$ 98,923.00	0.05	$ 4,946.00
					$ -
					$ -
				SUBTOTAL $	$ 1,025,590.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
621.1.2P	pilote de concreto vaciado in situ, de diámetro 1.5 m No incluye acero de refuerzo		m	

I. EQUIPO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
C0010123	Camisa para Pilote D=1.50m	h	$ 8,565.60	1.00	$ 8,566.00
C0010360	Equipo de soldadura 250 AMP	h	$ 12,826.51	1.00	$ 12,827.00
C0010491	Grúa torre capacidad 1 tonelada en la punta	h	$ 156,948.48	0.40	$ 62,779.00
C0010570	Motobomba 3 pulgadas	h	$ 5,758.11	0.40	$ 2,303.00
C0010630	Pala auxiliar de piloteadora	h	$ 273,062.78	0.40	$ 109,225.00
C0010651	Piloteadora potencia mínima de 250KW, fuerza elevadora 200KN	h	$ 749,564.93	1.00	$ 749,565.00
C0010780	Retroexcavadora de pivote central y desplazamiento lateral de mínimo 60 kw de potencia	h	$ 188,446.96	0.40	$ 75,379.00
E	HERRAMIENTA MENOR (%)		$ 98,923.00	0.05	$ 4,946.00
					$ -
					$ -
				SUBTOTAL $	$ 1,025,590.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
621.1.3P	pilote de concreto vaciado in situ, de diámetro 2.0 m No incluye acero de refuerzo		m	

I. EQUIPO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
C0010123	Camisa para Pilote D=2.0m	h	$ 8,565.60	1.00	$ 8,566.00
C0010360	Equipo de soldadura 250 AMP	h	$ 12,826.51	1.00	$ 12,827.00
C0010491	Grúa torre capacidad 1 tonelada en la punta	h	$ 156,948.48	0.40	$ 62,779.00
C0010570	Motobomba 3 pulgadas	h	$ 5,758.11	0.40	$ 2,303.00
C0010630	Pala auxiliar de piloteadora	h	$ 273,062.78	0.40	$ 109,225.00
C0010651	Piloteadora potencia mínima de 250KW, fuerza elevadora 200KN	h	$ 749,564.93	1.00	$ 749,565.00
C0010780	Retroexcavadora de pivote central y desplazamiento lateral de mínimo 60 kw de potencia	h	$ 188,446.96	0.40	$ 75,379.00
E	HERRAMIENTA MENOR (%)		$ 98,923.00	0.05	$ 4,946.00
					$ -
					$ -
				SUBTOTAL $	$ 1,025,590.00

No resulta posible que los equipos para la construcción de pilotes de diámetro 1.20 – 1.50 – 2.00 y 2.30 m, rindan en su ejecución exactamente igual por metro y por ende cuesten lo mismo. A estos 4 ítems lo único que los diferencia en los APU

oficiales es el consumo de bentonita y concreto por metro de pilote. Expuesto esto solicitamos se revise:

- **El rendimiento de la excavación según los diámetros**
 Teniendo en cuenta que se está contemplando el uso de camisa recuperable, el rendimiento para 1 pilote de 1.50 m es de 7m lineales por día, lo que equivale a un rendimiento de 1.14 horas/m ó 0.875 metros/hora, y en la medida que aumenta el diámetro, aumenta el grado de dificultad y la excavación avanza menos por hora, por lo que solicitamos revisar y ajustar los rendimientos de todos los diámetros.

- **Rendimiento de los equipos de excavación.**
 Se debe ser consecuente con el rendimiento de la piloteadora y los equipos que acompañan la excavación, dado que es el rendimiento del conjunto lo que determina su costo, por lo tanto, si la piloteadora hace 1 metro en 2 horas, los demás quipos necesarios para la excavación deben permanecer las mismas 2 horas para la ejecución de ese metro de excavación y esta coordinación no está reflejada en los APU oficiales.

2. Actualmente precio del item 630.1P Concreto clase A (42 Mpa) es de 1.053.103 costo directo, valor que en la actualidad duplica ampliamente lo estimado por la entidad, puesto los recursos asignados a este item en el APU oficial, no se ajustan a lo requerido para su ejecución, sobre todo teniendo en cuenta que se trata del concreto de las dovelas del puente. Expuesto esto solicitamos se revise:

- **Equipos para la ejecución**
 Para el vaciado de los concretos de dovelas del puente, se requiere además de la formaleta de contacto que se tiene en cuenta el APU oficial, **una torre grúa, bomba para concretos y el carro de avance;** ninguno de estos últimos 3, se encuentra en el análisis, por lo que se solicita la inclusión de estos y el ajuste del precio total del ítem.

- **Mano de Obra concreto de dovelas**

IV. MANO DE OBRA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	JORNAL	PRESTACIONES (%)	JR. TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
A0030060	Obrero (6)	$ 200,000.00	185	$ 370,000.00	16.00	$ 23,125.00
A0040020	Oficial (2)	$ 113,333.33	185	$ 209,666.67	16.000	$ 13,104.00
						$ -
						$ -
					SUBTOTAL $	$ 36,229.00
					TOTAL COSTO DIRECTO $	$ 1,053,104.00

La mano de obra de esta actividad comprende el armado del carro de avance, la instalación de la formaleta de contacto, el vaciado y el posterior desencofrado. En este sentido, toda esta logística para 1 sola dovela se hace en aproximadamente 10 días de trabajo, de 12 personas. Así las cosas, el costo del personal por m3 de concreto, debe obtenerse a partir del costo total del personal en esos 10 días para fundir 1 dovela, divido entre el volumen de la dovela así:

Considerando los jornales del APU oficial
Obreros 10 = 616.666
Oficiales 2 = 207.667
Jornal Total= 824.333 x 10 días de trabajo = $ 8.243.330 para una dovela completa
Volumen aproximado de una dovela 16 m3 (Considerado en el APU oficial)

Costo de la mano de obra de 1 m3 de concreto de dovelas = $ 8.243.330/16 m3= 515.208 $/m3, No $36.229 como asigna la entidad en el APU oficial.

Expuesto lo anterior, solicitamos comedidamente la revisión y ajuste del precio del concreto de 42 Mpa para dovelas.

3. Solicitamos a la entidad especificar en el presupuesto el destino de cada tipología de concreto, teniendo en cuenta que los precios se determinan conforme a la estructura a la que se destina el concreto y los recursos que necesita para ello. No cuesta lo mismo un concreto de 28 Mpa para zapatas, que un concreto de la misma resistencia, pero para columnas de 8 metros de altura, como pasa en proyecto objeto de esta licitación. Expuesto esto solicitamos especificar en el presupuesto para que es cada concreto y conforme a esto revisar el costo asignado.

4. El ítem 630.3 de concretos de 28 Mpa tiene valor a costo directo de 773.003 $/m3, como se extracta del APU oficial:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
630.3	Concreto clase C		m3	

I. EQUIPO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
C0010010	Aspersor manual de 20 litros	h	$ 3,331.34	1.00	$ 3,331.00
C0010922	Vibrador de concreto, potencia aproximada de 3 hp, mangueras de 4 a 6 metros	h	$ 6,466.32	1.00	$ 6,466.00
C0010445	Formaleta metálica para concreto (m2)	h	$ 824.76	31.00	$ 25,568.00
E	HERRAMIENTA MENOR (%)		$ 59,354.00	0.05	$ 2,968.00
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
				SUBTOTAL $	$ 38,333.00

IV. MANO DE OBRA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	JORNAL	PRESTACIONES (%)	JR. TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
A0030060	Obrero (6)	$ 200,000.00	185	$ 370,000.00	8.00	$ 46,250.00
A0040010	Oficial	$ 56,666.67	185	$ 104,833.33	8.000	$ 13,104.00
						$ -
						$ -
					SUBTOTAL $	$ 59,354.00
					TOTAL COSTO DIRECTO $	$ 773,003.00

V. COSTOS INDIRECTOS

- Independientemente de a que actividad se destine el concreto, es imposible que la mano de obra por m3 sea de $59.354, ni siquiera para solados, que es una actividad de mínima complejidad cuesta eso, por lo que solicitamos a la entidad revisar el precio asignado, teniendo en cuenta si es para Columnas, Zapatas, Vigas cabezales, estribos entre otros.

- Lo mismo que sucede con la mano de obra, sucede con el equipo, pues se asigna al concreto de 28 Mpa $25.568 de formaleta por m3. Tratándose de un concreto de 28 Mpa cuyo destino no se indica en el presupuesto, pero que podría uno asumir puede ser para columnas, Zapatas, Vigas cabezales, estribos entre otros, resulta irrisorio $ 25.658 para la formaleta.

- Tener en cuenta que sí este concreto es también para columnas, es indispensable destinar una bomba en la actividad.

5. El ítems 630.4 correspondiente a concreto de 21 Mpa 662.255 $/m3, como se extracta del APU oficial:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
630.4	Concreto clase D		m3	

I. EQUIPO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
C0010010	Aspersor manual de 20 litros	h	$ 3,331.34	1.00	$ 3,331.00
C0010922	Vibrador de concreto, potencia aproximada de 3 hp, mangueras de 4 a 6 metros	h	$ 6,466.32	1.00	$ 6,466.00
C0010445	Formaleta metálica para concreto (m2)	h	$ 824.76	12.00	$ 9,897.00
E	HERRAMIENTA MENOR (%)		$ 74,771.00	0.05	$ 3,739.00
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
				SUBTOTAL $	$ 23,433.00

IV. MANO DE OBRA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	JORNAL	PRESTACIONES (%)	JR. TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
A0030080	Obrero (8)	$ 266,666.67	185	$ 493,333.33	8.00	$ 61,667.00
A0040010	Oficial	$ 56,666.67	185	$ 104,833.33	8.000	$ 13,104.00
						$ -
						$ -
					SUBTOTAL $	$ 74,771.00
					TOTAL COSTO DIRECTO $	$ 662,255.00

- Independientemente de a qué actividad se destine el concreto, es imposible que la mano de obra por m3 sea de $74.771, actualmente ni siquiera en actividades de mínima complejidad cuesta eso, y es que adicional a esto, resulta ilógico que está por encima de la mano de obra del concreto de 28 Mpa.

- Lo mismo que sucede con la mano de obra, sucede con el equipo, pues se asigna al concreto de 21 Mpa $9.897 de formaleta por m3, cuando ni la estructura más simple gasta eso, por lo que solicitamos revisar lo asignado.

6. Para cotizar una actividad es necesario conocer su alcance y cantidad a ejecutar, puesto que con base a esto se estiman los recursos a invertir. En este sentido, dado que el ítem 630.1 de concreto de 35 Mpa tiene como cantidad cero, solicitamos sea eliminado del formulario del presupuesto, así como también todos los ítems que no tienen una cantidad especifica, dado que no se puede hacer un ofrecimiento que una actividad que presuntamente no existe dentro del proyecto.

7. Solicitamos que por favor se publiquen los planos del proyecto, toda vez que son necesarios para estructura precios. Por ejemplo, del item 642.1 que corresponde a los apoyos elastoméricos y cuyo pago es por unidad, es imposible cotizar si se desconocen sus dimensiones.

8. Solicitamos hacer una revisión detallada de los salarios asignados al personal de la administración, toda vez que el calculo hecho no tiene en cuenta por completo las prestaciones sociales que por ley devengan los empleados. Actualmente el factor prestacional para personas que trabajan en el sector de la construcción es el siguiente:

FACTOR PRESTACIONAL PARA 1SMMLV 2023			
SALARIO	$	1.160.000	100%
TTE	$	140.000	12,07%
CESANTÍAS	$	96.628	8,33%
PRIMA	$	96.628	8,33%
INT CESANTÍAS	$	11.600	1,00%
VACACIONES	$	48.372	4,17%
CAJA COMP	$	46.400	4,00%
ARL	$	80.736	6,96%
PENSIÓN	$	139.200	12,50%
SALUD	$	98.600	8,50%
SENA (>=10 SMMLV)			2,00%
ICBF (>=10 SMMLV)			3,00%

Los riesgos pueden ser:
0.522% =Oficina
4.35%= Conductores. Mensajero.
6.96%= Personal de obra.

Estos aplicado según corresponde al rango salarial quedaría:

FACTOR PRESTACIONAL PERSONAL EN OBRA	**Salarios**	**% de prestaciones sociales**
< 2 SMMLV	**< 2.320.000**	**157%**
2 SMMLV - 10 SMMLV	**2.320.000 -11.600.000**	**145%**
> DE 10 SMMLV	**>10.000.000**	**159%**

<u>Expuesto esto, es claro entonces que lo mínimo para el personal que devenga entre 2 y 10 salarios mínimos, es un factor prestacional de 1.45%, eso sin tener en cuenta horas extras y dotación que NO entraron en el análisis</u>.

Expuesto esto, No se entiende como considera la entidad en el cálculo de la Administración solo 1.22 y esto supuestamente incluye dotaciones y horas extras como se extractó del detalle suministrado:

A.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

2.1 Personal Directivo y Administrativo — Asignación del AIU: 100% — Tiempo: 30.00 mes

ID	CARGO	UN	CANT	APLIC	MESES	SALARIO MES	VR TOTAL
1	Administrador	mes	1	100%	24	$ 4,000,000	$ 96,000,000
2	Asistentes Administrativos	mes	1	100%	24	$ 2,000,000	$ 48,000,000
3	Almacenista	mes	1	100%	24	$ 2,200,000	$ 52,800,000
4	Auxiliar de almacen	mes	1	100%	24	$ 1,500,000	$ 36,000,000
5	Secretaria	mes	1	100%	24	$ 1,200,000	$ 28,800,000
6	Conductores	mes	1	100%	24	$ 1,200,000	$ 28,800,000
							$ 290,400,000

2.2. Personal Técnico

ID	CARGO	UN	CANT	APLIC	MESES	SALARIO MES	VR TOTAL
7	Director de Obra	mes	1	100%	24	$ 8,500,000	$ 204,000,000
8	Especialista tránsito	mes	1	15%	24	$ 7,000,000	$ 25,200,000
9	Especialista en Hidraulica	mes	1	50%	24	$ 7,000,000	$ 84,000,000
10	Especialista Ambiental	mes	1	15%	24	$ 7,000,000	$ 25,200,000
11	Especialista Pavimentos	mes	1	20%	24	$ 7,000,000	$ 33,600,000
12	Especialista en geotecnia	mes	1	15%	24	$ 7,000,000	$ 25,200,000
13	Especialista en estructuras	mes	1	50%	24	$ 7,000,000	$ 84,000,000
14	Especialista en urbanismo	mes	1	30%	24	$ 7,000,000	$ 50,400,000
15	Especialista en costos y presupuestos	mes	1	50%	24	$ 7,000,000	$ 84,000,000
16	Auxiliares de ingeniería	mes	2	100%	24	$ 2,500,000	$ 120,000,000
17	Laboratorista	mes	1	100%	24	$ 2,500,000	$ 60,000,000
18	Auxiliares de Laboratorio	mes	2	100%	24	$ 1,800,000	$ 86,400,000
19	Dibujantes	mes	1	100%	24	$ 2,000,000	$ 48,000,000
							930,000,000

2.3. Personal de Obra

20	Ingeniero residente	mes	1	100%	24	$ 5,500,000	$ 132,000,000
21	Profesional Ambiental	mes	1	100%	24	$ 4,500,000	$ 108,000,000
22	Trabajadora social	mes	1	100%	24	$ 4,500,000	$ 108,000,000
23	Profesional SST	mes	1	100%	24	$ 4,500,000	$ 108,000,000
24	Inspector de Obra	mes	2	100%	24	$ 2,500,000	$ 120,000,000
25	Topógrafo	mes	2	100%	24	$ 2,500,000	$ 120,000,000
26	Cadenero I	mes	2	100%	24	$ 1,500,000	$ 72,000,000
27	Cadenero II	mes	2	100%	24	$ 1,500,000	$ 72,000,000
28	Paletero	mes	5	100%	24	$ 1,500,000	$ 180,000,000
29	Aseo y limpieza	mes	5	100%	24	$ 1,500,000	$ 180,000,000
							1,200,000,000
							2,420,400,000
				Factor Multiplicador (incluye factor prestacional, dotaciones, horas extras, etc):			1.22
				Valor de personal en etapa de construcción			**$ 2,951,332,777**

Así las cosas, solicitamos la revisión del factor y posterior ajuste en total de la administración.

9. Se solicita a la entidad revisar el costo de las pólizas, toda vez que actualmente las tasas totales para las garantías del contrato que se consiguen en el mercado no bajan del 1% del valor total del proyecto, por lo que instamos a su ajuste.

10. Teniendo en cuenta que los impuestos que se pagan de los contratos, tienen como base de aplicación la facturación total, solicitamos a la entidad revisar

y ajustar este aspecto en lo estimado para la A, toda vez que de acuerdo a lo publicado está aplicando los impuestos a un valor inferior al del contrato como se ve a continuación:

ID	ÍTEM	UN	%				VR TOTAL
	PÓLIZAS	%	0.48%				$ 306,908,489
	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	%	8.09%				
	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL			5.00%			$ 2,197,357,083
	RETE ICA			0.69%			$ 303,235,277
	RETEFUENTE OBRA			2.00%			$ 878,942,833

Ahora, revisando estos totales que se consideran, se evidencia que tienen como base lo siguiente:

ITEM		Base	TOTAL
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	8,09%		
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5,00%	$ 43.947.141.660	$ 2.197.357.083
RETE ICA	0,69%	$ 43.947.141.660	$ 303.235.277
RETEFUENTE OBRA	2,00%	$ 43.947.141.660	$ 878.942.833
CUATRO POR MIL	0,40%	$ 40.567.606.500	$ 162.270.426

Es claro entonces que los impuestos totales considerados en la administración, están aplicados en su mayoría sobre $ 43.947.141.660, valor que no corresponde al valor total del contrato, que actualmente esta en $ 64.701.398.007, por lo que la cuenta correcta sería la siguiente:

ITEM	valor	Base	TOTAL
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	8,09%		
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5,00%	$ 64.701.398.007	$ 3.235.069.900
RETE ICA	0,69%	$ 64.701.398.007	$ 446.439.646
RETEFUENTE OBRA	2,00%	$ 64.701.398.007	$ 1.294.027.960
CUATRO POR MIL	0,40%	$ 64.701.398.007	$ 258.805.592

Expuesto lo anterior, solicitamos la revisión y ajuste de los impuestos en la administración.

11. Dado que la entidad estableció un porcentaje de administración, basada entre otros elementos, en los impuestos aplicables al contrato, ¿en caso que resulten impuestos adicionales a los considerados por la entidad en la calculo de la Administración, podrá esto dar lugar a que se la ajuste al contratista el porcentaje de la A?

Agradecemos su atención y esperamos puedan ser tenidas en cuentas las observaciones puestas de manifiesto.



Juan Diego Blair Llorens
Gerente
GISAICO S.A.S.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-SIM-024-2023 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	CONSTRUCCION DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINU EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA
De:	
Usuario:	
Fecha:	9/11/2023 6:28:19 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5535058
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observación

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Expnemos para su consideración observaciones al proceso:

1. Se solicita sea excluido el riesgo 22, toda vez que las consultas previas no aplican para el presente.
2. Se solicita ajustar el plazo en meses en el cálculo de la A, toda vez que en el anexo ténico describen el plazo máximo para ajuste y apropi ación de estudios y diseños en un lapso de dos meses y el plazo del contrato son 33, es decir que el plazo de construcción serían 31 me ses y no 24 tal como ha dado respuesta la entidad.
3. Si bien la entidad ha dado respuesta a las observaciones planteadas en relación al cálculo de la A de manera textual: "son valores estim ados por la entidad durante la maduración del proyecto", pareciera entonces que los valores no son definitivos y como es el común deno minador que diferentes empresas hayan observado sobre errores de cálculo en estos costos, esta situación predice un desequilibrio eco nómico en etapa contractual y poca pluralidad de oferentes en la etapa licitaroia. Solicitamos a la entidad la revisión y ajuste en los costo s administrativos de acuerdo a las observaciones reiteradas en la etapa citada.

RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES TERCER PUENTE

NOVIEMBRE DE 2023

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIÓNES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP-SIM-024-2023.

En atención a que el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, invitó oficialmente a todos los interesados para que presentaran sus ofertas en el proceso de Selección bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-024-2023, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" y que hasta la fecha fueron presentadas las siguientes observaciones, la Administración Municipal se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JENNIFER ALEXANDRA MARTIN MARIN-GISAICO S.A.S. (09/11/2023 a las 8:23 a.m)

1. Revisión de todos los ítems de pilotes, toda vez que los equipos, costos y rendimientos asignados en los APU oficiales, no se encuentra acordes a lo que en la ejecución se presenta, como expondremos a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
621.1.1P	pilote de concreto vaciado in situ, de diámetro 1.2 m No incluye acero de refuerzo		m	

I. EQUIPO					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
C0010123	Camisa para Pilote D=1.20m	h	$ 8,565.60	1.00	$ 8,565.60
C0010360	Equipo de soldadura 250 AMP	h	$ 12,826.51	1.00	$ 12,827.00
C0010491	Grúa torre capacidad 1 tonelada en la punta	h	$ 156,948.48	0.40	$ 62,779.00
C0010570	Motobomba 3 pulgadas	h	$ 5,758.11	0.40	$ 2,303.00
C0010630	Pala auxiliar de piloteadora	h	$ 273,062.78	0.40	$ 109,225.00
C0010651	Piloteadora potencia mínima de 250KW, fuerza elevadora 200KN	h	$ 749,564.93	1.00	$ 749,565.00
C0010780	Retroexcavadora de pivote central y desplazamiento lateral de mínimo 60 kw de potencia	h	$ 188,446.96	0.40	$ 75,379.00
E	HERRAMIENTA MENOR (%)		$ 98,923.00	0.05	$ 4,946.00
					$ -
					$ -
				SUBTOTAL $	$ 1,025,590.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
621.1.4P	pilote de concreto vaciado in situ, de diámetro 2.3 m No incluye acero de refuerzo		m	

I. EQUIPO					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
C0010123	Camisa para Pilote D=2.30m	h	$ 8,565.60	1.00	$ 8,566.00
C0010360	Equipo de soldadura 250 AMP	h	$ 12,826.51	1.00	$ 12,827.00
C0010491	Grúa torre capacidad 1 tonelada en la punta	h	$ 156,948.48	0.40	$ 62,779.00
C0010570	Motobomba 3 pulgadas	h	$ 5,758.11	0.40	$ 2,303.00
C0010630	Pala auxiliar de piloteadora	h	$ 273,062.78	0.40	$ 109,225.00
C0010651	Piloteadora potencia mínima de 250KW, fuerza elevadora 200KN	h	$ 749,564.93	1.00	$ 749,565.00
C0010780	Retroexcavadora de pivote central y desplazamiento lateral de mínimo 60 kw de potencia	h	$ 188,446.96	0.40	$ 75,379.00
E	HERRAMIENTA MENOR (%)		$ 98,923.00	0.05	$ 4,946.00
					$ -
					$ -
				SUBTOTAL $	$ 1,025,590.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
621.1.2P	pilote de concreto vaciado in situ, de diámetro 1.5 m No incluye acero de refuerzo		m	

I. EQUIPO					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
C0010123	Camisa para Pilote D=1.50m	h	$ 8,565.60	1.00	$ 8,566.00
C0010360	Equipo de soldadura 250 AMP	h	$ 12,826.51	1.00	$ 12,827.00
C0010491	Grúa torre capacidad 1 tonelada en la punta	h	$ 156,948.48	0.40	$ 62,779.00
C0010570	Motobomba 3 pulgadas	h	$ 5,758.11	0.40	$ 2,303.00
C0010630	Pala auxiliar de piloteadora	h	$ 273,062.78	0.40	$ 109,225.00
C0010651	Piloteadora potencia mínima de 250KW, fuerza elevadora 200KN	h	$ 749,564.93	1.00	$ 749,565.00
C0010780	Retroexcavadora de pivote central y desplazamiento lateral de mínimo 60 kw de potencia	h	$ 188,446.96	0.40	$ 75,379.00
E	HERRAMIENTA MENOR (%)		$ 98,923.00	0.05	$ 4,946.00
					$ -
					$ -
				SUBTOTAL $	$ 1,025,590.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
621.1.3P	pilote de concreto vaciado in situ, de diámetro 2.0 m No incluye acero de refuerzo		m	

I. EQUIPO					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
C0010123	Camisa para Pilote D=2.0m	h	$ 8,565.60	1.00	$ 8,566.00
C0010360	Equipo de soldadura 250 AMP	h	$ 12,826.51	1.00	$ 12,827.00
C0010491	Grúa torre capacidad 1 tonelada en la punta	h	$ 156,948.48	0.40	$ 62,779.00
C0010570	Motobomba 3 pulgadas	h	$ 5,758.11	0.40	$ 2,303.00
C0010630	Pala auxiliar de piloteadora	h	$ 273,062.78	0.40	$ 109,225.00
C0010651	Piloteadora potencia mínima de 250KW, fuerza elevadora 200KN	h	$ 749,564.93	1.00	$ 749,565.00
C0010780	Retroexcavadora de pivote central y desplazamiento lateral de mínimo 60 kw de potencia	h	$ 188,446.96	0.40	$ 75,379.00
E	HERRAMIENTA MENOR (%)		$ 98,923.00	0.05	$ 4,946.00
					$ -
					$ -
				SUBTOTAL $	$ 1,025,590.00

No resulta posible que los equipos para la construcción de pilotes de diámetro 1.20 – 1.50 – 2.00 y 2.30 m, rindan en su ejecución exactamente igual por metro y por ende cuesten lo mismo. A estos 4 ítems lo único que los diferencia en los APU

oficiales es el consumo de bentonita y concreto por metro de pilote. Expuesto esto solicitamos se revise:

- **El rendimiento de la excavación según los diámetros**
 Teniendo en cuenta que se está contemplando el uso de camisa recuperable, el rendimiento para 1 pilote de 1.50 m es de 7m lineales por día, lo que equivale a un rendimiento de 1.14 horas/m ó 0.875 metros/hora, y en la medida que aumenta el diámetro, aumenta el grado de dificultad y la excavación avanza menos por hora, por lo que solicitamos revisar y ajustar los rendimientos de todos los diámetros.

- **Rendimiento de los equipos de excavación.**
 Se debe ser consecuente con el rendimiento de la piloteadora y los equipos que acompañan la excavación, dado que es el rendimiento del conjunto lo que determina su costo, por lo tanto, si la piloteadora hace 1 metro en 2 horas, los demás quipos necesarios para la excavación deben permanecer las mismas 2 horas para la ejecución de ese metro de excavación y esta coordinación no está reflejada en los APU oficiales.

2. Actualmente precio del item 630.1P Concreto clase A (42 Mpa) es de 1.053.103 costo directo, valor que en la actualidad duplica ampliamente lo estimado por la entidad, puesto los recursos asignados a este item en el APU oficial, no se ajustan a lo requerido para su ejecución, sobre todo teniendo en cuenta que se trata del concreto de las dovelas del puente. Expuesto esto solicitamos se revise:

- **Equipos para la ejecución**
 Para el vaciado de los concretos de dovelas del puente, se requiere además de la formaleta de contacto que se tiene en cuenta el APU oficial, **una torre grúa, bomba para concretos y el carro de avance:** ninguno de estos últimos 3, se encuentra en el análisis, por lo que se solicita la inclusión de estos y el ajuste del precio total del ítem.

- **Mano de Obra concreto de dovelas**

IV. MANO DE OBRA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	JORNAL	PRESTACIONES (%)	JR. TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
A0030060	Obrero (E)	$ 200,000.00	185	$ 370,000.00	16.00	$ 23,125.00
A0040020	Oficial (Z)	$ 113,333.33	185	$ 209,666.67	16.000	$ 13,104.00
						$ -
						$ -
					SUBTOTAL $	$ 36,229.00
					TOTAL COSTO DIRECTO $	$ 1,053,104.00

La mano de obra de esta actividad comprende el armado del carro de avance, la instalación de la formaleta de contacto, el vaciado y el posterior desencofrado. En este sentido, toda esta logística para 1 sola dovela se hace en aproximadamente 10 días de trabajo, de 12 personas. Así las cosas, el costo del personal por m3 de concreto, debe obtenerse a partir del costo total del personal en esos 10 días para fundir 1 dovela, divido entre el volumen de la dovela así:

Considerando los jornales del APU oficial
Obreros 10 = 616.666
Oficiales 2 = 207.667
Jornal Total= 824.333 x 10 días de trabajo = $ 8.243.330 para una dovela completa
Volumen aproximado de una dovela 16 m3 (Considerado en el APU oficial)

Costo de la mano de obra de 1 m3 de concreto de dovelas = $ 8.243.330/16 m3= 515.208 $/m3, No $36.229 como asigna la entidad en el APU oficial.

Expuesto lo anterior, solicitamos comedidamente la revisión y ajuste del precio del concreto de 42 Mpa para dovelas.

3. Solicitamos a la entidad especificar en el presupuesto el destino de cada tipología de concreto, teniendo en cuenta que los precios se determinan conforme a la estructura a la que se destina el concreto y los recursos que necesita para ello. No cuesta lo mismo un concreto de 28 Mpa para zapatas, que un concreto de la misma resistencia, pero para columnas de 8 metros de altura, como pasa en proyecto objeto de esta licitación. Expuesto esto solicitamos especificar en el presupuesto para que es cada concreto y conforme a esto revisar el costo asignado.

4. El ítem 630.3 de concretos de 28 Mpa tiene valor a costo directo de 773.003 $/m3, como se extracta del APU oficial:

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
630.3	Concreto clase C		m3	

I. EQUIPO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
CD010010	Aspersor manual de 20 litros	h	$ 3,331.34	1.00	$ 3,331.00
CD010922	Vibrador de concreto, potencia aproximada de 3 hp, mangueras de 4 a 6 metros	h	$ 6,466.32	1.00	$ 6,466.00
CD010445	Formaleta metálica para concreto (m2)	h	$ 824.76	31.00	$ 25,568.00
E	HERRAMIENTA MENOR (%)		$ 59,354.00	0.05	$ 2,968.00
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
				SUBTOTAL $	$ 38,333.00

IV. MANO DE OBRA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	JORNAL	PRESTACIONES (%)	JR. TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
A0030060	Obrero (E)	$ 200,000.00	185	$ 370,000.00	8.00	$ 46,250.00
A0040010	Oficial	$ 56,666.67	185	$ 104,833.33	8.000	$ 13,104.00
						$ -
						$ -
					SUBTOTAL $	$ 59,354.00
					TOTAL COSTO DIRECTO $	$ 773,003.00

V. COSTOS INDIRECTOS

- Independientemente de a que actividad se destine el concreto, es imposible que la mano de obra por m3 sea de $59.354, ni siquiera para solados, que es una actividad de mínima complejidad cuesta eso, por lo que solicitamos a la entidad revisar el precio asignado, teniendo en cuenta si es para Columnas, Zapatas, Vigas cabezales, estribos entre otros.

- Lo mismo que sucede con la mano de obra, sucede con el equipo, pues se asigna al concreto de 28 Mpa $25.568 de formaleta por m3. Tratándose de un concreto de 28 Mpa cuyo destino no se indica en el presupuesto, pero que podría uno asumir puede ser para columnas, Zapatas, Vigas cabezales, estribos entre otros, resulta irrisorio $ 25.658 para la formaleta.

- Tener en cuenta que sí este concreto es también para columnas, es indispensable destinar una bomba en la actividad.

5. El ítems 630.4 correspondiente a concreto de 21 Mpa 662.255 $/m3, como se extracta del APU oficial:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GRUPO DE AJUSTE	UNIDAD	CANTIDAD
630.4	Concreto clase D		m3	

I. EQUIPO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
CD010010	Aspersor manual de 20 litros	h	$ 3,331.34	1.00	$ 3,331.00
CD010922	Vibrador de concreto, potencia aproximada de 3 hp, mangueras de 4 a 6 metros	h	$ 6,466.32	1.00	$ 6,466.00
CD010445	Formaleta metálica para concreto (m2)	h	$ 824.76	12.00	$ 9,897.00
E	HERRAMIENTA MENOR (%)		$ 74,771.00	0.05	$ 3,739.00
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
				SUBTOTAL $	$ 23,433.00

IV. MANO DE OBRA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	JORNAL	PRESTACIONES (%)	JR. TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
A0030060	Obrero (E)	$ 266,666.67	185	$ 493,333.33	8.00	$ 61,667.00
A0040010	Oficial	$ 56,666.67	185	$ 104,833.33	8.000	$ 13,104.00
						$ -
						$ -
					SUBTOTAL $	$ 74,771.00
					TOTAL COSTO DIRECTO $	$ 662,255.00

- Independientemente de a qué actividad se destine el concreto, es imposible que la mano de obra por m3 sea de $74.771, actualmente ni siquiera en actividades de mínima complejidad cuesta eso, y es que adicional a esto, resulta ilógico que está por encima de la mano de obra del concreto de 28 Mpa.

- Lo mismo que sucede con la mano de obra, sucede con el equipo, pues se asigna al concreto de 21 Mpa $9.897 de formaleta por m3, cuando ni la estructura más simple gasta eso, por lo que solicitamos revisar lo asignado.

6. Para cotizar una actividad es necesario conocer su alcance y cantidad a ejecutar, puesto que con base a esto se estiman los recursos a invertir. En este sentido, dado que el ítem 630.1 de concreto de 35 Mpa tiene como cantidad cero, solicitamos sea eliminado del formulario del presupuesto, así como también todos los ítems que no tienen una cantidad especifica, dado que no se puede hacer un ofrecimiento que una actividad que presuntamente no existe dentro del proyecto.

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

7. Solicitamos que por favor se publiquen los planos del proyecto, toda vez que son necesarios para estructura precios. Por ejemplo, del item 642.1 que corresponde a los apoyos elastoméricos y cuyo pago es por unidad, es imposible cotizar si se desconocen sus dimensiones.

8. Solicitamos hacer una revisión detallada de los salarios asignados al personal de la administración, toda vez que el calculo hecho no tiene en cuenta por completo las prestaciones sociales que por ley devengan los empleados. Actualmente el factor prestacional para personas que trabajan en el sector de la construcción es el siguiente:

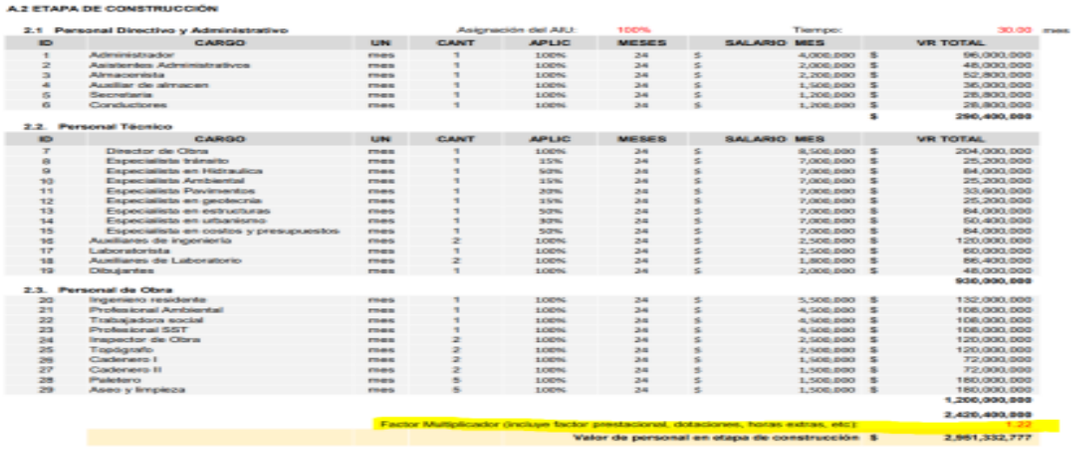
FACTOR PRESTACIONAL PARA 1SMMLV 2023				
SALARIO	$	1.160.000	100%	
TTE	$	140.000	12,07%	
CESANTÍAS	$	96.628	8,33%	
PRIMA	$	96.628	8,33%	
INT CESANTÍAS	$	11.600	1,00%	
VACACIONES	$	48.372	4,17%	
CAJA COMP	$	46.400	4,00%	
ARL	$	80.736	6,96%	Los riesgos pueden ser: 0.522% =Oficina 4.35%= Conductores. Mensajero. 6.96%= Personal de obra.
PENSIÓN	$	139.200	12,50%	
SALUD	$	98.600	8,50%	
SENA (>=10 SMMLV)			2,00%	
ICBF (>=10 SMMLV)			3,00%	

Estos aplicado según corresponde al rango salarial quedaría:

FACTOR PRESTACIONAL PERSONAL EN OBRA	Salarios	% de prestaciones sociales
< 2 SMMLV	< 2.320.000	157%
2 SMMLV - 10 SMMLV	2.320.000 -11.600.000	145%
> DE 10 SMMLV	>10.000.000	159%

Expuesto esto, es claro entonces que lo mínimo para el personal que devenga entre 2 y 10 salarios mínimos, es un factor prestacional de 1.45%, eso sin tener en cuenta horas extras y dotación que NO entraron en el análisis.

Expuesto esto, No se entiende como considera la entidad en el cálculo de la Administración solo 1.22 y esto supuestamente incluye dotaciones y horas extras como se extractó del detalle suministrado:



A.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

2.1 Personal Directivo y Administrativo — Asignación del AIU: 100% — Tiempo: 30.00 mes

ID	CARGO	UN	CANT	APLIC	MESES	SALARIO MES	VR TOTAL
1	Administrador	mes	1	100%	24	$ 4,000,000	$ 96,000,000
2	Asistentes Administrativos	mes	1	100%	24	$ 2,000,000	$ 48,000,000
3	Almacenista	mes	1	100%	24	$ 2,200,000	$ 52,800,000
4	Auxiliar de almacen	mes	1	100%	24	$ 1,500,000	$ 36,000,000
5	Secretaria	mes	1	100%	24	$ 1,200,000	$ 28,800,000
6	Conductores	mes	1	100%	24	$ 1,200,000	$ 28,800,000
							$ 290,400,000

2.2. Personal Técnico

ID	CARGO	UN	CANT	APLIC	MESES	SALARIO MES	VR TOTAL
7	Director de Obra	mes	1	100%	24	$ 8,500,000	$ 204,000,000
8	Especialista Ingenieria	mes	1	15%	24	$ 7,000,000	$ 25,200,000
9	Especialista en Hidraulica	mes	1	50%	24	$ 7,000,000	$ 84,000,000
10	Especialista Ambiental	mes	1	15%	24	$ 7,000,000	$ 25,200,000
11	Especialista Pavimentos	mes	1	20%	24	$ 7,000,000	$ 33,600,000
12	Especialista en geotecnia	mes	1	15%	24	$ 7,000,000	$ 25,200,000
13	Especialista en estructuras	mes	1	50%	24	$ 7,000,000	$ 84,000,000
14	Especialista en urbanismo	mes	1	30%	24	$ 7,000,000	$ 50,400,000
15	Especialista en costos y presupuestos	mes	1	50%	24	$ 7,000,000	$ 84,000,000
16	Auxiliares de ingenieria	mes	2	100%	24	$ 2,500,000	$ 120,000,000
17	Laboratorista	mes	1	100%	24	$ 2,500,000	$ 60,000,000
18	Auxiliares de Laboratorio	mes	2	100%	24	$ 1,800,000	$ 86,400,000
19	Dibujantes	mes	1	100%	24	$ 2,000,000	$ 48,000,000
							$ 930,000,000

2.3. Personal de Obra

ID							
20	Ingeniero residente	mes	1	100%	24	$ 5,500,000	$ 132,000,000
21	Profesional Ambiental	mes	1	100%	24	$ 4,500,000	$ 108,000,000
22	Trabajadora social	mes	1	100%	24	$ 4,500,000	$ 108,000,000
23	Profesional SST	mes	1	100%	24	$ 4,500,000	$ 108,000,000
24	Inspector de Obra	mes	2	100%	24	$ 2,500,000	$ 120,000,000
25	Topógrafo	mes	2	100%	24	$ 2,500,000	$ 120,000,000
26	Cadenero I	mes	2	100%	24	$ 1,500,000	$ 72,000,000
27	Cadenero II	mes	2	100%	24	$ 1,500,000	$ 72,000,000
28	Paletero	mes	5	100%	24	$ 1,500,000	$ 180,000,000
29	Aseo y limpieza	mes	5	100%	24	$ 1,500,000	$ 180,000,000
							$ 1,200,000,000
							$ 2,420,400,000
				Factor Multiplicador (incluye factor prestacional, dotaciones, horas extras, etc):			1.22
				Valor de personal en etapa de construcción		$	2,951,332,777

Así las cosas, solicitamos la revisión del factor y posterior ajuste en total de la administración.

9. Se solicita a la entidad revisar el costo de las pólizas, toda vez que actualmente las tasas totales para las garantías del contrato que se consiguen en el mercado no bajan del 1% del valor total del proyecto, por lo que instamos a su ajuste.

10. Teniendo en cuenta que los impuestos que se pagan de los contratos, tienen como base de aplicación la facturación total, solicitamos a la entidad revisar

y ajustar este aspecto en lo estimado para la A, toda vez que de acuerdo a lo publicado está aplicando los impuestos a un valor inferior al del contrato como se ve a continuación:



ID	ITEM	UN	%			VR TOTAL
	PÓLIZAS	%	0.48%			$ 306.908.489
	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	%	8.09%			
	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL			5.00%		$ 2.197.357.083
	RETE ICA			0.69%		$ 303.235.277
	RETEFUENTE OBRA			2.00%		$ 878.942.833

Ahora, revisando estos totales que se consideran, se evidencia que tienen como base lo siguiente:

ITEM		Base	TOTAL
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	8,09%		
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5,00%	$ 43.947.141.660	$ 2.197.357.083
RETE ICA	0,69%	$ 43.947.141.660	$ 303.235.277
RETEFUENTE OBRA	2,00%	$ 43.947.141.660	$ 878.942.833
CUATRO POR MIL	0,40%	$ 40.567.606.500	$ 162.270.426

Es claro entonces que los impuestos totales considerados en la administración, están aplicados en su mayoría sobre $ 43.947.141.660, valor que no corresponde al valor total del contrato, que actualmente esta en $ 64.701.398.007, por lo que la cuenta correcta sería la siguiente:

ITEM	valor	Base	TOTAL
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	8,09%		
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5,00%	$ 64.701.398.007	$ 3.235.069.900
RETE ICA	0,69%	$ 64.701.398.007	$ 446.439.646
RETEFUENTE OBRA	2,00%	$ 64.701.398.007	$ 1.294.027.960
CUATRO POR MIL	0,40%	$ 64.701.398.007	$ 258.805.592

Expuesto lo anterior, solicitamos la revisión y ajuste de los impuestos en la administración.

11. Dado que la entidad estableció un porcentaje de administración, basada entre otros elementos, en los impuestos aplicables al contrato, ¿en caso que resulten impuestos adicionales a los considerados por la entidad en la calculo de la Administración, podrá esto dar lugar a que se la ajuste al contratista el porcentaje de la A?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

1.- 2.-4.-5.-6.-8 Los precios establecidos para cada ítem fueron el resultado de una consultoría realizada por el CONSORCIO PUNTES SINU FIA contratada por INVIAS y hacen parte del convenio celebrado entre FINDETER y el MUNICIPIO, estos no son susceptibles de variación por hechos acaecidos previo a la celebración del contrato. Por lo anterior no se accede a lo solicitado.

3.-7.- Se cuenta con estudios y diseños suministrados por INVIAS, elaborados mediante Contrato No. 1550 del 2021, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba”, elaborados por el CONSORCIO PUENTE SINÚ FIA. Estos no son susceptibles de variación por hechos acaecidos previo a la celebración del contrato.

El Contratista deberá revisar que los estudios y diseños de detalle Fase III entregados por el INVÍAS, contenga alcances, metodología, resultados, diseños, memorias de cálculo, planos de construcción, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman, y contengan todo el nivel de detalle para efectuar la construcción de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, y en aras de garantizar el debido acceso a la información, se ha dispuesto que los interesados pueden acercarse a Secretaría de Infraestructura Municipal, con una memoria o un dispositivo de almacenamiento previa cita que puede ser agendada a través del aplicativo de mensajes del SECOP II con el fin de que en un lapso de máximo 24 horas sean entregados.

9.- 10.- 11.- Los valores asignados a los costos de administración son valores estimados por la entidad durante la maduración del proyecto. La estructuración de la oferta es responsabilidad de los proponentes. El futuro contratista al momento de presentar el desglose del AIU, como colaborador de la administración, con los conocimientos en la ejecución de este tipo de proyectos, deberá prever todos y cada uno de los costos indirectos necesarios para la administración de la obra. Por lo anterior, el AIU presentado por el futuro contratista podrá ser diferente al establecido en el presente proceso de selección.

Ahora bien, de acuerdo con Conceptos CGR-OJ-036-2021, CGR-OJ-010-2021 emitidos por la Contraloría General de la Republica la Retención en la Fuente y el ICA gravan la actividad del contratista y no el contrato, por lo que no pueden tenerse en cuenta al momento de calcular la administración. Las entidades contratantes no son sujetos pasivos de los mismos por lo que no pueden asumir como suya esta obligación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JENNIFER ALEXANDRA MARTIN MARIN- GISAICO S.A.S. (09/11/2023 a las 6:28 p.m)

1. Se solicita sea excluido el riesgo 22, toda vez que las consultas previas no aplican para el presente.

2. Se solicita ajustar el plazo en meses en el cálculo de la A, toda vez que en el anexo técnico describen el plazo máximo para ajuste y apropiación de estudios y diseños en un lapso de dos meses y el plazo del contrato son 33, es decir que el plazo de construcción serían 31 meses y no 24 tal como ha dado respuesta la entidad.

3. Si bien la entidad ha dado respuesta a las observaciones planteadas en relación al cálculo de la A de manera textual: "son valores estimados por la entidad durante la maduración del proyecto", pareciera entonces que los valores no son definitivos y como es el común denominador que diferentes empresas hayan observado sobre errores de cálculo en estos costos, esta situación predice un desequilibrio económico en etapa contractual y poca pluralidad de oferentes en la etapa licitatoria. Solicitamos a la entidad la revisión y ajuste en los costos administrativos de acuerdo a las observaciones reiteradas en la etapa citada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

1.- Tal como se observa en el tratamiento del riesgo, se realizará *"seguimiento a todos los protocolos y procesos de consulta previa de los proyectos que así lo requieran*", de lo anterior se entiende que de no requerirse no será necesario la aplicación del mismo. por lo anterior, no se encuentra necesario eliminar dicho riesgo de la matriz.

2.- Debe tenerse en consideración que para la gestión predial se ha previsto un plazo de NUEVE (09) MESES.

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

3.- Como se ha mencionado en respuestas anteriores, la presente licitación se desarrolla en cumplimiento de la obligación a cargo de la entidad, pactada en un convenio suscrito con FINDETER. Los estudios y diseños así como los precios establecidos para cada ítem fueron el resultado de una consultoría realizada por el CONSORCIO PUNTES SINU FIA contratada por INVIAS y hacen parte del citado convenio celebrado entre FINDETER y el MUNICIPIO, los estudios y diseños que son producto de esta consultoría no son susceptibles de variación por hechos acaecidos previo a la celebración del contrato. Por lo anterior es responsabilidad de cada interesado realizar el análisis de los factores que debe tener en cuenta para la estructuración de su oferta.

Original Firmado
CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Original Firmado
IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura
MUNICIPIO DE MONTERÍA

REVISÓ TÉCNICAMENTE: Ingrid Morales- Asesora SIM
REVISÓ JURÍDICAMENTE: José Antonio Berrocal . Asesor OAJ.

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIÓNES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP-SIM-024-2023.

En atención a que el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, invitó oficialmente a todos los interesados para que presentaran sus ofertas en el proceso de Selección bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-024-2023, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" y que hasta la fecha fueron presentadas las siguientes observaciones, la Administración Municipal se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RICHARD STIVEN LOPEZ MOLINA - ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.

Respetados señores;

Revisando la información que hace parte del proyecto de la referencia, a continuación, presentamos las siguientes observaciones:

1. Solicitamos amablemente, nos compartan todos los estudios y diseños del proyecto, incluyendo, planos y memorias de calculo del proyecto, para realizar un estudio más detallado de toda la información del proyecto.
2. Teniendo en cuenta el cronograma del proceso, en el cual entre la fecha de apertura del proceso y la fecha de cierre del mismo solo hay 5 días hábiles, solicitamos ampliar el plazo de cierre por lo menos (dos) 2 semanas para hacer un adecuado y detallado estudio de la información solicitada y de las respuestas a las observaciones del proceso.
3. Teniendo en cuenta los APUS entregados por la entidad, se puede evidenciar claramente que los estos están elaborados con costos de insumos y mano de obra del año anterior al del proceso de licitación, como se muestra a continuación:

IV. MANO DE OBRA		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	JORNAL
AD030010	Obrero	$ 33,333.33

Por lo tanto, se puede ver que este tiene un salario de $33.333,33 al día, es decir, $1.000.000 al mes, esto muestra que se tiene un déficit en el presupuesto oficial del 16% en tarifas de mano de obra y 13% en tarifas de equipos e insumos, lo anterior teniendo en cuenta que fue elaborado con tarifas 2022.

4. Teniendo en cuenta el cálculo de impuestos en el AIU de la entidad solicitamos se recalculen así:

 - Los costos de los impuestos del proyecto deben ser calculados respecto al costo total del proyecto, teniendo en cuenta que esta siendo calculado sobre el costo directo de las obras a ejecutar en el proyecto, excluyendo los costos del AIU y los costos relacionados con la Gestión social y predial y la Gestión ambiental.

 - Teniendo en cuenta que, los impuestos son el 12.61% del valor del contrato el valor de impuesto es de **$ 8.157.678.484**, sin embargo, en el AIU calculado por la entidad, se tiene un valor de impuestos de **$ 3.541.805.619.** A continuación, se mencionan los impuestos que se deben pagar en el proyecto, así:

 - 4x1000: **0.2% del valor del contrato**
 - Industria y comercio: **1% del valor del contrato**
 - Avisos y tableros: **15% del valor de impuesto de industria y comercio**
 - Actividad bomberil: **7% del valor de impuesto de industria y comercio**
 - Publicidad Ext. Visual: **87 UVT x el plazo del proyecto**
 - Contr. Esp. Seguridad: **5% del valor del contrato**
 - Estampilla procultura: **1% del valor del contrato**
 - Estamp. Adulto mayor: **3% del valor del contrato**
 - Estamp. Pro Univers: **2% del valor del contrato**

 De lo anterior se considera que el AIU debe ser recalculado para entregar un presupuesto al contratista coherente con la realidad de los costos del proyecto y no un porcentaje igual al de los demás proyectos de obra civil de AIU en el que el contratista se vea en la obligación de reducir costos de ejecución de obra, para cumplir con este AIU.

5. Teniendo en cuenta el plazo del proyecto, indicado en la información general del proyecto como se indica a continuación:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución delcontrato
CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RÍO SINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.	TREINTA Y TRES (33) MESES	**SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS ($64.701.398.007,00).** Incluidos costos directos e indirectos, PGIO, PAPSO, AIU.	MUNICIPIO DE MONTERÍA ZONA URBANA

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Se puede ver que el proyecto tiene un plazo de 33 meses, pero en el AIU entregado por la entidad, se puede ver que el calculo se realizo para tener todos los profesionales durante 24 meses, como se muestra a continuación:

2.1 Personal Directivo y Administrativo — Asignación del AIU: 100% — Tiempo: 30.00

ID	CARGO	UN	CANT	APLIC	MESES		SALARIO MES		VR TOTAL
1	Administrador	mes	1	100%	24	$	4,000,000	$	96,000,000
2	Asistentes Administrativos	mes	1	100%	24	$	2,000,000	$	48,000,000
3	Almacenista	mes	1	100%	24	$	2,200,000	$	52,800,000
4	Auxiliar de almacen	mes	1	100%	24	$	1,500,000	$	36,000,000
5	Secretaria	mes	1	100%	24	$	1,200,000	$	28,800,000
6	Conductores	mes	1	100%	24	$	1,200,000	$	28,800,000
								$	290,400,000

2.2. Personal Técnico

ID	CARGO	UN	CANT	APLIC	MESES		SALARIO MES		VR TOTAL
7	Director de Obra	mes	1	100%	24	$	8,500,000	$	204,000,000
8	Especialista tránsito	mes	1	15%	24	$	7,000,000	$	25,200,000
9	Especialista en Hidraulica	mes	1	50%	24	$	7,000,000	$	84,000,000
10	Especialista Ambiental	mes	1	15%	24	$	7,000,000	$	25,200,000
11	Especialista Pavimentos	mes	1	20%	24	$	7,000,000	$	33,600,000
12	Especialista en geotecnia	mes	1	15%	24	$	7,000,000	$	25,200,000
13	Especialista en estructuras	mes	1	50%	24	$	7,000,000	$	84,000,000
14	Especialista en urbanismo	mes	1	30%	24	$	7,000,000	$	50,400,000
15	Especialista en costos y presupuestos	mes	1	50%	24	$	7,000,000	$	84,000,000
16	Auxiliares de ingeniería	mes	2	100%	24	$	2,500,000	$	120,000,000
17	Laboratorista	mes	1	100%	24	$	2,500,000	$	60,000,000
18	Auxiliares de Laboratorio	mes	2	100%	24	$	1,800,000	$	86,400,000
19	Dibujantes	mes	1	100%	24	$	2,000,000	$	48,000,000
									930,000,000

2.3. Personal de Obra

20	Ingeniero residente	mes	1	100%	24	$	5,500,000	$	132,000,000
21	Profesional Ambiental	mes	1	100%	24	$	4,500,000	$	108,000,000
22	Trabajadora social	mes	1	100%	24	$	4,500,000	$	108,000,000
23	Profesional SST	mes	1	100%	24	$	4,500,000	$	108,000,000
24	Inspector de Obra	mes	2	100%	24	$	2,500,000	$	120,000,000
25	Topógrafo	mes	2	100%	24	$	2,500,000	$	120,000,000
26	Cadenero I	mes	2	100%	24	$	1,500,000	$	72,000,000
27	Cadenero II	mes	2	100%	24	$	1,500,000	$	72,000,000
28	Paletero	mes	5	100%	24	$	1,500,000	$	180,000,000
29	Aseo y limpieza	mes	5	100%	24	$	1,500,000	$	180,000,000
									1,200,000,000

Por lo anterior, se puede ver que faltan meses de salario por cada una de las personas del personal administrativo que requiere el proyecto, y que esto lleva a un faltante del presupuesto para el AIU del proyecto, por lo cual solicitamos que AIU debe ser recalculado para entregar un presupuesto al contratista coherente con la realidad de los costos y plazo del proyecto.

6. Adicional a lo anterior se puede ver que el factor multiplicador del salario de personal es de 1.22, es decir, un 22% adicional a su salario básico, porcentaje que no alcanza a cubrir ni siquiera el factor prestacional por ley, ni el subsidio de transporte a quien corresponde.

7. Teniendo en cuenta que AIU entregado por el cliente donde se indica el costo de **Camioneta al mes de 3.150.000**, vemos que es un costo insuficiente para cubrir el costo real de este recurso en el proyecto.

8. Teniendo en cuenta que AIU entregado por el cliente donde se indica el costo de las pólizas, las cuales representan el **0.48%** del presupuesto del proyecto, vemos que es un costo insuficiente para cubrir el costo real de este recurso en el proyecto, teniendo en cuenta que el valor de estas es de acuerdo al valor asegurado, vigencia y tasas de estas pólizas en el mercado.

9. Adicional a las observaciones realizadas al calculo del AIU entregado por la entidad, de acuerdo al costo tan bajo de los ítems incluidos mencionados anteriormente, resaltamos que, para cumplir con una adecuada logística del proyecto, se deben tener en cuenta algunos costos adicionales que no fueron considerados, como se mencionan a continuación:

 - Instalaciones de almacén
 - Instalaciones de taller
 - Instalaciones de comedor
 - Cerramientos
 - Costos de oficina central
 - Computadores, licencias, internet del proyecto

Atentamente,

Richard S. Lopez M.

Richard Stiven Lopez Molina
Profesional Desarrollo de Negocios
Estyma Estudios y Manejos S.A.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

1.- Se cuenta con estudios y diseños suministrados por INVIAS, elaborados mediante Contrato No. 1550 del 2021, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba”, elaborados por el CONSORCIO PUENTE SINÚ FIA.

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

El Contratista deberá revisar que los estudios y diseños de detalle Fase III entregados por el INVÍAS, contenga alcances, metodología, resultados, diseños, memorias de cálculo, planos de construcción, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman, y contengan todo el nivel de detalle para efectuar la construcción de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, y en aras de garantizar el debido acceso a la información, se ha dispuesto que los interesados pueden acercarse a Secretaría de Infraestructura Municipal, con una memoria o un dispositivo de almacenamiento previa cita que puede ser agendada a través del aplicativo de mensajes del SECOP II con el fin de que en un lapso de máximo 24 horas sean entregados.

2.- En consideración a la complejidad del proyecto a ejecutar, se encuentra procedente acoger parcialmente la observación en el entendido que se ampliará el plazo para la presentación de ofertas, permitiéndole a los oferentes contar con un tiempo razonable para agotar el análisis de la información publicada, así como de las respuestas dadas por la entidad a las observaciones recibidas. Sin embargo, se concederá que un plazo adicional de 2 semanas resulta ser excesivo por lo que a través de la adenda que se expedirá para el efecto se fijará como nueva fecha límite para la presentación de ofertas el día martes veintiuno (21) de noviembre de 2023.

3.- 4.- Los precios establecidos para cada ítem fueron el resultado de una consultoría realizada por el CONSORCIO PUNTES SINU FIA contratada por INVIAS y hacen parte del convenio celebrado entre FINDETER y el MUNICIPIO, estos no son susceptibles de variación por hechos acaecidos previo a la celebración del contrato.

5.- Debe tenerse en consideración que para la gestión predial se ha previsto un plazo de NUEVE (09) MESES.

6.- 7.- 8.- 9.- Los valores asignados a los costos de administración son valores estimados por la entidad durante la maduración del proyecto. La estructuración de la oferta es responsabilidad de los proponentes. El futuro contratista al momento de presentar el desglose del AIU, como colaborador de la administración, con los conocimientos en la ejecución de este tipo de proyectos, deberá prever todos y cada uno de los costos indirectos necesarios para la administración de la obra. Por lo anterior, el AIU presentado por el futuro contratista podrá ser diferente al establecido en el presente proceso de selección.

Original Firmado
CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Original Firmado
IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura
MUNICIPIO DE MONTERÍA

REVISÓ TÉCNICAMENTE: Ingrid Morales- Asesora SIM
REVISÓ JURÍDICAMENTE: José Antonio Berrocal . Asesor OAJ.

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIÓNES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. LP-SIM-024-2023.

En atención a que el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, invitó oficialmente a todos los interesados para que presentaran sus ofertas en el proceso de Selección bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-024-2023, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RIO SINÚ, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" y que hasta la fecha fueron presentadas las siguientes observaciones, la Administración Municipal se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO CÓNDOR - EYD

"Teniendo en cuenta lo comentado en la audiencia riesgos, la entidad aclara que publicará el formulario eliminando los items con cantidad 0 por lo que de la manera mas atenta solicitamos que nos compartan el formulario con los ajustes pertinentes, gracias".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El municipio procedió a publicar el formulario 1 de presupuesto oficial con los ajustes enunciados desde el pasado17 de noviembre de 2023.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI SAS

En atencion a los diferentes documentos y anexos del proceso, y en aras de garantizar mayor pluralidad de oferentes, nos permitimos manifestar lo siguiente:

- Con relacion a la solicitud de la publicacion de los diseños especificos del puente, es importante recordar que es menester de la entidad garantizar que toda la informacion debe ser publicada en secop 2, para salvaguardar el principio de transparencia contractual. Por lo cual reiteramos nuestra solicitud.

- En lo atinente a la respuesta de la entidad con relacion al calculo del AIU, es importante resaltar que la entidad esta totalmente equivocada, por cuanto esta violando el principio de planeacion de los procesos contractuales, ya que es responsabilidad de la misma realizar un analisis y calculo acertado y preciso con base a las normas estatales y requisitos del contrato especifico, y no se puede asignar la responsabilidad al futuro contratista, de asumir costos que la entidad no incluyo por error factico y procesal, tales como impuestos que estan informados en los pliegos, pero que ellos NO incluyeron en su respectivo analisis durante la "maduracion" del proyecto.

 Este error, se ha evidenciado de manera constante en esta zona del pais, evidenciandose la poca o nula experiencia del personal encargado de hacer estos calculos y analisis durante la supuesta etapa de "maduracion" del proyecto.

 Adicionalmente, la entidad no puede desviar la atencion con relacion a impuestos que todos los contratistas saben que no deben de incluirse, como son la "Retención en la Fuente y el ICA", puesto que si se analiza bien la observacion y las pruebas, se puede demostrar que NO estan incluyendo impuestos que efectivamente el contratante va a descontar del contrato, pero que NO se los va a pagar al futuro contratista, generando asi un futuro desequilbrio economico del contrato y un detrimento del patrimonio del futuro contratista. Y por si aun no han identificado de cuales impuestos se esta hablando se los demas mas espcificados, según lo contenido en el numeral 4.1 de los prepliegos de condiciones:

- LOS DESCUENTOS PARA CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS SON:

RETENCION EN LA FUENTE 2%
PRO UNIVERSIDAD 2%
PRO CULTURA 1%
INDUCON 0.7%
FONDO SEGURIDAD SOCIAL 5%
PRO ADULTO MAYOR 3% (SI EL VALOR SUPERA 3.850 UVT ($ (38.004)$146.315.400
PRO DEPORTE 1%

Los impuestoS de la tabla anterior, y que NO estan incluidos en el calculo del AIU de la entidad durante la etapa de "maduracion" del proyecto, son:

PRO UNIVERSIDAD	2%
PRO CULTURA	1%
INDUCON	0.7%
PROADULTO MAYOR	3%
PRO DEPORTE	1%

- Estos impuestos NO incluidos en el desglose del AIU de la entidad suman 7,70 %.
- Si se suman estos impuestos NO contemplados por la entidad (7,70%), a los demas que si aplican (exceptuando retefuente y reteica), se tiene una carga de impuestos a deducir del **14,58%** del **VALOR TOTAL** del proyecto (64.701.398.007).

PRO UNIVERSIDAD	2,00%
PRO CULTURA	1,00%
INDUCON	0,70%
PROADULTO MAYOR	3,00%
PRO DEPORTE	1,00%
CONTRIBUCION ESPCIAL	5,00%
GASTOS FINANCIEROS	1,00%
4X1000	0,40%
POLIZAS	0,48%
TOTAL "COSTOS VARIABLES"	**14,58%**

- Si ahondamos mas en el tema, se puede demostrar que este porcentaje del **14,58%** del **VALOR TOTAL** del proyecto, equivale a al 21,47% del COSTO DIRECTO, unicamente del capitulo de "B. CÁLCULO COSTOS VARIABLES" y sin contar los demas gastos de administracion; lo cual deja a claras luces en desequilibrio economico el contrato antes de adjudicarse, y solo por cuenta de los impuestos mal calculados durante la etapa de "maduracion" del proyecto.

DESCRIPCION	%	VALOR COSTO DIRECTO CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR A PAGAR DE IMPUESTOS REAL
PRO UNIVERSIDAD	2,00%	43.947.141.656	64.701.398.007	1.294.027.960
PRO CULTURA	1,00%	43.947.141.656	64.701.398.007	647.013.980
INDUCON	0,70%	43.947.141.656	64.701.398.007	452.909.786
PROADULTO MAYOR	3,00%	43.947.141.656	64.701.398.007	1.941.041.940
PRO DEPORTE	1,00%	43.947.141.656	64.701.398.007	647.013.980
CONTRIBUCION ESPCIAL	5,00%	43.947.141.656	64.701.398.007	3.235.069.900
GASTOS FINANCIEROS	1,00%	43.947.141.656	64.701.398.007	647.013.980
4X1000	0,40%	43.947.141.656	64.701.398.007	258.805.592
POLIZAS	0,48%	43.947.141.656	64.701.398.007	310.566.710
TOTAL "COSTOS VARIABLES"	**14,58%**	**21,47%**	**14,58%**	**9.433.463.828**

- Se debe advertir que la entidad en su desglose, aun con los errores mencionados, ya habian identificado y alertado (ojo) un desface del 4,18%:

Composición del AIU:

CONCEPTO		VALOR	%	%
ADMINISTRACIÓN	$	11,505,145,395	16.1800%	22.0000%
UTILIDAD	$	2,197,357,083	3.0000%	5.0000%
IMPREVISTOS	$	1,318,414,250	3.0000%	3.0000%
	$	15,020,916,728		30.0000%
				4.1800% ojo
				4.18

- Adicionalmente, estan siendo calculados con base al costo directo, y no con base al costo total del proyecto como debe de ser, lo cual determinaria un desequilibrio economico del contrato en primera instancia, y vulnera el principio de planeacion de los preocesos de contaratcion estatal.

Por consiguiente, se solicita corregir y ajustar el calculo del AIU de la entidad, toda vez que los "valores estimados por la entidad durante la maduración del proyecto" estan completamente errados.

En consideracion con lo anteriormente expuesto, esperamos que nuestras observaciones seran aceptadas y atendidas.

Adicionalmente se enfatiza en el alto riesgo de nulidad del proceso, puesto que se esta induciendo a un reguro desequilibrio economico del contrato, por falta de planeacion de la entidad y demas profesionales encargados del analisis del ppto del proyecto en la etapa de maduracion del contrato, ya que es evidente que NO tuvieron en cuenta costos que no pueden ser asumidos por el futuro contratista, violando asi el principio de planeacion

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1.- Como se mencionó en respuestas anteriores, esta información fue puesta a disposición de los interesados, quienes recibieron en su momento copia de los diseños por parte de la entidad en aras de garantizar el debido acceso a la información, esta información se entregó en un lapso máximo 24 horas posteriores a las solicitudes recibidas y además se amplió el plazo para la presentación de ofertas en aras de garantizar a cada uno de los interesados el tiempo suficiente para el análisis y estructuración de sus ofertas.

2. Si bien la observación resulta ser reiterativa, nuevamente se le aclara que el presupuesto del presente proceso de selección fueron el resultado de una consultoría realizada por el CONSORCIO PUNTES SINU FIA contratada por INVIAS y hacen parte del convenio celebrado entre FINDETER y el MUNICIPIO, estos no son susceptibles de variación por hechos acaecidos previo a la celebración del contrato.

De igual forma se ha mencionado que los valores asignados a los costos de administración son valores estimados por la entidad durante la maduración del proyecto. La estructuración de la oferta es responsabilidad de los proponentes. El futuro contratista al momento de presentar el desglose del AIU, como colaborador de la administración, con los conocimientos en la ejecución de este tipo de proyectos, deberá prever todos y cada uno de los costos indirectos necesarios para la administración de la obra. Por lo anterior, el AIU presentado por el futuro contratista podrá ser diferente al establecido en el presente proceso de selección.

3.- Finalmente se reitera lo señalado por la entidad en el entendido de que el Contratista deberá revisar que los estudios y diseños de detalle Fase III entregados por el INVÍAS, contenga alcances, metodología, resultados, diseños, memorias de cálculo, planos de construcción, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman, y contengan todo el nivel de detalle para efectuar la construcción de las obras.

Así mismo, se detalló en el literal b del numeral 2.4.1del estudio previo publicado por la entidad en fecha 23 de octubre el siguiente procedimiento:

"El *Contratista debe revisar que los estudios y diseños de detalle Fase III entregados por el INVÍAS, contenga alcances, metodología, resultados, diseños, memorias de cálculo, planos de construcción, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman, y contengan todo el nivel de detalle para efectuar la construcción de las obras.*

La REVISIÓN Y APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS debe realizarse a la luz de la NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO DE PUENTES – LRF –CCP14, adoptada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, vigente y la NSR-10, dando estricto cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, en las especificaciones particulares del anexo técnico para este proyecto y en las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías, el cual puede ser consultado en el vínculo de documentos técnicos de la página http://www.invias.gov.co/, y demás aplicables.

Si durante la revisión de los estudios y diseños el contratista demuestra que no es viable la ejecución o construcción de alguna de las obras diseñadas, éste deberá presentar a la Interventoría las observaciones respectivas, las cuales a su vez y luego de validadas y aprobadas por dicha Interventoría, serán presentadas al MUNICIPIO para que este, a través del INVIAS, se comunique con la consultoría que elaboró los respectivos estudios (quien suministra los estudios y diseños a detalle) y así lograr la atención de observaciones y/o programar las mesas conjuntas para resolver las observaciones planteadas.

Consecuente a lo anterior, y en caso de no llegar a algún acuerdo con la consultoría que elaboró los estudios y diseños suministrados para el contrato, el Contratista, realizará los ajustes, complementación, corrección y/o modificación pertinente a los estudios y diseños y presentará a la Interventoría los planos finales para construcción que viabilicen la ejecución de la obra contratada respetando las condiciones descritas en los documentos de la presente licitación. Todo ajuste propuesto a los estudios y diseños deberá ser sometida previamente a consideración del MUNICIPIO una vez se haya emitido concepto favorable debidamente soportado por la interventoría. La remuneración para esta actividad, en caso de requerirse, deberá ser pactada previamente entre las partes.

En el eventual caso de tener que realizarse por parte del contratista complementación, corrección y/o modificación de los estudios y diseños, previa a realizarse esta, el contratista presentará a la interventoría para visto bueno de esta, como ítem no previsto el Análisis de Precios Unitario con los costos necesarios para hacer la corrección, complementación y/o modificación de los estudios y diseños, la cual se presentará para consideración del MUNICIPIO.

En consonancia con lo anterior, en el desarrollo de la audiencia de aclaración de pliegos frente a las observaciones similares formuladas, se tiene que dentro del presupuesto se previó una partida denominada PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, los cuales resultarán de las revisiones que haga el contratista.

En caso de que este rubro sea insuficiente, el municipio hará las gestiones correspondientes para poder cumplir con el alcance del proyecto.

En conclusión, en caso de que se haya surtido todo el trámite previsto en los estudios previos y como resultado del mismo se advierta la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, el municipio, previo aval de la interventoría hará las gestiones presupuestales, administrativas y contractuales que determina la ley y que son aplicables no solo a este sino a todos los contratos de la misma naturaleza.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SISTEMAS ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.S

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo, en el presente documento se mencionan las observaciones que se encontraron en los pliegos definitivo y presupuesto:

1. De acuerdo al rubro de AIU el cual es bajo, realizamos un recalculo, modificando el factor multiplicador que actualmente oscila sobre el **1.44** y modificando el porcentaje de impuestos y contribuciones de 8.09% a **14.70%** según se menciona en el pliego de condiciones

- LOS DESCUENTOS PARA CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS SON:

RETENCION EN LA FUENTE 2%
PRO UNIVERSIDAD 2%
PRO CULTURA 1%
INDUCON 0.7%
FONDO SEGURIDAD SOCIAL 5%
PRO ADULTO MAYOR 3% (SI EL VALOR SUPERA 3.850 UVT ($ (38.004)$146.315.400
PRO DEPORTE 1%

- El valor propuesto de AIU enviado por ustedes es el siguiente:

VALOR AIU:	$ 15.020.916.728

- El valor nuevo de AIU modificando solo el factor prestacional 1.44 y el porcentaje de impuestos y contribuciones 14.70%

VALOR AIU:	$ 18.024.333.530

Tiene un 20% de aumento, esto sin verificar los salarios del personal técnico y administrativo, costos mensuales de alquileres de equipos de topografía oficinas y camionetas.

Por esta razón se requiere reajustar los APUs y realizar el correcto cálculo del AIU.

2. En los APUs la mano de obra en general son valores que no corresponden a los valores de mercado, pues la mano de obra para el concreto de dovelas oscila entre los 600.000 pesos, teniendo como base una cuadrilla de 24 personas y un tiempo de ejecución de 7 días por dovela, por lo que el valor mencionado en los APUs está demasiado desfasado y debe ser reevaluado y ajustado.

3. En los APUs de concreto No se evidencia el uso de equipos como bomba y torregrua, equipos necesarios y esenciales para la correcta ejecución de las actividades, hablamos que el bombeo esta sobre los 50.000 pesos por metro cubico de concreto, es decir para el concreto clase A de 42 Mpa el rubro de bomba sería de unos 260 millones de pesos aproximadamente.
Y en el caso de la torregrua lo mínimo seria considerar dos torregruas por un tiempo de 9 meses cada una con un alquiler por mes, de 30 millones de pesos, es decir un rubro aproximado que se debe tener en cuenta para torregruas debe ser del orden de 540 millones de pesos.

4. En la revisión que realizamos a los planos de la estructura evidenciamos que las zapatas se encuentran por debajo del nivel del rio, lo que indica que para su construcción se requiere un tablaestacado y un bombeo, el cual no está evidenciado en los APUs y es estrictamente necesario para la realización de la construcción de estos elementos.

5. En los APUs de pilotaje **621.1.2P**, **621.1.3P**, **621.1.5P** no se evidencia el valor para el encamisado de los pilotes el cual tiene un rubro aproximado de 11 mil millones de pesos en total para la cantidad de metros lineales de cada uno de los diámetros de los pilotes a ejecutar (1.5 m, 2.0 m y 2.5 m).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1.- Como se mencionó en respuestas anteriores, el presupuesto del presente proceso de selección fueron el resultado de una consultoría realizada por el CONSORCIO PUNTES SINU FIA contratada por INVIAS y hacen parte del convenio celebrado entre FINDETER y el MUNICIPIO, estos no son susceptibles de variación por hechos acaecidos previo a la celebración del contrato.

De igual forma se ha mencionado que los valores asignados a los costos de administración son valores estimados por la entidad durante la maduración del proyecto. La estructuración de la oferta es responsabilidad de los proponentes. El futuro contratista al momento de presentar el desglose del AIU, como colaborador de la administración, con los conocimientos en la ejecución de este tipo de proyectos, deberá prever todos y cada uno de los costos indirectos necesarios para la administración de la obra. Por lo anterior, el AIU presentado por el futuro contratista podrá ser diferente al establecido en el presente proceso de selección.

Por ello, se detalló en el literal b del numeral 2.4.1del estudio previo publicado por la entidad en fecha 23 de octubre el siguiente procedimiento:

"El *Contratista debe revisar que los estudios y diseños de detalle Fase III entregados por el INVÍAS, contenga alcances, metodología, resultados, diseños, memorias de cálculo, planos de construcción, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman, y contengan todo el nivel de detalle para efectuar la construcción de las obras.*

La REVISIÓN Y APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS debe realizarse a la luz de la NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO DE PUENTES – LRF –CCP14, adoptada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, vigente y la NSR-10, dando estricto cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, en las

especificaciones particulares del anexo técnico para este proyecto y en las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías, el cual puede ser consultado en el vínculo de documentos técnicos de la página http://www.invias.gov.co/, y demás aplicables.
Si durante la revisión de los estudios y diseños el contratista demuestra que no es viable la ejecución o construcción de alguna de las obras diseñadas, éste deberá presentar a la Interventoría las observaciones respectivas, las cuales a su vez y luego de validadas y aprobadas por dicha Interventoría, serán presentadas al MUNICIPIO para que este, a través del INVIAS, se comunique con la consultoría que elaboró los respectivos estudios (quien suministra los estudios y diseños a detalle) y así lograr la atención de observaciones y/o programar las mesas conjuntas para resolver las observaciones planteadas.

Consecuente a lo anterior, y en caso de no llegar a algún acuerdo con la consultoría que elaboró los estudios y diseños suministrados para el contrato, el Contratista, realizará los ajustes, complementación, corrección y/o modificación pertinente a los estudios y diseños y presentará a la Interventoría los planos finales para construcción que viabilicen la ejecución de la obra contratada respetando las condiciones descritas en los documentos de la presente licitación. Todo ajuste propuesto a los estudios y diseños deberá ser sometida previamente a consideración del MUNICIPIO una vez se haya emitido concepto favorable debidamente soportado por la interventoría. La remuneración para esta actividad, en caso de requerirse, deberá ser pactada previamente entre las partes.

En el eventual caso de tener que realizarse por parte del contratista complementación, corrección y/o modificación de los estudios y diseños, previa a realizarse esta, el contratista presentará a la interventoría para visto bueno de esta, como ítem no previsto el Análisis de Precios Unitario con los costos necesarios para hacer la corrección, complementación y/o modificación de los estudios y diseños, la cual se presentará para consideración del MUNICIPIO.

En consonancia con lo anterior, en el desarrollo de la audiencia de aclaración de pliegos frente a las observaciones similares formuladas, se tiene que dentro del presupuesto se previó una partida denominada PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, los cuales resultarán de las revisiones que haga el contratista.

En caso de que este rubro sea insuficiente, el municipio hará las gestiones correspondientes para poder cumplir con el alcance del proyecto.

En conclusión, en caso de que se haya surtido todo el trámite previsto en los estudios previos y como resultado del mismo se advierta la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, el municipio, previo aval de la interventoría hará las gestiones presupuestales, administrativas y contractuales que determina la ley y que son aplicables no solo a este sino a todos los contratos de la misma naturaleza.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO CONDOR-EYD

El día 15 de noviembre por medio de la plataforma SECOP II y numero de constancia CO1.RECEIPT.231435389, solicitamos a la entidad la publicación del formulario 1 definitivo para la preparación de la oferta; esta solicitud se hace con base a lo anunciado por la entidad en la audiencia de riesgos, en la cual manifestaron que "se van a quitar del formulario presupuestal y se montará nuevamente en la plataforma Secop" (min 5:18 a 5:30 del audio 2 de la audiencia de riesgos).

Muy comedidamente y en aras de la transparencia del proceso nuevamente solicitamos que la entidad publique el formulario 1 definitivo y/o aclare a todos los interesados por medio de mensaje de la plataforma que los precios con cantidad cero deberán ser retirados del formulario 1 o en su defecto que el formulario 1 que actualmente se encuentra en la plataforma será el que se deba usar.

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El municipio procedió a publicar el formulario 1 de presupuesto oficial con los ajustes enunciados desde el pasado 17 de noviembre de 2023.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONCREARMADO LTDA

"*De manera atenta se le solicita al MUNICIPIO DE MONTERÍA aclarar de qué forma se atendería para garantizar la calidad, estabilidad y equilibrio económico del contrato en favor de todas las partes, el caso en el cuál durante la fase de revisión y/o apropiación de estudios y diseños se evidencie que la ejecución de las obras objeto del contrato a adjudicarse por medio del presente proceso de selección no es viable y/o que el costo estimado por medio del presupuesto oficial publicado no sea suficiente por errores en la estimación bien sea del valor de los insumos y/o de los rendimientos considerados y/o la no inclusión de los insumos en los respectivos precios unitarios*".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Tal como se ha señalado en respuestas anteriores, los precios establecidos para cada ítem fueron el resultado de una consultoría realizada por el CONSORCIO PUNTES SINU FIA contratada por INVIAS y hacen parte del convenio celebrado entre FINDETER y el MUNICIPIO.

El Contratista deberá revisar que los estudios y diseños de detalle Fase III entregados por el INVÍAS, contenga alcances, metodología, resultados, diseños, memorias de cálculo, planos de construcción, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman, y contengan todo el nivel de detalle para efectuar la construcción de las obras.
Así mismo, se detalló en el literal b del numeral 2.4.1del estudio previo publicado por la entidad en fecha 23 de octubre el siguiente procedimiento:
"El *Contratista debe revisar que los estudios y diseños de detalle Fase III entregados por el INVÍAS, contenga alcances, metodología, resultados, diseños, memorias de cálculo, planos de construcción, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman, y contengan todo el nivel de detalle para efectuar la construcción de las obras.*
La REVISIÓN Y APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS debe realizarse a la luz de la NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO DE PUENTES – LRF –CCP14, adoptada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, vigente y la NSR-10, dando estricto cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, en las especificaciones particulares del anexo técnico para este proyecto y en las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías, el cual puede ser consultado en el vínculo de documentos técnicos de la página http://www.invias.gov.co/, y demás aplicables.
Si durante la revisión de los estudios y diseños el contratista demuestra que no es viable la ejecución o construcción de alguna de las obras diseñadas, éste deberá presentar a la Interventoría las observaciones respectivas, las cuales a su vez y luego de validadas y aprobadas por dicha Interventoría, serán presentadas al MUNICIPIO para que este, a través del INVIAS, se comunique con la consultoría que elaboró los respectivos estudios (quien suministra los estudios y diseños a detalle) y así lograr la atención de observaciones y/o programar las mesas conjuntas para resolver las observaciones planteadas.
Consecuente a lo anterior, y en caso de no llegar a algún acuerdo con la consultoría que elaboró los estudios y diseños suministrados para el contrato, el Contratista, realizará los ajustes, complementación, corrección y/o modificación pertinente a los estudios y diseños y presentará a la Interventoría los planos finales para construcción que viabilicen la ejecución de la obra contratada respetando las condiciones descritas en los documentos de la presente licitación.
Todo ajuste propuesto a los estudios y diseños deberá ser sometida previamente a

consideración del MUNICIPIO una vez se haya emitido concepto favorable debidamente soportado por la interventoría. La remuneración para esta actividad, en caso de requerirse, deberá ser pactada previamente entre las partes.
En el eventual caso de tener que realizarse por parte del contratista complementación, corrección y/o modificación de los estudios y diseños, previa a realizarse esta, el contratista presentará a la interventoría para visto bueno de esta, como ítem no previsto el Análisis de Precios Unitario con los costos necesarios para hacer la corrección, complementación y/o modificación de los estudios y diseños, la cual se presentará para consideración del MUNICIPIO.
En consonancia con lo anterior, en el desarrollo de la audiencia de aclaración de pliegos frente a las observaciones similares formuladas, se tiene que dentro del presupuesto se previó una partida denominada PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, los cuales resultarán de las revisiones que haga el contratista.
En caso de que este rubro sea insuficiente, el municipio hará las gestiones correspondientes para poder cumplir con el alcance del proyecto.
En conclusión, en caso de que se haya surtido todo el trámite previsto en los estudios previos y como resultado del mismo se advierta la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, el municipio, previo aval de la interventoría hará las gestiones presupuestales, administrativas y contractuales que determina la ley y que son aplicables no solo a este sino a todos los contratos de la misma naturaleza.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ARNULFO MOLINA POLO

(…)

PRIMERO: Solicitamos muy respetuosamente INDICAR el medio electrónico que será utilizado para la realización de audiencias, en este punto, se SOLICITA a la Veeduría que dichas diligencias previstas dentro del proceso de selección se realicen de manera virtual y presencial, en caso tal haya lugar a las mismas, asimismo, se realice la PUBLICACIÓN de las ofertas tanto en la plataforma SECOP I y SECOP II, o en caso tal, sean allegadas al correo electrónico notificacionesveeduria3@gmail.com previo a la adjudicación. Lo anterior en aras de garantizar los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva y debido proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De cada una de las diligencias que han sido adelantadas de forma virtual, se ha publicado en el SECOP II el aviso con el link a través del cual se pudo acceder a las mismas de lo cual existe en esta misma plataforma las constancias correspondientes.

La entidad hace uso de las herramientas electrónicas disponibles y que permite el ordenamiento jurídico para adelantar las diferentes diligencias y audiencias en el desarrollo de los procesos de selección de contratistas con el fin de garantizar la aplicación del principio de publicidad y para facilitar a los oferentes la participación activa en el desarrollo de los mismos de tal manera que se pueden solventar las solicitudes y dudas de manera oportuna y así puedan presentar sus ofertas con el mayor manejo posible de los temas relacionados con el contrato a celebrar. No obstante lo anterior, para este y todos procesos de selección, las audiencias de adjudicación se desarrollan de manera presencial en la Cra. 1W # 32A - 49, en el tercer piso del edificio Centro Verde ubicado en Montería, Córdoba.

La publicación de las ofertas económicas se realizará en la fecha indicada en el cronograma del proceso antes de las 3:00 P.M y se definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente de acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones tipo. La publicación de las ofertas de los proponentes que resulten habilitados se

hará únicamente a través de la plataforma SECOP II por ser esta la de obligatorio uso por parte del Municipio de Montería y de la cual podrá descargar la documentación que considere de su interés por lo que no es necesario el envío de esta información a través de correos electrónicos.

Original Firmado
CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Original Firmado
IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura
MUNICIPIO DE MONTERÍA

REVISÓ TÉCNICAMENTE: Ingrid Morales- Asesora SIM
REVISÓ JURÍDICAMENTE: José Antonio Berrocal . Asesor OAJ.

Pliego de condiciones definitivo

INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para la “CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RÍO SINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”, en adelante el “contrato”.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. LP-SIM-024-2023.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la entidad estatal de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al proceso de contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los Documentos Tipo aplica a los procesos de licitación de obra pública de infraestructura de transporte (versión 3), que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia. En consecuencia, las actividades de infraestructura de transporte no contempladas en la Matriz 1 – Experiencia no tienen que aplicar los documentos tipo; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 1

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL 5

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 5
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 5
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 5
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 6
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 6
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 6
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 7
1.8. IDIOMA 7
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 7
1.10. GLOSARIO 7
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 7
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 8
1.13. MONEDA 8
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 9
1.15. CAUSALES DE RECHAZO 9
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 12
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 12
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA 13
1.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA 13
1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 13

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 14

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 14
2.2. APODERADO 14
2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 15
2.3.1. SOBRE No. 1 15
2.3.2. SOBRE No. 2 16
2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 16
2 5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA 16
2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN 16
2.7. PROPUESTAS PARCIALES 17
2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 17
2.9. LIMITACIÓN A MIPYME 17
2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS 17

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 17

3.1. GENERALIDADES 18
3.2. CAPACIDAD JURÍDICA 18
3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 18
3.3.1. PERSONAS NATURALES 19
3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS 19
3.3.3. PROPONENTES PLURALES 21
3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 22
3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS 22
3.4.2. PERSONAS NATURALES 22
3.4.3. PROPONENTES PLURALES 22

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 22
3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 23
3.5. EXPERIENCIA 23
3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA 23
3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 26
3.5.3.** CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**.
3.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" 29
3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 32
3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 33
3.5.7. PARA SUBCONTRATOS 34
3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL 35
3.6. CAPACIDAD FINANCIERA 35
3.7. CAPITAL DE TRABAJO 36
3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 37
3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 37
3.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 37
3.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 37
3.10. CAPACIDAD RESIDUAL 38
3.10.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) 38
3.10.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) 39

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 43

4.1. OFERTA ECONÓMICA **.**
4.1.1.** AIU **.
4.1.2.** CORRECCIONES ARITMÉTICAS **.
4.1.3.** PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO **.
4.1.4.** DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA **.
4.2. FACTOR DE CALIDAD **.**
4.2.1.** IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS **.
***4.2.2.** DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA.*
4.2.3.** PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD **.
4.2.4.** GARANTÍA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL **.
4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL **.**
4.3.1.** PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL **.
4.3.1.1.** ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL **.
4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
4.5. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE"
4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 61

5.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS 61

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES 61

CAPÍTULO VII GARANTÍAS 62

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 62
7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO 62
7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 62
7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA 63
7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 63

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 66

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 66
8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS 66
8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO 66

CAPÍTULO IX LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 67

9.1. ANEXOS
9.2. FORMATOS.
9.3. MATRICES.
9.4. FORMULARIOS.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución delcontrato
CONSTRUCCIÓN DEL TERCER PUENTE SOBRE EL RÍO SINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.	TREINTA Y TRES (33) MESES	**SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS ($64.701.398.007,00),** Incluidos costos directos e indirectos, PGIO, PAPSO, AIU.	MUNICIPIO DE MONTERÍA ZONA URBANA

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

Las obras se realizarán en la zona urbana del Municipio de Montería.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX, así como todos los señalados en el artículo 1 de la resolución que adopta los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratos@monteria.gov.co

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	CODIGO
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	72141100

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
23001222	23/07/2023	$5.000.000.000,00 Para la vigencia fiscal 2023

Para las vigencias 2024 y 2025 se cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras otorgadas al alcalde municipal mediante el acuerdo No. 004 de fecha 28 de junio de 2023.

Alcaldía de Montería
Secretaría de Hacienda

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE VIGENCIAS FUTURAS

Que el Concejo Municipal de Montería, mediante acuerdo Nº 004 de junio 28 de 2023, autorizó al Alcalde del Municipio a comprometer vigencias futuras excepcionales, financiadas con recursos del convenio interadministrativo celebrado entre FINDETER S.A y el Municipio de Montería para la ejecucion del proyecto denominado "Construcción del tercer puente sobre el Rio Sinú en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba y su contrato de obra derivado", así:

FUENTE	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	TIEMPO DE EJECUCION
Findeter	PGN	$9.000.000.000	$31.000.000.000	$10.000.000.000	40 meses
Municipio	Sobretasa a la gasolina	$9.701.398.007			
Contrato de Obra Pública		$18.701.398.007	$31.000.000.000	10.000.000.000	

Dado en Montería a los 31 dias del mes de agosto de 2023

DAIRO HOYOS BEDOYA
Profesional Universitario

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en la plataforma SECOP II.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 - Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato 6- Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho

esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
[Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o

haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.

J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.
		GENERAL	PARTICULAR		
1. CAPÍTULO - EXPLANACIONES					
1	200.2	GENERAL		Desmonte y limpieza en zonas no boscosas	Ha
2	201.7	GENERAL		Demolición de Estructuras	m3
3	201.8P		PARTICULAR	Demolición de pavimento asfáltico espesor promedio 6.0 cm.	m2
4	210.2.2	GENERAL		Excavaciones en material común de la Explanación y Canales	m3

5	220.1P		PARTICULAR	Conformación de Terraplenes con material seleccionado	m3
6	220.4.8	GENERAL		Conformación de sitios de disposicion de sobrantes	m3
7	236.10P		PARTICULAR	Subrasante estabilizada con piedra (incluye material de sello)	m3
Subtotal					
2. CAPÍTULO - BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS					
8	310.1	GENERAL		Conformación de la calzada existente	m2
9	330.1	GENERAL		Base granular clase A	m3
10	320.1	GENERAL		Sub-base granular clase A	m3
11	330.3	GENERAL		Base granular clase C (Ciclo Ruta)	m3
12	320.3	GENERAL		Sub-base granular clase C (Ciclo Ruta)	m3
Subtotal					
3. CAPÍTULO - PAVIMENTOS ASFALTICOS					
13	420.2	GENERAL		Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1	m2
14	421.1	GENERAL		Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-1	m2
15	450.2	GENERAL		Mezcla Asfáltica en Caliente tipo MDC-19	m3
16	450.3	GENERAL		Mezcla Asfáltica en Caliente tipo MDC-10 Ciclo Ruta	m3
17	466.2	GENERAL		Sello de grietas en pavimento asfáltico con ruteo	m
Subtotal					
4. CAPÍTULO - ESTRUCTURAS Y DRENAJES					
18	600.1.1	GENERAL		Excavaciones varias sin clasificar	m3

19	600.2.1	GENERAL		Excavaciones varias en roca en seco	m3
20	610.1	GENERAL		Rellenos para Estructuras con suelo	m3
21	621.1.1P		PARTICULAR	pilote de concreto vaciado in situ, de diámetro 1.2 m No incluye acero de refuerzo	m
22	621.1.2P		PARTICULAR	pilote de concreto vaciado in situ, de diámetro 1.5 m No incluye acero de refuerzo	m
23	621.1.3P		PARTICULAR	pilote de concreto vaciado in situ, de diámetro 2.0 m No incluye acero de refuerzo	m
24	621.1.4P		PARTICULAR	pilote de concreto vaciado in situ, de diámetro 2.3 m No incluye acero de refuerzo	m
25	621.1.5P		PARTICULAR	pilote de concreto vaciado in situ, de diámetro 2.5 m No incluye acero de refuerzo	m
26	630.1P		PARTICULAR	Concreto clase A (42 Mpa)	m3
27	630.1	GENERAL		Concreto clase A (35 Mpa)	m3
28	630.3	GENERAL		Concreto clase C	m3
29	630.4	GENERAL		Concreto clase D	m3
30	630.6	GENERAL		Concreto clase F	m3
31	630.7	GENERAL		Concreto clase G	m3
32	640.1	GENERAL		Acero de refuerzo Fy=420 Mpa.	kg
33	641.2	GENERAL		Acero de PreEsfuerzo.	kg
34	642.1	GENERAL		Apoyos elastoméricos reforzados, PL 1/8" de Acero A36.Dureza 60	un
35	642.2	GENERAL		JUNTA DE DILATACION ELASTOMÉRICA 160 DESPLAZAMIENTO 160MM+/-80MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y MATERIAL PARA ANCLAJES).	m
36	650.2.13P		PARTICULAR	Metaldeck 2" para losas de puentes No incluye concreto y refuerzo de losa	m2
37	663.1.1	GENERAL		Tuberia de Plástico tipo PVC Novafort o Similar de diametro de 900 mm	m
38	663.1.2	GENERAL		Tuberia de Plástico tipo PVC Novafort o Similar de diametro de 600 mm	m

39	671.1	GENERAL		Cuneta de concreto 2500 PSI vaciada insitu, no incluye la conformación de la superficie de apoyo	m3
40	671.2	GENERAL		Canal pluvial tipo CAZ	m
41	671.2.1	GENERAL		Rejilla concreto prefabricada 50x50X15 cm	un
42	671.2.4	GENERAL		Conformación, de la superficie de apoyo para cuneta	m2
43	672.1.1	GENERAL		Sardinel Prefabricado e=0.2 m	m
44	672.1.2	GENERAL		Bordillos prefabricados de confinamiento e=0.2 m	m
45	673.1.1	GENERAL		Geotextil ipo NT-2500 o Similar NO TEJIDO	m2
46	673.2.2	GENERAL		Material granular drenante	m3
47	674.2	GENERAL		Dren horizontal de longitud mayor a diez (10) metros.	m
48	674.5.2.1.1	GENERAL		Tuberia para filtro PVC perforada diametro 100 mm	m
Subtotal					
5. CAPÍTULO - URBANISMO					
49	500.1	GENERAL		Concreto Estampado e=0.10	m2
50	510.1P		PARTICULAR	Adoquin en arcilla A25 200x100x60 trafico peatonal	m2
51	510.2P		PARTICULAR	Loseta alerta A50 - A55 - A56 40X40 trafico peatonal	m2
52	810.1		GENERAL	Protección de Taludes con Bloques de Césped.	m2
Subtotal					
6. CAPÍTULO - SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD					
53	700.2	GENERAL		Línea de demarcación con resina termoplástica	m
54	700.4	GENERAL		Marca vial con resina termoplástica	m2
55	701.1	GENERAL		Tacha reflectiva	un

56	710.3P		PARTICULAR	SEMAFORO VEHICULAR DE POLICARBONATO (3X200) LENTES DE POLICARBONATO DE 8" TRES LUCES, SISTEMA DE ILUMINACIÓN A LEDS, TIPO MENSULA. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACION.	un
57	710.1	GENERAL		Señal vertical informativa lámina retroreflectiva rectangular, circular de 75 x 75 cm (SI, SP y SR)	un
58	720.1	GENERAL		Poste de referencia	un
59	730.1	GENERAL		Defensa metálica	m
60	730.2	GENERAL		Sección final	un
61	730.3	GENERAL		Sección de tope	un
62	730.4	GENERAL		Elemento especial tipo amortiguadores	un
63	740.1	GENERAL		Captafaros	un
64	741.1	GENERAL		Delineadores de corona	un
Subtotal					
7. CAPÍTULO - TRANSPORTES					
65	900.1	GENERAL		Transporte de materiales provenientes de la explanación, canales y prestamos para distancias entre cien metros (100 m), y mil metros (1000 m) de distancia	m3-e
66	900.2	GENERAL		Transporte de materiales provenientes de la explanación, canales y prestamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a partir de 100 metros (100 m)	m3-Km
PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES					
GESTION SOCIAL Y PREDIAL (Incluye IVA 19%)					
GESTION AMBIENTAL Y BIOSEGURIDAD (Incluye PAGA e IVA 19%)					

R. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. [Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU]

S. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
T. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
U. Presentar la oferta extemporáneamente.
V. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
W. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
X. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3
Y. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
Z. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
AA. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
BB. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
CC. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega en los términos del numeral 1.6.
DD. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado

en los Documentos Tipo.

F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.
G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.
J. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

No se realizará visita al sitio de la obra.

1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

El proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la entidad estatal en el SECOP II.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando la entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Cuando el proceso se estructure por lotes o grupos, el proponente debe presentar un Sobre No. 1 para todos los lotes o grupos a los cuales presenta oferta y el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica de forma independiente para cada uno de ellos.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.3.1. SOBRE NO. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no podrá ser entregado en físico.

2.3.2. SOBRE NO. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no podrá ser entregado en físico.

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y

en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el "CAPÍTULO IV" y ordenados de mayor a menor.

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del

proceso.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se recibirán propuestas alternativas.

2.9. LIMITACIÓN A MIPYME

Este proceso no se limitará a mipyme, teniendo en cuenta el valor del mismo.

2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

No aplica

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades

siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o

jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia		**X**

Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Se ha establecido las condiciones de experiencia de ALTA COMPLEJIDAD, de conformidad con la Matriz 1 – Experiencia, teniendo en cuenta el alcance contemplado en la ejecución de las obras y el impacto en la población beneficiaria del proyecto. Se determina la COMPLEJIDAD ALTA del proyecto debido a que se contemplan La superestructura del puente está constituida por una viga continua postensada de sección cajón unicelular con altura variable parabólicamente entre 8.00 m en las caras de los apoyos y 3.0 m en el centro de las luces centrales y en los estribos del puente. La construcción de la superestructura se realizará mediante 68 segmentos o dovelas (16 dovelas por cada voladizo en cada una de los apoyos intermedios y 1 dovela de cierre). Se inicia sobre los apoyos intermedios con una zona sobre cimbra que tiene una longitud de 9.50 m, a partir de esta primera dovela se continúa con 6 dovelas de 4.0 m cada una y 10 dovelas de 5.0 m, la dovela de cierre tiene una longitud de 2.50 m., También por las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas y climáticas, en la zona del proyecto a ejecutar. El alcance físico del proyecto a intervenir es de 371,5 metros, con un ancho total del 14,2 metros, con voladizos Sucesivos con dovelas fundidas "in situ".

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: OBRAS EN PUENTES

ACTIVIDAD A CONTRATAR: 7.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación la cual es de 160 metros.

ACTIVIDAD SECUNDARIA: OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

ACTIVIDAD A CONTRATAR: 1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: OBRAS EN PUENTES

ACTIVIDAD A CONTRATAR: 7.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación la cual es de 160 metros.

ACTIVIDAD SECUNDARIA: OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

ACTIVIDAD A CONTRATAR: 1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

b. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

El Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

c. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis

(6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

d. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

e. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

 De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

f. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

g. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

c. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

d. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

e. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado

en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

f. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

g. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

h. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

i. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año

correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

j. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

k. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

l. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:

DESCRIPCION	CODIGO
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	72141100

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el

contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.7. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar

establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta.

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum^{n}{}_{i=1} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del

Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté

vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financierosincluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 2022. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de

la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN(CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:
CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]
La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue: